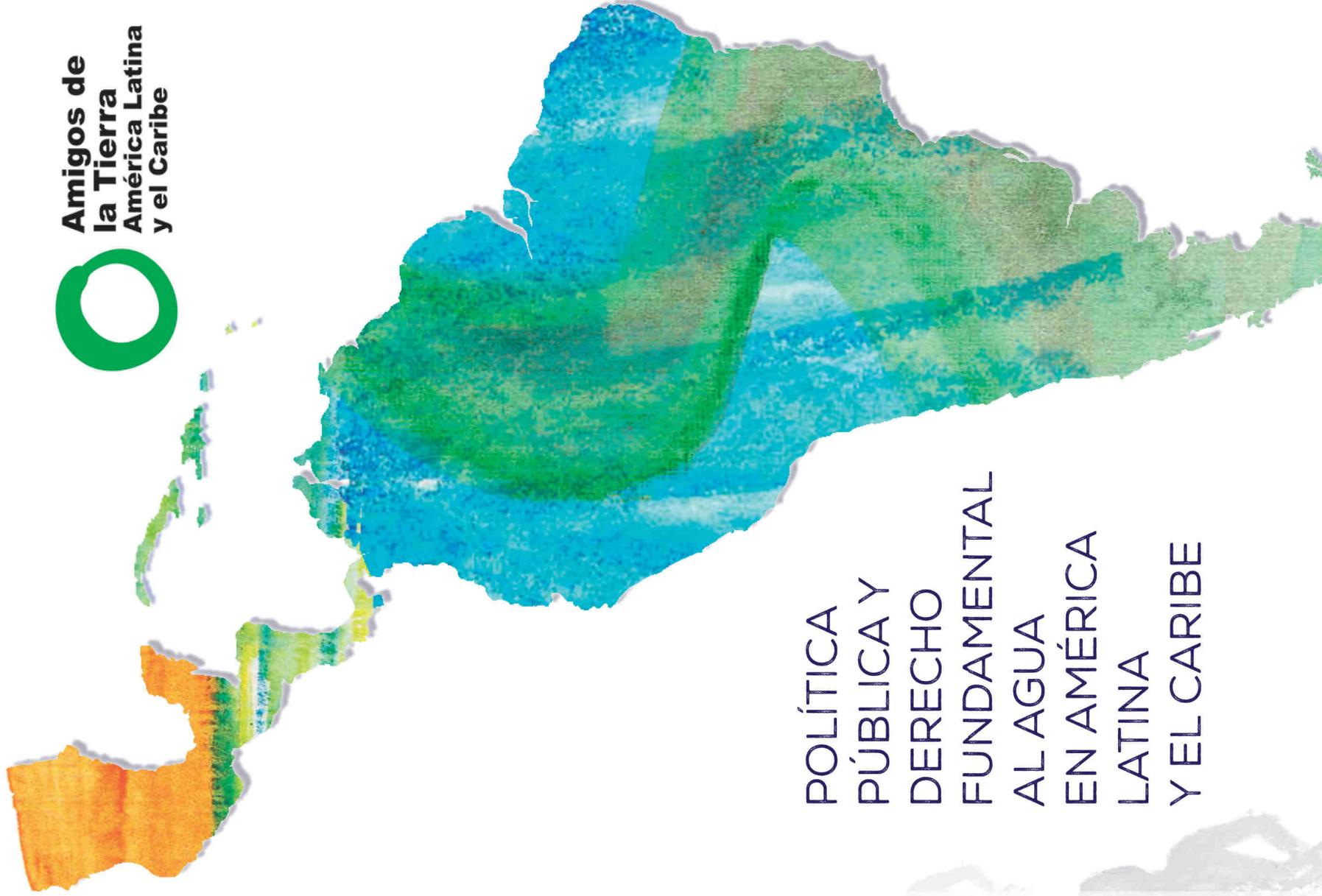




**Amigos de
la Tierra**
América Latina
y el Caribe



POLÍTICA
PÚBLICA Y
DERECHO
FUNDAMENTAL
AL AGUA
EN AMÉRICA
LATINA
Y EL CARIBE

POLÍTICA PÚBLICA Y DERECHO FUNDAMENTAL AL AGUA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Amigos de la Tierra América Latina y el Caribe (ATALC):

Amigos de la Tierra Argentina
Amigos de la Tierra Brasil / NAT
Amigos de la Tierra Chile / CODEFF
Amigos de la Tierra Colombia / CENSAT Agua Viva
Amigos de la Tierra Costa Rica / COECO Ceiba
Amigos de la Tierra Curasao
Amigos de la Tierra El Salvador / CESTA
Amigos de la Tierra Grenada
Amigos de la Tierra Guatemala / CEIBA
Amigos de la Tierra Haití / Haití Survie
Amigos de la Tierra Honduras / Movimiento Madre Tierra
Amigos de la Tierra México / Otros Mundos, A.C Chiapas
Amigos de la Tierra Paraguay / Sobrevivencia
Amigos de la Tierra Uruguay / REDES (Red de Ecología Social)

Facilitador Regional:

Danilo Urrea / agua@censat.org

Compilador:

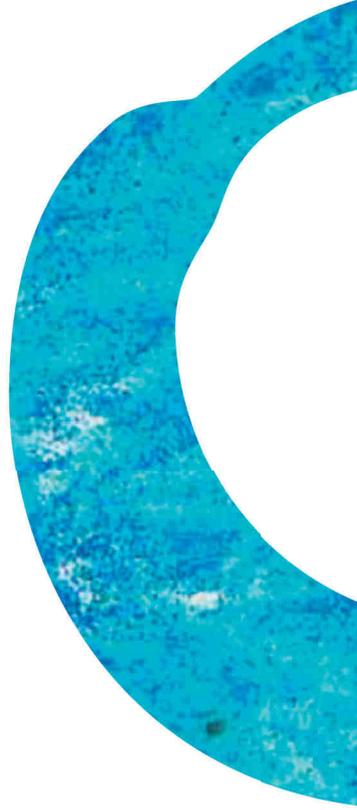
Diego Andrés Martínez Zambrano / escuelas@censat.org.ar

Diseño e ilustración:

Natalia Salvático / agua@amigos.org.ar

Esta publicación se realizó gracias al apoyo de Fastenopfer.

*El contenido de este documento puede reproducirse total o
parcialmente citando la fuente.*



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN:

Política pública y derecho fundamental al agua en América Latina y el Caribe..... 5

América Latina y el Caribe en defensa del agua - Ante los nuevos intentos de privatización de cara al Foro Mundial en Brasilia8

I. POLÍTICA DE AGUA Y LEY DE GLACIARES EN ARGENTINA

Natalia Salvático / Amigos de la Tierra Argentina 14

1. La minería: amenaza directa al agua
2. La Ley de Glaciares: triunfo popular, hoy en peligro
3. El mito del desarrollo minero
4. Propuestas populares para lograr el pleno cumplimiento de la Ley de Glaciares
5. Primer Cumbre Latinoamericana del Agua para los Pueblos

BIBLIOGRAFÍA

II. EL AGUA SE DEFIENDE CON LUCHA POPULAR

Amigos de la Tierra Brasil 25

1. Importancia de la organización en los territorios
2. La lucha por el derecho a la ciudad
3. Cuidado y defensa popular del territorio
4. Foro Alternativo Mundial del Agua

III. ACCESO AL AGUA EN CHILE, DEFENSA DE LOS TERRITORIOS Y DEMOCRACIA: ¿DERECHO HUMANO O BIEN PRIVADO?

CODEFF- Amigos de la Tierra Chile 32

Introducción

1. El régimen de las aguas y su propiedad en Chile
 - 1.1. Modificación al régimen vigente y reforma del Código de Agua
 - 1.2. Consulta previa a pueblos indígenas e impacto en el mundo campesino
 - 1.3. Derechos humanos y la ausencia de institucionalidad robusta en la materia
2. Las falsas soluciones

3. *La construcción de alternativas y la necesidad de impulsar un modelo del aguas en Chile con enfoque de derechos humanos*

3.1. *El agua no es un bien renovable, sino altamente vulnerable*

3.2. *La intervención de los ríos desde una perspectiva contra-ecosistémica*

3.3. *Las visiones originarias multi-ecosistémica*

BIBLIOGRAFÍA

IV. ALTERNATIVA AL DESARROLLO: AUTOGESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA

***CENSAT Agua Viva/ Amigos de la Tierra Colombia* 44**

1. *Contexto del problema*

2. *Políticas de agua para la privatización*

3. *Autogestión comunitaria del agua*

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

V. HACIA LA GESTIÓN PÚBLICA Y SUSTENTABLE DEL AGUA EN EL SALVADOR

***CESTA, Amigos de la Tierra El Salvador* 54**

Introducción

1. *Conflictos por contaminación y vulneración de acuíferos*

2. *Conflictos por injusticias en el acceso y distribución*

3. *Procesos privatizadores del agua (Ley General de Aguas)*

4. *Hacia la gestión pública y sustentable del agua*

BIBLIOGRAFÍA

VI. LA POLÍTICA DEL AGUA EN GUATEMALA DESDE LOS PUEBLOS

***CEIBA/Amigos de la Tierra Guatemala* 64**

1. *Resumen Ejecutivo*

2. *La problemática del agua en Guatemala*

3. *Recomendaciones para una política del agua en Guatemala*

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

VII. LA DISPONIBILIDAD DEL AGUA POTABLE EN HAITÍ, ESPECIALMENTE EN ZONAS RURALES, UN GRAN DESAFÍO

Amigos de la Tierra Haití / Haiti Survie.....72

1. Contexto de la disponibilidad del agua a nivel mundial
2. Situación de la disponibilidad del agua a nivel nacional
3. Estudio de caso – Proyecto de captación de agua y construcción de tanque A Acul Samedi
4. Recomendación

BIBLIOGRAFÍA

VIII. EL MODELO PRIVATIZADOR DEL AGUA Y LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS COMO POLÍTICA EMANCIPADORA

Mario Zavala/ Movimiento Madre Tierra / Amigos de la Tierra Honduras 78

Introducción

1. Manejo desde la soberanía de los pueblos: la experiencia de las administraciones de agua
2. Declaratorias de zonas libres
 - 2.1. Consultas populares
 - 2.2. Cabildos abiertos e iniciativas ciudadanas
3. Declaración del agua como bien común, derecho humano y de los pueblos

BIBLIOGRAFÍA

IX. AGUA PARA LAS EMPRESAS, DESPOJO PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES. EL CASO DE LA LEY GENERAL DE AGUAS (LGA) Y LOS DECRETOS DE LEVANTAMIENTO DE VEDA EN MÉXICO

Marie-Pia Rieublanc y Claudia Ramos / Otros Mundos A.C / Amigos de la Tierra México 86

1. La Ley Korenfeld, precedente de La Ley Pichardo: Legalizando el despojo
2. Profundizando la desigualdad: El borrador Pichardo
3. Diez decretos para superar el fracaso del borrador Pichardo y facilitar la entrega de concesiones
4. Lecciones desde las propuestas ciudadanas, populares y comunitarias en México: "Agua para todos, Agua para la vida"

BIBLIOGRAFÍA

X. EL DERECHO HUMANO AL AGUA EN URUGUAY

REDES / Amigos de la Tierra Uruguay 96

Introducción

- 1. *El régimen actual de comercio e inversiones*
- 2. *El agua como derecho humano*
- 3. *El agronegocio atenta contra las aguas*
 - 3.1. *Transgénicos y Evaluaciones de Riesgo*
 - 3.1.1. *Impactos ambientales*
 - 3.1.2. *Impactos del aumento en el uso de herbicidas*
 - 3.2. *Ley de Riego*
- 4. *Fractura Hidráulica*
- 5. *Contrato entre UPM y el Estado*
- 6. *Propuestas desde las Organizaciones y movimientos sociales*
 - 6.1. *Elaborando el Plan Nacional de Agroecología*
- 7. *La importancia de la Política Pública para el Derecho Humano al agua*

BIBLIOGRAFÍA

EN DEFENSA DEL AGUA, LOS TERRITORIOS, LA VIDA.

Declaración de Amigos de la Tierra América Latina y el Caribe110



Política pública y derecho fundamental al agua en América Latina y el Caribe

Durante los últimos años, Amigos de la Tierra América Latina y el Caribe (ATALC) ha construido reflexiones nacionales y en la región sobre el tema del agua, los riesgos de privatización, mercantilización y financiarización a la que se le expone, y también las luchas y estrategias de nuestros pueblos para enfrentar estas amenazas. En este sentido, y entre otros esfuerzos, en el 2016 se presentó el Informe: *Estado del agua en América Latina y el Caribe*, donde se caracterizó los crecientes conflictos en la región, que afectan la posibilidad de agua para los pueblos, producto de la destrucción de las fuentes hídricas y el despojo de los territorios. Adicionalmente, se compartieron diferentes propuestas sustentables desde las organizaciones y procesos sociales latinoamericanos para la defensa y protección del agua.

En esta línea de reflexión, y en aras de una mirada holística sobre la región, el presente documento -*Política pública y derecho fundamental del agua en América Latina y el Caribe*- entrega una serie de resúmenes de política -policy brief- que exponen las razones fundamentales para adoptar alternativas de política pública en cada uno de los países participantes. Estas propuestas son el producto de un ejercicio realizado durante el último año (2017-2018) en 10 países: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México y Uruguay. En cada uno de ellos se caracterizó de forma sucinta las formas en que se adelantan las políticas del agua en cada gobierno, y presentan las propuestas alternativas de política pública, la mayor parte de ellas lideradas por amplios escenarios de articulación popular, consideradas como condiciones necesarias para la defensa del agua y el reconocimiento del derecho fundamental.

Sería imposible comprender estos textos de política sin tener en cuenta la restauración conservadora del modelo neoliberal que se ha producido en la mayor parte de los gobiernos de la región durante los últimos años. En particular, porque los gobiernos de derecha siguen profundizando una política orientada por agentes corporativos transnacionales e instituciones financieras, perspectiva iniciada en los años 90^a, y promoviendo modelos de privatización, mercantilización y financiarización del agua. No es necesario señalar el sistemático fracaso que ha resultado de estas políticas para asegurar la disposición de agua en cantidad y calidad suficientes a las poblaciones, y para amparar la implementación del derecho fundamental. No obstante, este nuevo escenario político fue antecedido por gobiernos progresistas, marcado por un periodo de re-democratización de los regímenes políticos, que entre otros factores, abrieron nuevamente el debate en torno al Estado y sus funciones. De esta manera, estos gobiernos de principios del siglo XXI permitieron incluir en la agenda política y social la necesidad de la intervención en la economía y, sobre todo, reflexionar sobre el fuerte rol que representan como promotores de la agenda de derechos.

En este contexto, es posible interpretar los resúmenes de política, principalmente, bajo tres tendencias: 1) aquellos que intentan potenciar capacidades instaladas en torno al derecho fundamental al agua; 2) otros que enfrentan las regresiones anti-democráticas que intentan desmantelar los derechos alcanzados; y 3) aquellos que

presentan propuestas alternativas frente a una continua perspectiva neoliberal en los gobiernos. En términos generales, la principal crítica a las políticas públicas sobre el agua en la región se debe a la debilidad sistémica de los Estados para garantizar el derecho fundamental. Recordemos que en varios países ya se reconoce explícitamente en sus constituciones el Derecho Humano al Agua; en algunos a pesar de no ser reconocido, se incorpora este derecho a través de otras leyes, como puede ser la de recursos hídricos, y en otros países el derecho es refrendado por compromisos internacionales, o se concede su existencia en niveles jurisprudenciales y provinciales. En contraste, en casi la totalidad de países, el régimen concesional de las aguas se comporta bajo un modelo de privatización que niega este derecho. En unos países, más acentuada que en otros, el agua tiene una administración corporativa, es priorizada para actividades extractivas y concedida para la extranjerización del bien común y la limitación del acceso en pocas manos. En este escenario, se reduce metódicamente la influencia de las entidades estatales en el manejo, regulación y cumplimiento de las normas, como el deber de la institucionalidad de ser garante del derecho fundamental al agua.

Dentro del análisis del nuevo embate neoliberal, se analizarán nuevos proyectos de ley para el despojo que profundizan numerosas deficiencias de las políticas públicas o que intentan desmontar los avances alcanzados por las luchas populares en los países. Algunas de las deficiencias descritas son: i) la enorme dispersión y superposición normativa; ii) un deficiente acceso a la información sobre la situación del agua; iii) desconocimiento de los valores de gestiones ancestrales y comunitarias; iv) desconocimiento de los derechos campesinos e indígenas en el marco de su derecho al consentimiento previo, libre e informado; y v) ausencia de mecanismos e instancias de participación en los procesos de toma de decisiones.

Ahora bien, el objetivo del presente documento consiste en presentar las propuestas surgidas desde los movimientos sociales, las organizaciones y alianzas populares, que van desde articular el derecho fundamental al agua con nuevas propuestas para la promoción de la agroecología y la soberanía alimentaria, la protección y defensa de triunfos populares como la ley de glaciares, la organización popular rural y, sobre todo, la que se está gestando en las ciudades, la implementación de alternativas sustentables que promuevan el suministro de agua a las poblaciones con mayores problemáticas, hasta la construcción de proyectos de ley y principios rectores que consoliden las iniciativas populares en torno a la defensa del agua. Al respecto de este último punto, y aunque la mayoría de propuestas se han presentado en escenarios adversos de corte neoliberal -lo que ha limitado sus avances-, los proyectos de ley y principios han estimulado la convergencia de organizaciones y han desencadenado la movilización de la sociedad. Así, la lucha por el agua se ha convertido en un eje articulador de las luchas sociales y ambientales, haciendo frente al modelo de despojo.

En este documento también se hallará una voz al unísono para radicalizar la democracia, entendida como un fortalecimiento de los mecanismos de participación que permitan una real participación de los pueblos en los procesos de toma de decisiones en torno a la gestión y control del agua, y sistemas más colectivos y descentralizados de dicha gestión y control. De este modo, el esfuerzo de los movimientos sociales para que sean escuchadas las voces históricamente acalladas cataliza la

movilización de la sociedad, la creación de nuevos discursos sobre la relación ser humano y vida no humana -naturaleza-, la emergencia de nuevos actores y alianzas sociales, dentro de una voluntad férrea por profundizar la democracia.

En este documento encontrarán 10 resúmenes de política que fortalecen la implementación de políticas públicas para el cuidado y la protección del derecho fundamental al agua. Adicionalmente, en el marco del ejercicio realizado como ATALC, presentamos un artículo y una declaración elaborada de forma conjunta, que expresa el posicionamiento internacional en el escenario del Foro Alternativo Mundial del Agua acaecido entre los días 17 al 22 de marzo del 2018 en Brasilia – Brasil.

Esperamos que la lectura y comprensión del presente trabajo sea un importante insumo para la construcción de sociedades sustentables y estimule la creación de nuevos caminos en la reflexión y luchas por las aguas.

América Latina y el Caribe en defensa del agua Ante los nuevos intentos de privatización de cara al Foro Mundial en Brasilia

POR: AMIGOS DE LA TIERRA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE -ATALC
FEBRERO DE 2018

A un mes de iniciarse el Foro Alternativo Mundial del Agua (FAMA), que tendrá lugar del 17 al 22 de marzo en la capital del Brasil, país sudamericano que en el pasado reciente ha sufrido un golpe de Estado por parte de la derecha neoliberal representada por el presidente ilegítimo Michel Temer, se ajustan los preparativos liderados por las organizaciones brasileñas e internacionales, teniendo como lema el agua es derecho no mercancía. En contraste con las imposiciones y la represión que atraviesa hoy el país latinoamericano, el FAMA ha sido convocado como un espacio democrático que quiere reunir organizaciones y movimientos sociales que luchan en defensa del agua como derecho elemental para la preservación de la vida. El propósito de esta convocatoria mundial al FAMA es unir esfuerzos para transformar el agua en un derecho, principalmente en aquellas poblaciones que sufren los rigores de la pobreza, exclusión social y la guerra, para quienes el agua es un bien inalcanzable debido a los intereses mercantilistas de las corporaciones transnacionales que basadas en su poder económico, político y militar apoyan la restauración conservadora en la Región a través de golpes de Estado y otras estrategias del modelo neoliberal.

Como contraparte al ejercicio democrático de los movimientos sociales que una vez más se convocan en el FAMA -esta vez en Brasil- para defender las aguas, los territorios y a sus pueblos, los marcos regulatorios y políticas privatizadoras del agua serán profundizadas y negociadas en el 8° Foro Mundial del Agua convocado por el Consejo Mundial del Agua que es respaldado por corporaciones e instituciones financieras (IFIS) como su creador, el Banco Mundial. Los Foros Mundiales del Agua (FMA) son reuniones trienales que tienen el único objetivo de realizar contratos respecto a la privatización y comercialización de los bienes comunes hídricos, una feria comercial y un vehículo para promover la mercantilización y financierización del agua, que con la supuesta participación de la sociedad civil entrega lineamientos internacionales de política pública que posteriormente se aplican en diferentes países, a través de sus aliados gubernamentales afines al neoliberalismo.

Desde su inicio en Marrakesh (1997), los FMA han sido denunciados sistemáticamente como espacios antidemocráticos, en donde las grandes transnacionales del agua buscan beneficiarse de las decisiones políticas para la construcción de mercados en torno al líquido vital. Al respecto, recordemos que durante las versiones del FMA en México (2006) y Estambul (2009) se negó a reconocer el agua como derecho fundamental y, en ese entonces, tan sólo fue definido como una necesidad humana básica para que la lógica de la inversión se convirtiera en condición necesaria para favorecer el fenómeno de la privatización¹.

1 - La declaración oficial del IV Foro Mundial del Agua (México, 2006) era tan inocua y poco clara en torno al derecho fundamental al agua y con referencias explícitas al manejo por parte del sector privado, que varios gobiernos acordaron una "declaración complementaria", en la que jugaron un papel importante delegados de movimientos sociales, y finalmente fue firmada por Bolivia, Cuba, Uruguay y Venezuela. Los ejes de dicha

En su última versión, realizada en Daegu & Gyeongbuk (2015) – República de Corea-, el FMA ha lanzado un nuevo enfoque basado en la Ciencia y Tecnología como estrategia para “innovar” en políticas del agua que abra nuevos mercados. En primer lugar, este enfoque gira principalmente alrededor de la recolección de información de los ecosistemas (Smart Technology Water), la eficiencia sobre el uso del agua y tecnología que haga frente a los desastres del cambio climático. Esta nueva estrategia, además de ser dirigida exclusivamente por las corporaciones y por ende monopolizada por grandes transnacionales, también desconoce las alternativas y relaciones ancestrales, históricas, públicas y comunitarias que los pueblos han construido alrededor del agua, y hace caso omiso del debate internacional relacionado con los manejos e innovaciones tecnológicas y su uso al servicio de los pueblos, como lo ha presentado y argumentado suficientemente la Red de Evaluación Social de las Tecnologías en América Latina -RED TECLA- que incluye a los científicos/as comprometidos/as con la sociedad y los movimientos sociales, articulados con el valioso apoyo del Grupo ETC².

Al mismo tiempo, el FMA promociona la economía verde, perspectiva que ha tenido los mayores avances con programas para el control ambiental corporativo, que se considera como una buena oportunidad de negocio y profundiza la financierización de la naturaleza (World Water Council, 2015). Estas dos estrategias convergen en la propuesta de una gobernanza corporativa, discurso disfrazado para la privatización, puesto que le da cabida a nuevos sectores empresariales para tomar decisiones políticas sobre el agua. No es fortuito que la buena gobernanza en la Gestión Integral de los Recursos Hídricos sea definida como “aquella donde la autoridad juega un papel menos protagonista” (Domínguez, 2011) y deja actuar en los espacios políticos decisorios a actores “más eficientes” como pretenden presentarse las corporaciones. Este es sin duda un nuevo escenario de intento neoliberal de legitimación de imposiciones que en su momento fueron derrotadas por las articulaciones populares de los movimientos sociales internacionales, como la misma propuesta de economía verde del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente -PNUMA-, derrotada en 2012, también en Brasil, por la Cumbre de los Pueblos por Justicia Social y Ambiental en Defensa de los Bienes Comunes, paralela a la Conferencia Río+20 de la Organización de Naciones Unidas -ONU.

Bajo estas amenazas, los desafíos del Foro Alternativo Mundial del Agua -FAMA- no son pocos. Partamos de algunos hechos que contextualizan el fundamental debate del agua en la región de América Latina y el Caribe. Por un lado, desde los últimos años la Región asiste a un crecimiento sin precedentes de conflictos por el agua producto del avance del modelo neoliberal, que además de entregar la gestión del agua a corporaciones, promueve actividades extractivas y agroindustriales que implican el uso intensivo de los bienes naturales -el agua en particular-, e impactan sobre las condiciones de vida de la población y el ambiente. De modo que los conflictos por el agua no radican en una escasez real o física

declaración eran el reconocimiento del derecho fundamental del agua, la defensa de una gestión pública y comunitaria, la exclusión del agua en los acuerdos comerciales y referencias críticas a los procesos que construyeron los Foros Mundiales del agua. (Arconada, 2006)

2- Para más información acerca de la Red de Evaluación Social de Tecnologías América Latina, y los importantes esfuerzos que avanza por la democratización tecnológica y la participación popular en el control de las tecnologías, puede revisarse: <http://redtecla.org/>

del líquido vital, son producto de una escasez inducida por el acaparamiento, la contaminación, el mal manejo, la monopolización y el desconocimiento de gestiones ancestrales y comunitarias.

Al respecto, se hace necesario que el FAMA pose su mirada en alternativas frente a los despojos territoriales producidos por el modelo de desarrollo basado en el extractivismo agrícola y forestal, minero – energético e hídrico. En particular, son ampliamente conocidas las nefastas consecuencias de la implementación de dicho modelo y que han dejado profundas huellas en los territorios hídricos de nuestra región. En noviembre del 2017 se cumplieron dos años del mayor desastre ambiental en la historia de Brasil con la ruptura de la represa Fundão, gerenciada por la empresa minera Samarco, controlada por Vale S.A y la anglo-australiana BHP Billiton. Sesenta millones de metros cúbicos de lodo tóxico recorrieron más de 650 kilómetros a lo largo del río Doce y acabaron con la vida de más de 19 personas, destruyendo ecosistemas enteros, y convirtiendo una hermosa región en un cementerio biológico. Por su parte, durante los últimos tres años en Argentina se han registrado sistemáticos derrames de millones de litros de cianuro y otros metales pesados a los ríos de la provincia de San Juan, responsabilidad de la empresa Barrick Gold. A pesar de ser considerado como el mayor accidente minero en la historia de dicho país, hasta el día de hoy se desconoce con certeza la cantidad de litros derramados en las cuencas hídricas de la región por negligencia de la empresa, y falta de presencia estatal. Así podríamos traer a la memoria nefastos casos ocurridos casi en la totalidad de nuestros países, con consecuencias inconmensurables para los pueblos y sus territorios.

Probablemente, otro de los elementos de reflexión que se desarrollarán en el FAMA consiste en la tendencia mundial de la remunicipalización, entendida como la recuperación de los servicios de agua de compañías privadas a empresas públicas. A pesar que la privatización de la gestión y la infraestructura a través de, entre otras, la figura de Asociaciones Público Privadas (PPPs) no se ha detenido, en muchos lugares del mundo ha empezado a fracturarse este modelo por sus consecuencias negativas: monopolios incompetentes, inversiones insuficientes, mantenimientos deplorables y, gestiones corruptas y burocratizadas. De esta manera, en los últimos dieciséis años, más de 235 ciudades de 37 países han remunicipalizado sus servicios de abastecimiento de agua (Gonzalez, 2015). Hoy más que nunca resulta imprescindible reflexionar sobre la noción de lo público, precisamente cuando en la actualidad acuerdos comerciales como el TISA (Trade In Services Agreement) intentan obligar a las empresas del Estado a operar según consideraciones comerciales, desnaturalizando su propósito social ³ (Barreto & Chavez, 2017).

En este contexto, es un desafío promover y comprender la importancia de las organizaciones comunitarias de la gestión del agua en la re-interpretación del concepto de lo público -y no solamente poner el acento en la remunicipalización, que aun-

3 - El TISA no sólo obliga a las empresas públicas considerar comercialmente la fijación de los precios, los estándares de calidad, distribución y marketing, sino a tener un trato “no discriminatorio” de las corporaciones, ser tratadas como empresas nacionales donde no se toleraría, por ejemplo que “un gobierno someta a los inversionistas extranjeros a un escrutinio especial o que restrinja cuánto de una empresa o activo pueden poseer; pague subsidios únicamente los locales; exija que los directores ejecutivos y gerentes sean ciudadanos locales; o reserve determinadas actividades para las empresas locales.” (Kelsey, 2017)

que fundamental tiene análisis pendientes en lo referido al control neoliberal de la mayoría de los Estados en la Región. Actualmente, existen 80.000 organizaciones comunitarias en la gestión del agua en América Latina, brindando agua y saneamiento a alrededor de 70 millones de personas -que representan más o menos el 10% de la población del Continente. No obstante, su gestión ha sido invisibilizada, y desdichadamente en muchos casos, insertada en procesos de privatización permanente. De esta manera, ante la emergencia del sentido y reconfiguración de lo público, el modelo comunitario presenta fundamentales enseñanzas basadas en sus relaciones de solidaridad y reciprocidad, en donde el trabajo colectivo ha respetado los ciclos hídricos de los territorios y siempre considerado al agua como un bien común.

Por otro lado, el derecho fundamental al agua, importante triunfo de la luchas de los pueblos en la defensa de los bienes comunes, se encuentra en un escenario de disputa. Nuevas aristas en el debate internacional, principalmente luego que en el 2010 la ONU reconociera el derecho, han intentado cooptar su lenguaje al afirmar que el derecho al agua (incluso muchas veces trasfigurado como derecho al acceso a el agua) puede ser garantizado por empresas privadas, por ejemplo con el discurso demagógico del FMA que supuestamente intenta esclarecer su significado y alcance. De este modo, uno de los más importantes retos consiste en seguir apropiándonos del sentido del derecho fundamental al agua, no sólo supeditado al mero acceso al agua de los seres humanos, sino de igual manera a la protección y cuidado de los ciclos de la naturaleza, de los territorios del agua que posibilitan la permanencia y dignificación de la vida. Asimismo, será necesario integrar a estas perspectivas de debate y acción las reivindicaciones relacionadas, como el derecho a la soberanía de los pueblos para decidir el uso y el manejo de sus aguas y territorios bajo aspectos consuetudinarios, históricos, culturales, espirituales y medicinales, y las relaciones profundas que este aspecto tiene con la soberanía alimentaria, el cuidado de las semillas, la posibilidad de alimentación y permanencia territorial de miles de pueblos que habitan la Región.

Sin lugar a dudas, el Foro Alternativo Mundial del Agua será uno de los más importantes escenarios en este 2018 para la reflexión de estos y otros puntos centrales para hacer frente a los intereses corporativos de privatización, mercantilización y financierización de la vida, y se constituye como un nuevo espacio de construcción de alternativas y soluciones democráticas, sustentables y sociales en torno al agua. De igual manera, es el lugar ideal para seguir consolidando articulaciones de las luchas sociales y ambientales, populares y soberanas en el mundo y la región de América Latina y el Caribe, reconociendo que el diálogo sobre el agua, es un diálogo sobre la vida.

El agua es derecho no mercancía.



En muchas comunidades rurales de México, las mujeres y las niñas van a buscar agua diariamente en los puntos abastecimiento comunitarios lejos de sus casas. En el estado de Chiapas, solo el 50% de la población tiene agua entubada en su vivienda. (Marzo 2018). Foto: Otros Mundos A.C./Amigos de la Tierra México

BIBLIOGRAFÍA

Arconada, S. (2006). Agua ¿derecho humano o mercancía? Los Foros del Agua en México. Cuadernos Del CENDES, 23(61), 175–181.

ATALC (2016). Informe: Estado del agua América Latina y el Caribe. Ediciones Antropos Ltda. Bogotá, Colombia. Retrieved from <http://censat.org/es/publicaciones/informe-estado-del-agua-en-america-latina-y-el-caribe>

Barreto, V. & Chavez, D. (2017). El TiSA y las empresas del Estado. Transnational Institute y REDES -Amigos de la Tierra Uruguay-.

Domínguez, Judith (ed.) (2011). Hacia una buena gobernanza para la gestión integrada de los Recursos Hídricos. Documento Temático de las Américas. Water Forum of the Americas. Retrieved from <http://www.oas.org/en/sedi/dsd/iwrm/past%20events/D7/6%20WWF-GOBERNANZA%20Final.pdf>

Gonzales, Javier (2016). “Las empresas españolas se beben los fondos de la cooperación” en: Revista de los Pueblos. Revista de Información y Debate. El Agua en Disputa. Primer trimestre del 2016 N° 68.

Kelsey, J. (2017). TiSA Juego Sucio. UNI Global Union.

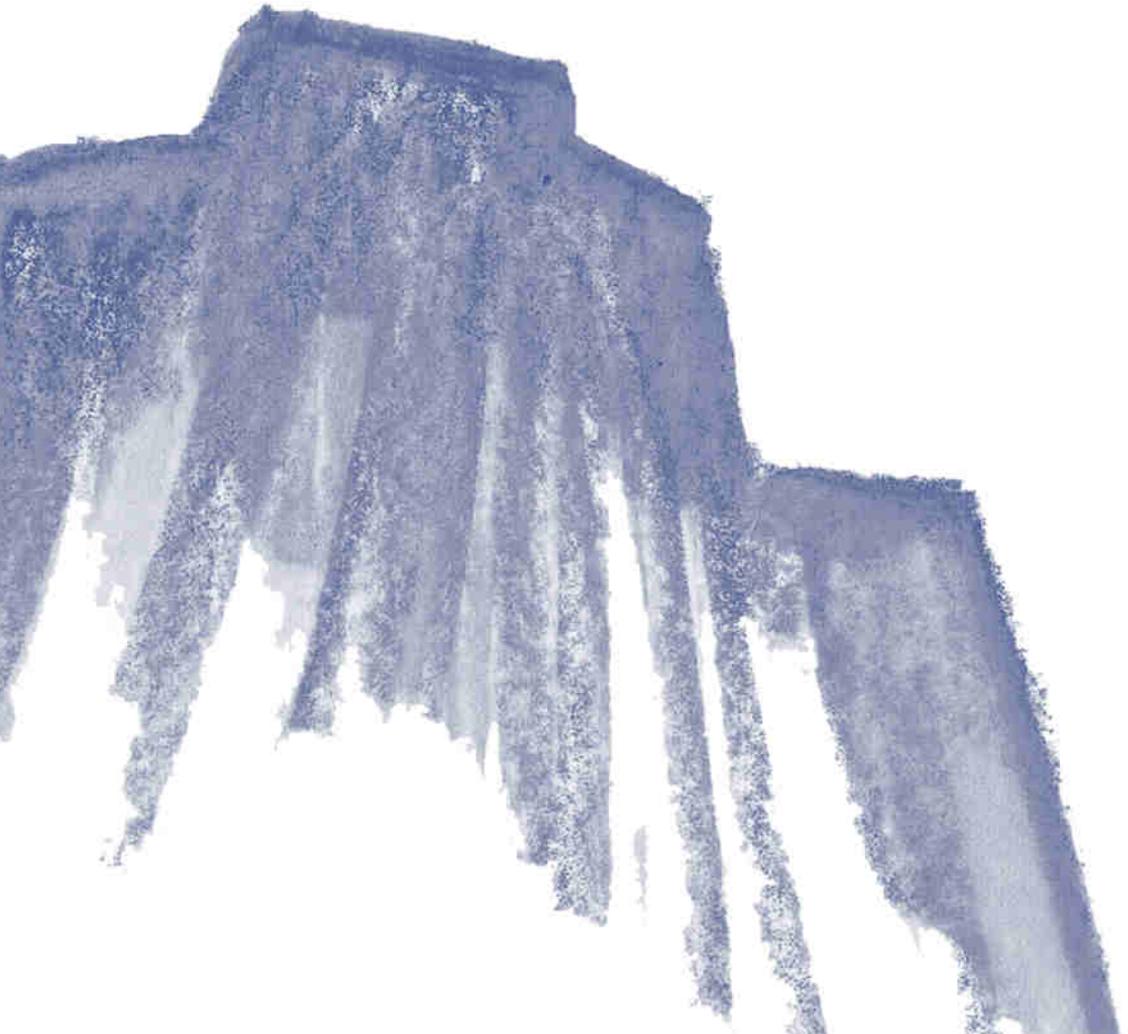
Urrea , D. & Pinzón, M (2013). El agua y el derecho. Humano demasiado humano. <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=169907>

World Water Council. (2015). Synthesis Report. Global Water towards “Implementation”. 7th World Water Forum 2015. Retrieved from <http://www.worldwatercouncil.org/es/node/161>

Santos, C. (2006). De Caracas a México. En defensa del agua y de la vida. Biodiversidad, 48, 26–27. Retrieved from <https://www.grain.org/es/article/entries/1101-en-defensa-del-agua-y-de-la-vida>

I. POLÍTICA DE AGUA Y LEY DE GLACIARES EN ARGENTINA

Natalia Salvático / Amigos de la Tierra Argentina



Si bien en Argentina, el derecho humano al agua no se encuentra consagrado expresamente en la Constitución Nacional, el artículo 41 salvaguarda el derecho a proteger el ambiente como bien colectivo, y considera el agua, en el artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación, de dominio público del Estado. Adicionalmente, la Carta Magna garantiza una serie de derechos básicos fundamentales de jerarquía internacional por medio de diversas convenciones sobre derechos humanos (Constitución Nacional, art. 75. Inc. 22). Entre ellos tenemos la Convención de Derechos del Niño, que establece la obligación de los Estados parte para asegurar el suministro de *“agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente”* (Convención de los Derechos del Niño, art. 24, inc. 2.d). Y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular la observación número 15 consagrada al derecho al agua.

A pesar de los compromisos nacionales refrendados por la República Argentina en su legislación nacional y los compromisos internacionales para abastecer a las personas de agua saludable y un ambiente sano, el rumbo de la política pública de agua en el país se encuentra supeditado a las políticas mercantiles que colocan el Derecho Humano al Agua en peligro. Precisamente, la vulneración del derecho humano del agua se vincula íntimamente a las corporaciones transnacionales y los poderes económicos nacionales. A su vez, el Estado se retira de los territorios para permitir la entrada de agentes privados y la *“Responsabilidad Social Empresarial”*, en una clara estrategia de aplicación de políticas neoliberales.

Sin duda, la garantía del derecho fundamental al agua re-dimensiona la noción de necesidades básicas. En este sentido, acceder al agua no sólo es una necesidad vital, sino un derecho humano universal, indivisible, inalienable, y en conexidad con otros derechos; igualmente exigible al Estado en su deber de garante, protector y promotor de todos los derechos humanos. Sin embargo, la República Argentina presenta diversas inconsistencias en torno a este derecho. Mientras que el Estado debe proteger la determinación de las poblaciones sobre los territorios que habitan y los bienes que contienen, al contrario ofrece beneficios a los intereses privados de inversores y transnacionales. Estos privilegios son convalidados por las políticas crediticias para la explotación de los bienes naturales y son implementadas por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

En esta lógica, el gobierno nacional, siguiendo los lineamientos de las Instituciones Financieras Internacionales (IFI's), promueve múltiples formas de apropiación del agua, entendida como prácticas que niegan y privan a otras personas y comunidades del preciado líquido. Así el capital transnacional capta el elemento vital para beneficio económico propio, violando flagrantemente el derecho fundamental. Si bien las problemáticas de agua son diversas y amplias como la geografía y población del país, las podemos unificar bajo algunos rasgos generales.

Entre las formas como se materializa el **acaparamiento de aguas en el país**, es posible mencionar formas de apropiación de las fuentes de agua a través de la **captación de territorios hídricos** para la realización de actividades extractivas como son los monocultivos y la minería. Igualmente, se acapara el líquido vital con la desviación y la retención del agua con la construcción de hidrovías, represas y

desviación de cauces como se observa en la represa de Yacyretá, la hidrovía Paraguay-Paraná y los terraplenes del Iberá correntino. En términos de apropiación, es posible mencionar el cercamiento de territorios acuáticos para el beneficio de la especulación inmobiliaria como se observa en el Delta; y el embotellamiento del agua que genera amplios réditos económicos a las empresas, mercantilizando el vital líquido.

Por otro lado, encontramos varias formas de **privatización de la gestión**, a través de concesiones y contratos de servicios múltiples, en donde las empresas trasnacionales se apropian de las redes de distribución y plantas potabilizadoras, fijando las condiciones de su acceso y tarifas a la población. Actualmente, por causa de la recuperación de las principales empresas de agua por el estado nacional, que sin duda representa mayores desafíos respecto a su magnitud, Argentina se encuentra enfrentando una serie de juicios en tribunales internacionales como ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI). A este contexto, se suman las recientes presiones del Fondo Monetario Internacional (FMI) sobre el desempeño de la empresa estatal de aguas más grande del país -AYSA- (Boettner, 2018)

Existen formas de **privatización de fuentes** a través de la contaminación de aguas como el caso del envenenamiento de los ríos Riachuelo y Reconquista, que desembocan en la principal fuente de la ciudad autónoma de Buenos Aires: el Río de la Plata. No obstante, y de forma paradigmática, se encuentra la privatización que realizan las actividades mineras a cielo abierto y que a continuación profundizaremos.

1. La minería: amenaza directa al agua

Durante los últimos años la cuestión del agua se ha encontrado en el centro de las controversias en torno al modelo minero impuesto en la región andina. En primer lugar, la minería amenaza una gran extensión de glaciares que desempeñan un papel fundamental en la regulación hídrica de los territorios, siendo fuente de consumo, irrigación de cultivos y producción de energía eléctrica para las comunidades (El Federal, 2015). Segundo, la minería se ha convertido en el origen de la contaminación de fuentes, cuyo caso más dramático se ha constatado en Jachal, provincia de San Juan. En este territorio, las comunidades han denunciado no sólo la contaminación del agua, en donde se encuentra prohibido tomar el agua de la canilla por prescripción médica debido a los elevados niveles de cianuro, plomo y arsénico, sino la generación de una crisis hídrica que desembocó en la destrucción de cultivos de las poblaciones. En tercer lugar, a pesar del aumento de derrames de cianuro que se han documentado durante los dos últimos años en la provincia de San Juan, y aún con los bajos precios de los minerales a nivel mundial, el gobierno de Mauricio Macri (presidente de la República de Argentina 2016 – 2019) tiene como prioridad seguir consolidando el sector minero en el país. A este escenario, se suma el cierre de minas y el envejecimiento de otras operaciones, y por ende, se augura una ampliación de la frontera extractiva minera a otros territorios del país.

En este contexto, la respuesta del Estado ante los reclamos de las poblaciones ha sido a favor de los sectores privados y trasnacionales. El sistemático uso de la cri-

minalización de la protesta lo refrenda los casos de represión y hostigamiento en las provincias de Catamarca, Chubut y La Rioja, entre otros. Frente a la exigencia de profundizar la democracia y garantizar los derechos reconocidos de las comunidades, la respuesta estatal y de las fuerzas de seguridad no han sido acordes a lo escrito en la Constitución y a los Convenios Internacionales suscritos por Argentina. Es decir, las protestas y manifestaciones públicas han sido estigmatizadas como actividades delictivas. Cuando los pobladores intentan defender sus derechos, entonces, son intimidados. De modo que los manifestantes se encuentran en riesgo no sólo en su integridad física, sino de sus libertades políticas: el ejercicio regular del derecho a peticionar ante las autoridades, el derecho a la igualdad ante la ley, el derecho de protesta, el de libertad de prensa y el derecho al disenso.

Los principales proyectos mineros se encuentran asentados en la Cordillera de los Andes, límite oeste de Argentina. Los actores corporativos y el Estado nacional han boicoteado abiertamente y de diversas maneras la participación y la autodeterminación de los pueblos cordilleranos. Se han obstruido arbitrariamente e intencionalmente los procesos democráticos más elementales para imponer el modelo extractivo a cualquier precio. No obstante, es preciso señalar que el derecho al agua es también un derecho de incidencia colectiva que se vincula íntimamente con los procesos comunitarios y de defensa de los bienes comunes. En esta lógica, la lucha por el agua se ha convertido en un eje articulador de procesos de defensa del ambiente en diferentes territorios y bajo la tragedia de diversas afectaciones. Algunos pueblos apelan a procesos judiciales y acciones directas, como Andalgalá en la provincia de Catamarca, para que los máximos tribunales nacionales refrenden su autonomía.

2. La Ley de Glaciares: triunfo popular, hoy en peligro

Argentina posee varios miles de kilómetros cuadrados de glaciares en su territorio. Los glaciares se encuentran al oeste del país y se distribuyen a lo largo de aproximadamente 3500 km en la Cordillera de los Andes. Están presentes en 12 provincias y 39 cuencas hídricas. A partir de su extensión y ubicación latitudinal se originan diversos biomas y dan lugar a formación de glaciares de diferentes características. Los glaciares pueden dividirse en dos grandes grupos, los ubicados en ambiente glaciar y los ubicados en ambiente periglaciar o glaciares de escombro.

En el área de la cordillera, compartida con Chile, se encuentra el 90% de este tipo de reservas hídricas en América del Sur que ronda los veinticinco mil quinientos metros cuadrados (25.500 km²) cubiertos por glaciares, la mayor parte ubicados al lado chileno de la cordillera. En este contexto ambiental, y producto de más de 2 años de una intensa campaña por parte de diversas organizaciones ambientales y populares en Argentina, se sancionó la Ley 26.639 o Ley de Glaciares, el 30 de octubre del 2010. La campaña significó un esfuerzo colectivo de más de 100 organizaciones sociales y ambientales de todo el país, que recolectaron más de 100.000 firmas y realizaron todo tipo de acciones de difusión, concientización y educación. De igual manera, se realizó una vigilia en la puerta del Congreso Nacional esperando la sanción de la Ley,

El objetivo primordial de la Ley es la preservación de los glaciares como reservas

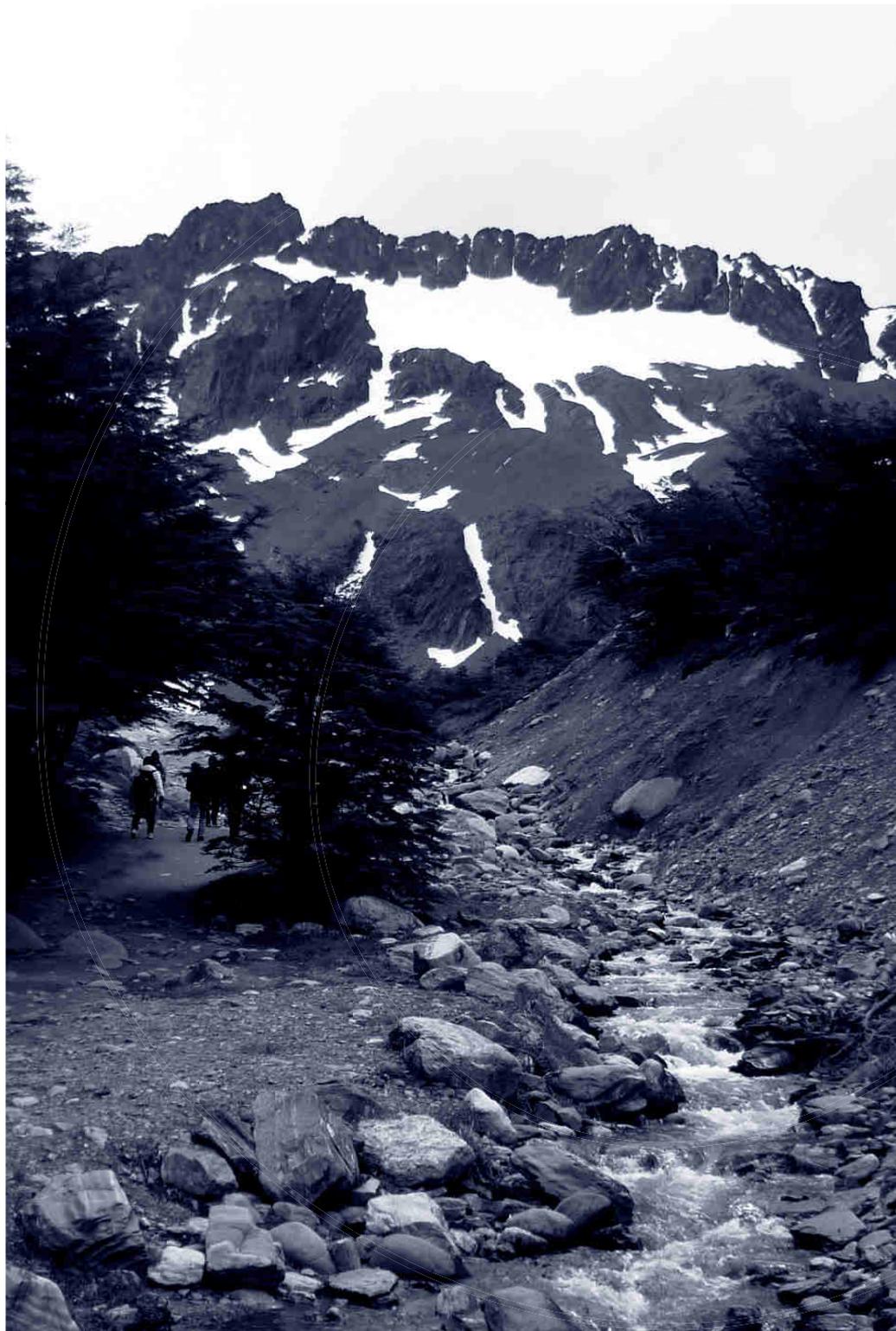
hídricas y estratégicas para consumo humano, la agricultura y como proveedores de agua para la recarga de las cuencas hidrográficas, así como para la preservación de la biodiversidad. Asimismo, la Ley establece en su artículo 3 la necesidad de un Inventario Nacional de Glaciares (ING).

Sin embargo, y luego de su sanción, la Ley de Glaciares sigue sin aplicarse en su totalidad. Según un informe elaborado por la Auditoría General de la Nación, organismo independiente encargado de monitorear las actividades del estado, publicado en noviembre de 2016 con la intención de evaluar el cumplimiento de la Ley de Glaciares 26.639, concluye que la Ley dista mucho de cumplirse.

El informe, que auditó el período entre abril de 2011 y diciembre de 2015, se ha realizado bajo estrictas normas de calidad y encontró diversas falencias en la aplicación de la Ley entre ellas: la insuficiente asignación presupuestaria para el organismo técnico encargado de elaborar el Inventario Nacional de Glaciares, la insuficiente información pública provista mediante la página de Internet, especialmente, de las áreas prioritarias como la provincia de San Juan. La ex secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable tuvo retrasos inexplicables para la publicación en tiempo y forma del boletín oficial, en donde relevaran los mapas y la información pública que contempla la ley. Tampoco se logró articular la aplicación de la Ley con el organismo encargado de los parques nacionales, además no se articularon medidas de protección de altas cumbres con el vecino país de Chile, teniendo en cuenta la vasta extensión de glaciares en zonas fronterizas. Asimismo, no se aseguró la continuidad laboral del personal altamente especializado encargado del cumplimiento de la ley y del inventario de glaciares (Auditoría General de la Nación, 2016).

Según la Ley de Glaciares, el Inventario Nacional de Glaciares debía contener información muy completa sobre los glaciares, y actualizarse con una periodicidad no menor a 5 años. El IANIGLA (Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales) es una unidad científica ubicada en la localidad de Mendoza, y es el organismo responsable de la realización del inventario. Este organismo determina la superficie a proteger como organismo técnico autárquico y tiene el deber de hacer cumplir el cuidado de los glaciares. El instituto tiene a cargo la esfera provincial, excepto en el área de áreas naturales protegidas, dependientes de la administración de parques nacionales.

Oficialmente, el Inventario de Glaciares se presentó el 15 de mayo de 2018, y no tiene precedentes a nivel internacional, porque organiza geográficamente la información sobre la la variedad morfológica y medioambiental de cuerpos de hielo como son los Andes Desérticos, Andes Centrales, Andes del norte de la Patagonia, Andes del sur de la Patagonia, y Andes de Tierra del Fuego e islas del Atlántico Sur. Entre los resultados del inventario se destacan los siguientes: *“La enorme cantidad de cuerpos inventariados 16.968 (16.078 glaciares en la Cordillera de los Andes y 890 en las Islas del Atlántico Sur), y el alto grado de detalle alcanzado en el Inventario Nacional de Glaciares representan un instrumento sin precedentes con múltiples aplicaciones en la planificación y gestión ambiental del territorio (...) gracias al Inventario Nacional de Glaciares hoy sabemos que Argentina cuenta con 8.484 km² cubiertos de hielo, de los cuales 5.769 se encuentran en la Cordillera de los Andes y 2.715 en las Islas del Atlántico Sur. Esto representa tanto un privilegio como una gran responsabilidad ya que ubica*



Vertiente del glaciar Martial. Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Argentina.
Foto: Amigos de la Tierra Argentina

a la Argentina entre los países con mayor superficie englazada del mundo” (Inventario Nacional de Glaciares, 2018). En la actualidad, organizaciones denuncian que en el inventario se han omitido cuerpos de hielo de menos de una (1) hectárea, omitiendo a su vez una gran cantidad de cuerpos de agua.

Según la Ley, todas las actividades que se encontraran en ejecución al momento de su sanción tenían como máximo un plazo de 180 días para someterse a una auditoría ambiental, y así conocer el impacto que generaban y generan sobre los glaciares. En caso de verificarse un impacto negativo, las autoridades competentes podrían ordenar el cese o traslado de la actividad así como las medidas de protección, limpieza y restauración correspondiente. Sin embargo, estas auditorías se realizaron a destiempo o fueron dudosas, buscando justificar la instalación de emprendimientos mineros.

Por otro lado, la Ley de Glaciares corre el riesgo de ser modificada para permitir las explotaciones mineras en la Cordillera de los Andes. A pesar de los heroicos esfuerzos de las asambleas y pueblos andinos, el sector minero en conjunto con el poder político y económico nacional organiza sin difusión pública y por medio de un nuevo raid, procedimiento legislativo de votaciones exprés, la destrucción de una Ley que llevó más de dos años de luchas populares unificadas, tanto sociales como de los sectores ambientales.

En el mismo sentido, el ex Ministerio de Energía y Minería, en insólita connivencia con el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, dialogan sobre “*modificaciones*” a la Ley de Glaciares que, según ellos, obstaculiza el “*desarrollo económico*” y, por ende, las “*inversiones*” mineras⁴. De modo que el crecimiento del sector minero queda supeditado a la flexibilización de la Ley de Glaciares (Parilla, 2016). En este sentido, hoy más que nunca la influencia minera continúa en aumento con más de 600 proyectos en estudio, y autorizaciones ilegales de prospección y explotación sin participación ciudadana ni licencia social.

3. El mito del desarrollo minero

Al poco tiempo de asumir la presidencia de la Nación, el 12 de febrero de 2016, Mauricio Macri profundizó el modelo extractivista en Argentina, eliminando las retenciones (impuestos) del 5% a los minerales metalíferos y no metalíferos, que hoy significan doscientos veinte y tres millones de dólares (\$223.000.000) menos de recaudación para el Estado Nacional. Además sanciona otros beneficios al modelo extractivo que entre otros se encuentra:

- La estabilidad fiscal durante 30 años a partir de la presentación del estudio de factibilidad, es decir, que las empresas que desarrollen actividades mineras durante este lapso de tiempo no incrementarán su carga tributaria total.

4 - El Ministerio de Energía y Minería de la República de Argentina fue creado en diciembre de 2015, siendo resultado de la elevación del rango de la Secretaría de Energía y de la Secretaría de Minería, que formaban parte del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios de la Nación. En el momento de edición del presente texto (septiembre de 2018), luego del decreto 801/2018 de modificación de las estructuras ministeriales, en el cual no es nombrado, por lo cual no se sabe el rango actual del organismo. (<https://www.cronista.com/economiapolitica/Asi-quedo-el-Gabinete-tras-la-publicacion-del-decreto-con-los-cambios-20180905-0038.html>)

- Exención a la propiedad de la mina “de todo gravamen o impuesto” aplicable a la producción y comercialización de la actividad minera, durante los primeros cinco años de concesión.

- Deducciones del Impuesto a las Ganancias, que incluyen el 100% de los montos en exploración y en estudios de viabilidad del proyecto.

- La exención de aranceles de importación

- Tope a las regalías que pueden cobrar las provincias, no superiores al “3% sobre el valor ‘boca mina’ del mineral extraído”, definido como el que tiene en “la primera etapa de su comercialización, menos los costos directos y/u operativos necesarios” para llegar a esa etapa, salvo los costos de extracción (Zommer, 2016).

El discurso oficial habla de minería sustentable e intenta maquillar de verde estas políticas. El propio ministro de Ambiente sostiene que es posible la minería sustentable, dejando un enorme margen de acción a la actividad minera contaminante (Amigos de la Tierra Argentina, 2016). Sin embargo, esta propuesta le resulta imposible mantener al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable ante el fuerte rechazo público, tanto local como nacional, a la actividad minera (Viale, 2016). Ni siquiera las estadísticas económicas avalan al Presidente, el Ministro y los Gobernadores pro-mineros. Si bien la minería se suele calificar como un motor de progreso, las zonas mineras, en todo el mundo, son las que tienen peores indicadores económicos. El caso de Argentina no es la excepción. El mayor índice de desempleo de San Juan está en los cinco departamentos con proyectos mineros. Adicionalmente, las provincias con minería a cielo abierto, como Catamarca, San Juan y Santa Cruz, tienen los peores indicadores socio-económicos del país.

4. Propuestas populares para lograr el pleno cumplimiento de la Ley de Glaciares

Con decenas de años implicados en la defensa de los territorios y bienes naturales, las poblaciones y organizaciones socioambientales cuenta con un conocimiento empírico fundamental sobre el cuidado y las estrategias legales para la protección de los glaciares. La lucha solidaria a favor de la protección de los glaciares se extendió por toda Argentina y América Latina, así se hermanaron diversas luchas de países andinos que reivindican el cuidado y la defensa de las aguas. De estas luchas populares, acompañadas por conocimientos tradicionales, legales, técnicos y científicos, podemos extraer las siguientes demandas:

- Reglamentación total de la Ley de Glaciares
- Inclusión en el Inventario de todos los cuerpos de hielo existentes.
- Participación Ciudadana directa de las comunidades locales, realización de audiencias públicas como manda la Ley, contemplando mecanismos de participación directa como control popular de presupuestos y plebiscitos.
- Respeto a los derechos de los pueblos indígenas (consulta, libre, previa e informada. Convenio 169 Organización Internacional del Trabajo).
- Información pública y publicada en tiempo y forma, dando urgencia a las

áreas prioritarias. Publicar y difundir la totalidad de las informaciones y mapas realizados por el IANIGLA. Publicar la información tanto en Internet como en el boletín oficial de la República Argentina.

- Erradicación de la corrupción ejercida por las transnacionales en connivencia con funcionarios del Estado.
- Retirada del asistencialismo de las empresas reemplazando el Estado en su rol regulatorio y proveedor.
- Articulación de la Ley de presupuestos mínimos con leyes provinciales y ordenanzas locales, como la de Andalgalá. Colaboración por parte de las autoridades provinciales y municipales para la ejecución de la Ley.
- Colaboración mutua con el vecino país de Chile en la protección de los hielos de las altas cumbres.
- Coordinar con la administración de Parques Nacionales la protección de los glaciares en áreas protegidas, así como el re-acondicionamiento de los planes de manejo de las áreas comprendidas en la presente ley.
- Incluir el presupuesto necesario para las tareas de mantenimiento y actualización del inventario de glaciares en el presupuesto nacional.
- Fortalecimiento de la capacidad técnica de la autoridad de aplicación y regularización de los trabajadores del IANIGLA. Garantizar las tareas de los profesionales que realizan el Inventario Nacional de Glaciares y su actualización
- Cancelación de proyecto mineros que afectan o afectarían los glaciares de cualquier tipo, y reparación del daño ya realizado en áreas de glaciares, sancionando a los responsables para que se hagan cargo de la remediación ambiental, bajo supervisión de las comunidades y el Estado.

5. Primera Cumbre Latinoamericana del Agua para los Pueblos

Entre los días 15 y 16 de septiembre de 2018, en San Fernando del Valle de Catamarca-Argentina se realizó la Primera Cumbre Latinoamericana del Agua para los Pueblos. El encuentro, en el que participaron más de 600 personas, representantes de organizaciones, articulaciones, movimientos y comunidades defensoras del agua provenientes de Argentina, Chile, Uruguay, Colombia, Bolivia, Ecuador y los pueblos y naciones Diaguitas, Mapuches, Quechuas y Aymara, se dio lugar en el aula magna de la Universidad de Catamarca, provincia argentina que padece desde hace décadas la explotación minera en su territorio. El objetivo de esta primera cumbre consistió en aunar acciones de lucha, y afianzar relaciones de solidaridad entre las comunidades defensores del agua. En el discurso de apertura leído por Sergio Martínez, miembro de la Asamblea El Algarrobo y PUCARA, se señaló:

“Hoy le decimos nuevamente al mundo, como hace mas de 500 años lo vienen diciendo los pueblos originarios, que seguiremos defendiendo nuestra tierra, defendiendo la vida, nuestro territorio.

Pueblos enteros son expulsados de sus tierras por la avaricia de unos cuantos (...) dicho accionar es llevado a cabo por las empresas transnacionales como lo vivimos acá en Catamarca, con la complicidad de los Estados y muchos funcionarios, esta cruda realidad sólo puede ser cambiada con la acción de cada uno de nosotros en forma colectiva, un mundo nuevo puede ser construido desde el comunitarismo.



De izq a der: Carlos Pagano, Nora Cortiñas y Gustavo Gomez, en la Primera Cumbre Latinoamericana del Agua. Foto: Radio El Algarrobo.

Hoy nos convoca abordar la problemática del agua, pero ella desde la perspectiva de los Derechos Humanos, no solo desde lo individual, sino de carácter colectivo. El agua como un Derecho Humano básico, es esencial para ejercer otros derechos. Por ello sostenemos que la autodeterminación de los pueblos sólo podrá materializarse si es que en forma real los pueblos logramos decidir sobre ella. Sepan los gobiernos y las trasnacionales, que defenderemos el agua como un bien y un Derecho de los Pueblos, y no como un recurso económico de los intereses corporativos."

En esta Primera Cumbre Latinoamericana del Agua para los Pueblos, se recordó a Fabian Tomassi, Berta Caceres, Santiago Maldonado, Rafael Nahuel y todes los defensores del territorio víctimas del sistema depredador. Se reivindicó la defensa de la educación pública, actualmente bajo recortes y ataques neoliberales. Se dio lugar al arte popular. Se escucharon las voces de los pueblos originarios y de los referentes sociales más respetados de la actualidad. Se hizo lugar a talleres de aprendizaje y mesas de trabajo temáticas. Un espacio propicio para la fiesta de los pueblos y construcción de conocimiento comprometida con la naturaleza.

***"Hay que dejar pasar el agua
No se puede poseer ese algo sin dueño"***

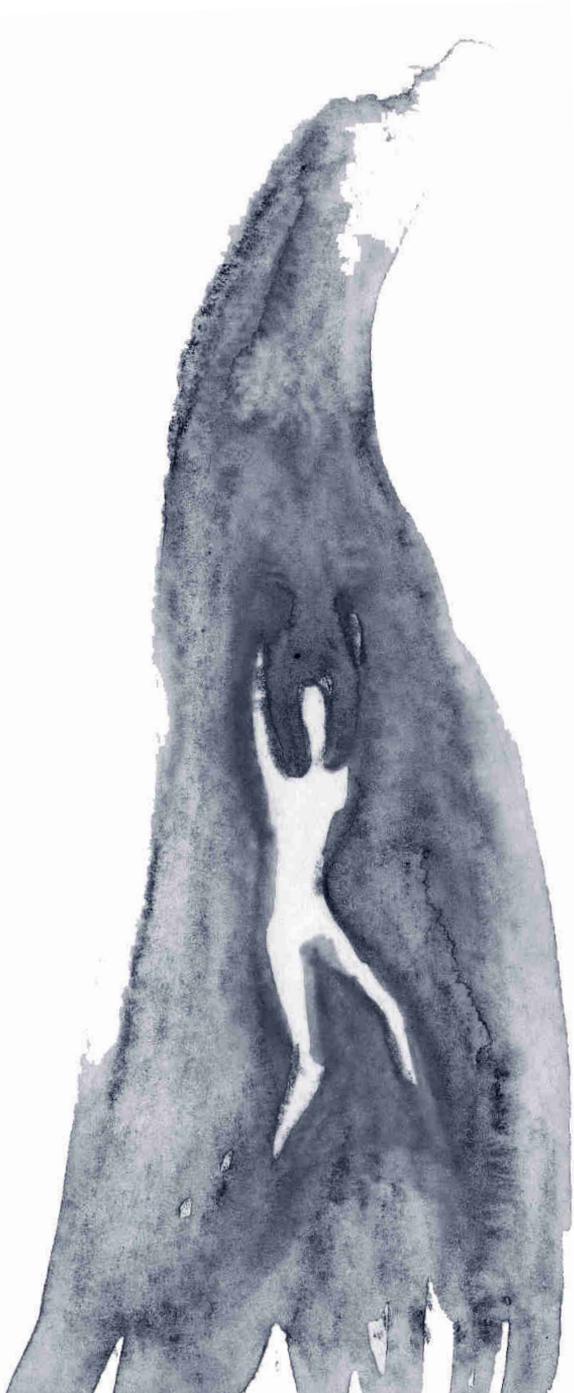
(Fragmento del poema de Yolanda Patricia Álvarez de Figueroa leído en la Primera Cumbre Latinoamericana del Agua para los Pueblos)

BIBLIOGRAFÍA

- AMIGOS DE LA TIERRA ARGENTINA (2015). "Acaparamiento de tierras, perspectivas y dimensiones del fenómeno en Argentina", marzo de 2015, 96 PP.
- AMIGOS DE LA TIERRA ARGENTINA (2016). La minería sustentables es imposible. Recuperado en: <http://amigosdelatierra.org.ar/index.php/la-mineria-sustentable-es-imposible/>
- AMIGOS DE LA TIERRA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, "Informe: Estado del Agua en América Latina y El Caribe", marzo de 2017, 182 PP
- AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESPECIALES DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN AMBIENTAL, "Informe de Auditoría de Gestión Ambiental", marzo de 2017, 107 PP. Recuperado en: https://www.agn.gov.ar/files/informes/2017_019info.pdf
- Boettner, Mariano (25 de mayo 2018). EL FMI y la OCDE recomiendan reducir el déficit de las empresas publicas. Baenegocios. Recuperado en: <https://www.baenegocios.com/economia-finanzas/El-FMI-y-la-OCDE-recomiendan-reducir-el-deficit-de-las-empresas-publicas-20180520-0047.html>
- El Agua de la Canilla en San Juan no es potable (2015). El Federal. Recuperado en: <http://www.elfederal.com.ar/el-agua-de-la-canilla-en-san-juan-no-es-potable/>
- IANIGLA (2018). "Resumen ejecutivo de los resultados del Inventario Nacional de Glaciares", mayo 2018, 26 PP.
- INVENTARIO NACIONAL DE GLACIARES (2018). Distribución y características de los glaciares argentinos. Recuperado en: http://www.glaciaresargentinos.gob.ar/?page_id=193
- Parrilla, Juan (2016). Cómo es el plan del Gobierno para habilitar la minería sobre glaciares. Infobae. Recuperado en: <https://www.infobae.com/politica/2016/12/20/como-es-el-plan-del-gobierno-para-habilitar-la-mineria-sobre-glaciares/>
- Viale, Enrique (2016). Argentina: Bergman dice que la minería es sustentable y controlable/ En respuesta al Ministerio de Ambiente: La megaminería es insustentable e incontrolable. Resumen Latinoamericano. Recuperado en: <http://www.resumenlatinoamericano.org/2016/05/20/argentina-bergman-dice-que-la-mineria-es-sustentable-y-controlable-en-respuesta-al-ministro-de-ambiente-la-megamineria-es-insustentable-e-incontrolable/>
- Zommer, Laura (2016). ¿Más ventajas impositivas para la minería?. La Nación. Recuperado en: <https://www.lanacion.com.ar/1875252-mas-ventajas-impositivas-para-la-mineria>

II. EL AGUA SE DEFIENDE CON LUCHA POPULAR*

Amigos da Terra Brasil



* Traducción del portugués al español realizada por Yuzuru Izawa

La abundancia de agua en el territorio brasileño podría ser la razón de una mayor justicia ambiental y social, en el acceso y distribución de este bien común. Pero el avance de las corporaciones en el intento de ejercer control privado sobre el agua, nos pone en riesgo. El desmantelamiento de las empresas responsables de la distribución y tratamiento del agua en el país, nos deja en la posición 112 en el ranking de distribución de agua y alcantarillado en el mundo. Solo un 44% del alcantarillado en Brasil recibe tratamiento, 48% de la población ni siquiera posee recolección de aguas residuales, y 35 millones de brasileños no reciben agua limpia para beber en sus casas (SNIS, 2018). Este escenario, además de ser propicio para problemas de salud y de alta mortalidad infantil, también es un escenario propicio para que gobiernos y alcaldías transfieran el control de sus aguas para empresas.

Brasil es una gran reserva de agua dulce del planeta, que está siendo contaminada día tras día por toneladas de pesticidas de la agroindustria y de los metales pesados de la minería. La disputa por el agua llega a través de cambios en la legislación, como por ejemplo el Código Forestal de 2012, que facilita que la agroindustria domine los cursos de agua, aumentando la polución de ríos y capas freáticas, además de mayores riesgos de sequía en regiones que anteriormente eran abundantes de agua, pero hoy son dominadas por monocultivos de árboles. En el caso de minería, aparecen en los territorios nuevos proyectos de extracción minera, amenazando pueblos, ríos y tierras. Los casos de contaminación del suelo y del agua son suprimidos de las noticias y es difícil tener acceso a datos de esta contaminación. Solamente algunos pocos casos alcanzan visibilidad en los medios, como el crimen de la BHP Billinton, que es el más grande del mundo a nivel de contaminación y alcance de los residuos. El lodo tóxico que escapó de la represa de contención de Fundão en 2015 contaminó toda el agua del río Rio Doce, una de las principales cuencas hidrográficas de Brasil y llegó hacia el mar, a una distancia de 600 km.

En este contexto, Amigos da Terra Brasil tiene el propósito de presentar en este texto las acciones que apoyamos y vemos como forma de movilización, resistencia y posibles transformaciones de este escenario.

1. Importancia de la organización en los territorios

La organización popular puede tener mala fama entre los señores de la tierra, especuladores y propietarios de grandes propiedades; la falta de información, formación y organización en el territorio son fuerzas que facilitan a estos señores la violación de derechos y la explotación de los trabajadores. Sea en la lucha por la tierra, por vivienda o por agua, la búsqueda por verdaderas soluciones empieza en la organización popular, en la unión de las familias en grupos autónomos, en la lucha por la soberanía alimenticia, la autonomía campesina, en las asociaciones de moradores de barrios y distritos en la ciudad o en la articulación con movimientos nacionales e internacionales de lucha.

Las empresas transnacionales que contaminan el suelo, destruyen la biodiversidad, infringen los derechos humanos, también son las mismas empresas que secan ríos y contaminan capas freáticas. Cuando una comunidad está unida en la lucha, frenar las acciones de estas compañías empieza a aparecer en el horizonte, y la promoción de las prácticas que siempre han preservado la vida es una de estas formas de resistencia.



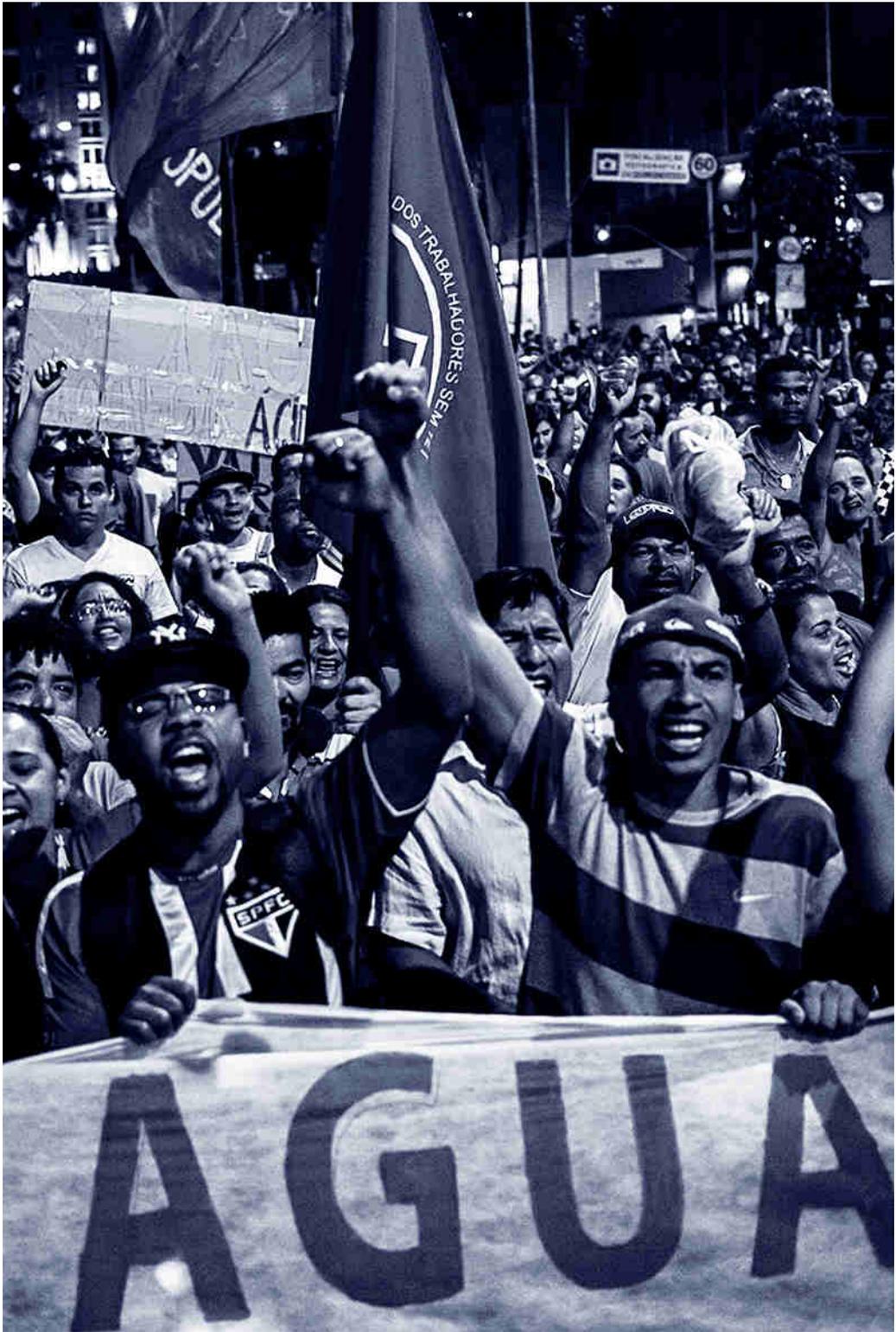
Durante la Audiencia Pública en la Región de Palmas, en medio de la Pampa Gaúcho, las banderas señalan la negación de la comunidad local a la minería del Río Camaquã. 7 de abril de 2017. Foto de Douglas Freitas/Amigos da Terra Brasil

Un ejemplo de cómo las formas de organización popular pueden defender el territorio es la lucha en defensa del Río Camaquã, en el sur de Brasil, donde la transnacional NEXA (ex-Votorantim) posee un megaproyecto de minería metálica para esta región. El proyecto pretende implementar emprendimientos de minería a una distancia de 800 metros de un río que es un santuario para toda una población y fluye a través de 28 municipios. El riesgo del proyecto de minería creó una unidad en diversos sectores que entienden como imposible la coexistencia de la minería de plomo con la agricultura de subsistencia y la familiar, que están en riesgo sin el agua del Camaquã, que sostiene la agricultura y ganadería (Amigos da Terra Brasil, 2018, 21 de marzo)

2. La lucha por el derecho a la ciudad

Cuando discutimos sobre la dificultad del acceso al agua, nuestro imaginario nos remite a las comunidades rurales distantes, pero los efectos de la privatización del agua son sentidos en las ciudades, y muchos protagonistas de esta lucha están emergiendo de las grandes capitales. La lucha por el derecho a la ciudad también es una lucha por el agua.

Hoy la desigualdad y la injusticia de la situación generada por la captura corporativa hace que las políticas y los servicios públicos tengan y sean un factor de desigualdad entre clases en la ciudad, donde los barrios de ricos y pobres sufren las crisis y el racionamiento de agua de una forma desigual, mientras los barrios pobres se



Manifestación del Movimiento de los Trabajadores Sin Techo en defensa del agua, San Pablo. Más de 15 mil personas en las calles de Sao Paulo, contra el aumento del agua en plena crisis hídrica, 2015. Foto: Mídia NINJA/ContaDagua.org

quedan sin agua, los barrios privilegiados no sufren nada: aunque el consumo de agua por habitante sea más grande entre las clases altas, ellas no pierden el privilegio de su consumo durante racionamientos.

En el contexto político actual brasilero, las grandes movilizaciones de resistencia contra los retrocesos sufridos por el pueblo están siendo organizadas por movimientos de lucha por el derecho a la ciudad. Esto incluye el derecho a la vivienda, la movilidad urbana, la salud, la educación y también al agua y a todas las formas de justicia ambiental. Amigos da Terra Brasil construye la lucha por justicia ambiental en la ciudad, apoyando a los movimientos urbanos y buscando cada vez más un diálogo estrecho entre campo y ciudad.

3. Cuidado y defensa popular del territorio

La gestión comunitaria, o sea, la forma con que una comunidad cuida y defiende popularmente un territorio, es lo que protege a manantiales y fuentes, ríos y capas freáticas, que proveen de agua a los hogares y campos de estas familias. Mientras transnacionales negocian reservas naturales en el mercado bursátil, invirtiendo millones en “maquillaje verde” mientras siguen contaminando y violando derechos, las poblaciones, solamente con su forma de vida cotidiana, comunitaria y popular, ya son suficientes para garantizar el cuidado, la protección y permitir que la selva continúe viva, y que el agua fluya por los cuerpos y sea alimento de todos.

El garantizar el derecho de seguir resistiendo en su tierra y reproduciendo sus prácticas de defensa del territorio es, también, nuestra lucha. En las comunidades en las cuales trabajamos, la agroecología y el saneamiento ecológico han sido las prácticas que se destacan en el cuidado del agua. A través de la implementación de sistemas de tratamiento de alcantarillados ecológicos y cisternas, utilizando maraton colectivos y talleres, observamos el potencial de estas herramientas al incluir las personas en torno a la defensa del territorio. En este momento, estamos en el proceso de revitalizar e implementar fosas sépticas de forma conjunta con los indígenas Guarani Mbya de la aldea Tekoá Jata'ity.

4. Foro Alternativo Mundial del Agua

Entre las formas de defender los derechos y los bienes comunes, se destaca la organización y unión de movimientos y territorios en lucha. Y esto es lo que ocurrió en marzo de este año en Brasil, con el Foro Alternativo Mundial del Agua -FAMA-. El FAMA es un evento internacional, democrático que reunió mundialmente a organizaciones y movimientos sociales, que luchan por la defensa del agua como derecho elemental a la vida. La realización del FAMA ha sido necesaria para la sociedad civil para poder demostrar su articulación, movilización y la fuerza popular contra los que quieren mercantilizar los bienes comunes. En ese mismo periodo de realización del FAMA, ocurrió el Foro Mundial del Agua, también conocido como un Foro de las Corporaciones, cuyo propósito ha sido el de ejercer el control privado del agua a través de su privatización y mercantilización, volviéndola fuente de acumulación en escala mundial, generando ganancias para transnacionales y para el sistema financeiro.

Para fortalecer nuestras luchas a través de un evento de tal importancia, era necesario garantizar que los compañeros y compañeras de lucha por el agua participaran de este espacio único de formación. El evento ha sido un espacio propicio para el intercambio de experiencias sobre la lucha en defensa del agua. La participación de estos movimientos ha sido oportuna para la manifestación y comunicación de sus luchas, además de ser esencial para consolidar los vínculos y fortalecer a las redes.

Entre el 17 y el 22 de marzo, estuvimos en Brasilia para unir nuestras voces y luchas en la construcción del Foro Alternativo Mundial del Agua - FAMA, 2018. El evento reunió a más de 7 mil trabajadores y trabajadoras de la ciudad y del campo, de las aguas y de las selvas, representantes de pueblos indígenas y comunidades tradicionales, estructurados en 450 organizaciones nacionales e internacionales de todos los continentes. Somos movimientos populares, tradiciones religiosas y espirituales, organizaciones no gubernamentales, universidades, investigadores, ambientalistas, organizados en grupos, colectivos, redes, frentes, comités, foros, institutos, articulaciones, sindicatos y consejos.



Fórum Alternativo Mundial del Agua / 2018 - Delegación de ATALC en el evento que reunió más de 7 mil personas, representando a mas de 450 organizaciones. Foto: Amigos de la Tierra Brasil

Más información

Informe: Estado del agua em América Latina y el Caribe, produzido por Amigos de la Tierra América Latina e Caribe em 2016. Puede ser accesado por el enlace: https://issuu.com/amigosdaterrabrasil/docs/informe_del_agua_lq

Sistema Nacional de Informações sobre Saneamento -SNIS- (2018). Diagnóstico dos Serviços de Água e Esgotos – 2016.

Viana, Arthur (2017). Rio Doce: a lama oculta. OutrasPalavras. comunicação compartilhada e pós-capitalismo. Recuperado em: <https://outraspalavras.net/brasil/rio-doce-a-tragedia-oculta/>

Vídeos producidos durante el FAMA sobre las ponencias y actividades que ocurrieron durante el evento, y algunos testimonios de liderazgos de diversos lugares del país:

Amigos da Terra Brasil (Amigxs da Terra Brasil). (2018, 17 de março). Fórum Mundial Alternativo das Águas [archivo de vídeo]. Recuperado em: <https://www.youtube.com/watch?v=RIDtXaRG4vs>

Amigos da Terra Brasil (Amigxs da Terra Brasil). (2018, 19 de março). FAMA - Tour da resistência e alternativas [archivo de vídeo]. Recuperado em: <https://www.youtube.com/watch?v=PpFo2CumFfA>

Amigos da Terra Brasil (Amigxs da Terra Brasil). (2018, 20 de março). FAMA - Nalú Faria / Agua y Sustentabilidad de la Vida [archivo de vídeo]. Recuperado em: <https://www.youtube.com/watch?v=GkRvpmgYGzc>

Amigos da Terra Brasil (Amigxs da Terra Brasil). (2018, 20 de março). FAMA - Plenária Unificada 1 [archivo de vídeo]. Recuperado em: <https://www.youtube.com/watch?v=ubf9NhOsy0o>

Amigos da Terra Brasil (Amigxs da Terra Brasil). (2018, 21 de março). FAMA - União Pela Preservação do Rio Camaquã [archivo de vídeo]. Recuperado em: https://www.youtube.com/watch?v=_EA31VBTr9I

Amigos da Terra Brasil (Amigxs da Terra Brasil). (2018, 21 de março). FAMA - “Nossos problemas são os mesmos” [archivo de vídeo]. Recuperado em: <https://www.youtube.com/watch?v=LsxWRXtOURQ>

Amigos da Terra Brasil (Amigxs da Terra Brasil). (2018, 21 de março). Pela água de todas e todos, ouçamos as vozes tradicionais e originárias [archivo de vídeo]. Recuperado em: <https://www.youtube.com/watch?v=kx35McEfUaw>

Amigos da Terra Brasil (Amigxs da Terra Brasil). (2018, 24 de março). FAMA - Estratégias do Capital sobre os Bens Naturais e a Água [archivo de vídeo]. Recuperado em: <https://www.youtube.com/watch?v=hAntdjqEek4>

III. ACCESO AL AGUA EN CHILE, DEFENSA DE LOS TERRITORIOS Y DEMOCRACIA: ¿DERECHO HUMANO O BIEN PRIVADO?

CODEFF- Amigos de la Tierra Chile



La necesidad de aunar e intensificar esfuerzos para exigir mecanismos participativos en el diseño de las políticas hídricas que garanticen el acceso al agua como derecho humano y resguardar sus funciones en la conservación de la biodiversidad sobre los intereses corporativos privatizadores del modelo neoliberal, evitando su mercantilización, es urgente tanto en Chile como en toda América Latina y el Caribe.

Este avance de la agenda mercantilizadora y la concentración de la propiedad del agua, profundiza la mirada crítica de las comunidades sobre el rol del Estado desde una perspectiva social y ambiental, siendo necesaria una visión conjunta sobre cómo abordar esta compleja situación, incidir en la definición de la política pública del agua a nivel nacional y regional, lograr la implementación del derecho humano al agua en las legislaciones de los países de la región, y propiciar estrategias, acciones y propuestas a ser compartidas en los espacios de articulación internacional, como el Foro Alternativo Mundial del Agua.

La gobernanza del agua -y su régimen de asignación, concesión y propiedad- como bien público, demanda una comprensión de los factores hidrológico-climáticos y ecosistémicos involucrados. Además, una perspectiva integradora u holística que aporte soluciones reales para la seguridad hídrica desde una visión amplia, en tiempos de vulnerabilidad climática que impacta los ciclos naturales que garantizan la permanencia y residencia del agua en los territorios.

Este trabajo analiza el régimen de las aguas y su propiedad en Chile, las falsas soluciones promovidas desde el Estado, la construcción de alternativas y la necesidad de impulsar un nuevo modelo de gestión con enfoque de derechos humanos, fruto de un trabajo colaborativo entre organizaciones y movimientos involucrados en la defensa del agua⁵, coordinado por el Comité Nacional pro Defensa de la Fauna y Flora, CODEFF.

1. El régimen de las aguas y su propiedad en Chile

Chile es el único país del mundo cuyas aguas han sido íntegramente privatizadas, no solo en términos de los servicios de distribución y administración, sino también su propiedad y uso, mediante la figura de la concesión como derecho de propiedad perpetuo y gratuito. Siendo un caso paradigmático de privatización, violación de derechos humanos y vulneración de principios democráticos.

Aunque los códigos Civil⁶ y de Aguas⁷ chilenos declaran que las aguas son bienes nacionales de uso público, es decir, pertenecen a la nación toda y su uso corresponde

5 - Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas (ANAMURI), Chilesustentable, Ciudadano Inteligente, Corporación Privada para el Desarrollo de Aysén, Ecosistemas, Ética de los Bosques, Fiscalía Medioambiental (FIMA), Fundación Huajache, Movimiento de Defensa del Agua, la Tierra y la Protección del Medioambiente (MODATIMA) y Observatorio Ciudadano. Sistematización de los aportes, por la periodista Paulina Acevedo, coordinadora del Programa Ciudadanía e Interculturalidad del Observatorio Ciudadano.

6 - Código Civil, artículo 595: "Todas las aguas son **bienes nacionales de uso público**".

7- Código de Aguas, artículo 5: "Las aguas son **bienes nacionales de uso público y se otorga a los particulares el derecho de aprovechamiento de ellas**, en conformidad a las disposiciones del presente Código".

a sus habitantes⁸, al mismo tiempo concede a particulares derechos de aprovechamiento que permiten al titular usar, gozar y disponer de estos como cualquier otro bien susceptible de apropiación privada⁹, protegido por el artículo 19 N° 24 inciso final de la Constitución Política de la República¹⁰, impuesta mediante un plebiscito ilegítimo en 1980 durante la dictadura cívico militar de Augusto Pinochet.

Estos derechos de aprovechamiento (consuntivos, que facultan al titular a utilizar la totalidad del agua asignada sin necesidad de restitución, y no consuntivos, que obligan a devolverla a su cauce original en un punto determinado), otorgados por la Dirección General de Aguas (DGA), dependiente del Ministerio de Obras Públicas (MOP), se convierten así en un derecho real, gratuito y perpetuo por un mero acto administrativo e independiente de si el titular es dueño o no de la tierra donde el agua se encuentra, o si se hace uso del recurso. Esta consolidación como bien transable y transferible, que se puede vender, comprar, hipotecar o arrendar, incluso a particulares no nacionales, ha creado en los hechos un “mercado de las aguas” y reducido las potestades de la autoridad administrativa para el manejo y planificación de los recursos hídricos.

En cada cuenca los dueños de estos derechos se agrupan en organizaciones de usuarios de agua (OUA), tales como Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas y Comunidades de Aguas, que administran los cauces naturales o canales matrices, distribuyen las aguas entre los titulares, y realizan las obras para extraer, captar o conducir el agua. De esta forma, la gestión queda en manos de las OUA y excluye a quienes no son titulares pero que se ven afectados por sus decisiones, que son la mayor parte de los habitantes de una cuenca. El poder decisorio de los miembros de las OUA es, además, proporcional a los derechos de cada titular sobre el cauce, cuestión que rompe con la igualdad en cuanto a su poder político dentro de las organizaciones.

Además, los derechos de aprovechamiento separan la propiedad del agua de la propiedad de la tierra, generándose la dicotomía de propietarios de agua sin tierra, en su mayoría empresas, y propietarios de tierra sin agua. Según CIPER-Chile¹¹, al 2012 el 90% de los derechos de aprovechamiento consuntivos estaban en poder de empresas mineras y agroexportadoras, y casi el 100% de los no consuntivos entregados a empresas transnacionales, principalmente de generación de energía hidroeléctrica.

El Código de Aguas (1981), la Ley Eléctrica (1982), el Código Minero (1983) y el Decreto Ley N° 701 (1974) que fomenta las plantaciones forestales, todos promulgados durante la dictadura, son la base de un modelo extractivista abierto a la inver-

8- Código Civil, artículo 589: “Se llaman bienes nacionales aquellos cuyo dominio **pertenece a la nación toda**. Si además su uso **pertenece a todos los habitantes de la nación**, [...] se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos”.

9- Código de Aguas, artículo 4: “[...] “atendida su naturaleza, las aguas son muebles, pero destinadas al uso, cultivo o beneficio de un inmueble se reputan inmuebles”.

10- Constitución Política de la República de Chile, artículo 19: “[...] 24°. El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales. (...) **Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos**”.

11- El Centro de Investigación Periodística (CIPER), creado en mayo de 2007, es una fundación sin fines de lucro destinada a promover y ejercer el periodismo de investigación, que ha realizado múltiples reportajes sobre la situación del agua en Chile: <https://ciperchile.cl/>



Distribución de agua a la población mediante camiones aljibe. Foto: MODATIMA

sión transnacional que ha llevado al colapso hídrico de vastos territorios, obligando su suministro de agua a la población mediante camiones aljibe. Abastecimiento que lejos de ser excepcional, es una realidad cada vez más extendida y un nuevo negocio vinculado al mercado de las aguas (Arellano, 2017).

Ante estos críticos escenarios hídricos, agravado por el cambio climático, ha crecido la movilización y rechazo a proyectos de inversión altamente nocivos para la biodiversidad y sobre-vida humana, en particular de comunidades rurales, agrícolas e indígenas. Según el mapa de conflictos socioambientales del Instituto Nacional de Derechos Humanos -INDH- (2012), 70% relacionados directa o indirectamente tensiones relativas al acceso, disponibilidad y uso de agua.

Esta protesta social ha encontrado nula atención de las autoridades. Al contrario, la respuesta estatal ha sido la criminalización de quienes defienden el derecho al agua y a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, incluida la persecución, el uso de violencia policial desmedida y el crimen.

Particularmente grave es la situación del Pueblo Mapuche, cuyo territorio ancestral ha sucumbido a una crisis hídrica de grandes proporciones, producto de la extracción desregulada de monocultivos de pino insigne/radiata y eucalipto por empresas forestales. Sus miembros –incluidas autoridades como *lonkos*, *werkenes* y *machi*– han sido encarcelados y procesados bajo la Ley Antiterrorista, lo que ha significado que el Estado chileno haya sido condenado por la Corte Interamericana

de Derechos Humanos por faltas al debido proceso. Asimismo, acciones de ocupación pacífica del Pueblo Mapuche para reivindicar sus tierras, han concluido en el asesinato de comuneros por agentes policiales, como el joven de 17 años Alex Lemún, por un disparo en su frente, y de Matías Catrileo y Jaime Mendoza Collio, ambos disparos por la espalda. Crímenes impunes hasta ahora.

Emblemático son también los casos de Rodrigo Mundaca, vocero del Movimiento por la Defensa del Agua, la Tierra y la protección del Medio Ambiente, MODATIMA, amenazado de muerte y objeto de querellas por injurias y calumnias por influyentes políticos-empresarios, tras denunciar el robo de agua por parte de empresas agro-exportadoras; y de Macarena Valdés, mapuche y madre de cuatro hijos, cuya comunidad Newen-Tranquil se opone a la instalación de una central hidroeléctrica trasnacional en su territorio ancestral. Macarena fue encontrada muerta en agosto de 2016 con signos de ahorcamiento, siendo presentado su caso como un suicidio, lo que fue descartada por una nueva autopsia que señaló la intervención de terceros.

1.1. Modificación al régimen vigente y reforma del Código de Agua

Modificar el régimen vigente requiere una nueva redacción de los artículos 19 N°23 y N°24 de la Constitución, así como una reforma profunda al Código de Aguas. Pero el congelamiento del proceso de cambio constitucional por la actual administración de Sebastián Piñera, alejan esta posibilidad, y el proyecto de reforma constitucional que transforma las aguas en bien nacional de uso público se encuentra sin avance en la Comisión de Constitución y Justicia del Senado desde enero de 2017¹².

La reforma parcial al Código de Agua de 2005¹³, la única registrada desde su promulgación en 1981, tardó más de una década en materializarse por presiones del sector privado¹⁴ e instituyó algunas figuras insuficientes para resolver el problema del agua en Chile: (a) ampliación del plazo para el remate de agua; (b) pago de patente por no uso del derecho para desincentivar el acaparamiento y especulación de derechos de agua; (c) exigencia de una memoria explicativa de la solicitud de derechos; (d) posibilidad de renunciar al derecho constituido; (e) facultad a la Dirección General de Agua -DGA- para limitar el caudal de agua solicitado.

En el 2011, diputados de diversas bancadas presentaron un nuevo proyecto, patrocinado por el gobierno de Michelle Bachelet pero con modificaciones mediante una indicación sustitutiva. El proyecto original buscaba: (a) garantizar el agua como derecho humano, privilegiando el consumo de las personas en su asignación, (b) garantizar la sustentabilidad de ecosistemas, actividades de subsistencia y comuni-

12- Proyecto de Ley que modifica el artículo 19, número 24°, de la Constitución Política de la República con el objeto de establecer que las aguas tienen la calidad de bienes nacionales de uso público. Disponible en: https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=10912&prmBoletin=10496-07

13- El origen de esta reforma –que se materializa con la Ley 20.017 que modifica el Código de Aguas- se origina 1992, cuando el ex presidente Patricio Aylwin ingresó al parlamento una moción para cambiar aspectos claves de su contenido, reconociendo su mercantilización. “La acumulación de derechos de aguas en forma desmesurada sin que exista un uso actual o futuro previsible, sino únicamente la posibilidad de lucrar con ellos, no obstante su obtención original gratuita, constituye el germen de dificultades muy graves para el desarrollo futuro del país”, señalaba el mensaje del Ejecutivo.

14- Entre ellas ENDESA, que por entonces ya poseía el 60% de las aguas para generación hidroeléctrica del país.

dades indígenas, (c) fortalecer la figura del caudal ecológico y (d) poner término a la propiedad perpetua.

Tras cinco años de tramitación, la iniciativa fue votada por la Sala de la Cámara de Diputados en noviembre de 2016¹⁵. Actualmente se encuentra en la Comisión de Agricultura del Senado, restando su tramitación por las comisiones de Hacienda y Constitución para su votación por el pleno del Senado. De existir diferencias entre ambas cámaras, deben ser zanjadas por una Comisión Mixta. Con la llegada al gobierno de Sebastián Piñera (marzo 2018), siendo facultad del ejecutivo indicar las prioridades en la agenda legislativa, se le retiró toda urgencia¹⁶. Más aún, el gobierno ingresó a la misma Comisión de Agricultura el proyecto que crea el Servicio Nacional Forestal, paralizando su tramitación. Lo que satisface a sectores de la derecha, ex Nueva Mayoría y empresariado –Sociedad Nacional de Minería, el Consejo Minero, Sociedad Nacional de Agricultura y Asociación de Generadoras Eléctricas–, que sistemáticamente se oponen a todo cambio a la legislación hídrica.

Chile no cuenta además con una ley que proteja los glaciares, a pesar de poseer el 80,5% de los glaciares de Sudamérica (23.641,6 Km², DGA, 2014). En mayo de 2014 diputados ingresaron una Ley de Protección de Glaciares, paralizada desde agosto de 2016 en la Comisión de Hacienda de la Cámara baja, bajo fuerte oposición de sectores empresariales, en particular mineros, pues amenaza su intento de expansión hacia zonas que albergan estos complejos ecosistemas de hielo y roca (Nostalgica.cl, 2018). En junio de este año, la entonces ministra de Medio Ambiente, Marcela Cubillos notificó a la comisión el retiro del patrocinio del gobierno a la iniciativa, con lo cual el proyecto perdió toda viabilidad legislativa y legal.

Aunque la actual reforma al Código de Aguas posee un artículo aprobado que prohíbe la constitución de “*derechos de agua sobre glaciares*” y en enero de 2018 se presentó el proyecto de ley que apunta al mismo fin, su aprobación es incierta. Por lo que el resguardo específico de los glaciares continúa en un limbo, dado que el actual Código de Aguas únicamente norma las aguas líquidas.

Únicamente las regulaciones del Sistema Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SNASPE; Ley N° 18.362, 1984) y de Santuarios de la Naturaleza (Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, 1970), dan cierta protección a los glaciares ubicados al interior de estas áreas protegidas, estableciendo limitación de su uso para fines económicos. Pero el Código Minero permite prospecciones al interior de ellas, con grave impacto en dichas estructuras como en el caso del proyecto Pascual Lama, de Barrick Gold, en la zona norte del país. La Ley 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente (1994) y su modificación (2010), y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), también contemplan disposiciones para actividades susceptibles de impactar glaciares, ampliamente vulneradas.

La propuesta del gobierno, de acuerdo a la ex Ministra, no apunta a una legislación

15- Aprobada con 63 votos a favor y 32 en contra.

16- La urgencia, es una facultad constitucional privativa del Presidente de la República, para otorgar preferencia al conocimiento y despacho de ciertos proyectos de ley por el Congreso Nacional (art. 74, Constitución Política de la República). Existen tres tipos de urgencias (art. N° 27 Ley N° 18.918): Simple urgencia, el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 30 días; Suma urgencia, el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de 15 días; y Discusión inmediata, el proyecto debe ser conocido y despachado por la respectiva Cámara en el plazo de seis días.

específica de protección de glaciares u otros ecosistemas fundamentales (como humedales), sino incluirlos en el sistema vigente de áreas protegidas, clasificación de ecosistemas y planes de manejo para ecosistemas amenazados, mediante indicaciones al proyecto de Ley de Biodiversidad y Áreas Protegidas que se encuentra en primer trámite constitucional de la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara Baja.

1.2. Consulta previa a pueblos indígenas e impacto en el mundo campesino

Los pueblos indígenas poseen una especial relación con el agua, siendo en su cosmovisión un espíritu vivo que nutre a su vez complejos sistemas donde habitan otros espíritus. Asimismo, corresponde a un elemento esencial para la manutención de sus formas tradicionales de subsistencia, al igual que para las comunidades rurales y campesinas, que producto del lucro, usura y exclusión propiciados por el actual régimen de aguas, han sido marginados de participar en la gestión del agua, y en la definición de los marcos normativos y de las políticas públicas en la materia.

Lo anterior constituye una violación a las obligaciones internacionales del Estado en el caso de pueblos indígenas, pues el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece el deber de consultar a estos pueblos cuando se adoptan medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectar sus derechos (artículo 6), y a definir sus propias prioridades en materia de desarrollo (artículo 7). Por ende, tanto la tramitación del proyecto de reforma al Código de Aguas, como los proyectos de protección de glaciares deben someterse a consulta indígena, previo a su adopción, bajo el estándar fijado por la OIT (buena fe y encaminados a alcanzar acuerdos).

1.3. Derechos humanos y la ausencia de institucionalidad robusta en la materia

En el 2010, la Organización de las Naciones Unidas -ONU-reconoció el derecho humano de acceso al agua y al saneamiento como esenciales para la realización de todos los restantes derechos que hacen parte del derecho internacional de los derechos humanos y por tanto son vinculantes para los Estados (ONU, 2010)

Asimismo, en junio de 2011 el Consejo de Derechos Humanos de la ONU adoptó los Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos que presentó el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, John Ruggie. El Estado de Chile ha incorporado estos principios –con estándar deficitario- en el Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos presentado por la ex Presidenta Bachelet en agosto de 2017. Si bien se trata de directrices internacionales voluntarias orientadoras de la política pública, que serán fortalecidas con el Tratado Vinculate que se negocia actualmente en la ONU en la materia, estos permitieron abrir en Chile una discusión inexistente y contar con informes que dan cuenta de los impactos de la actividad de las empresas en los derechos humanos de las comunidades.

En efecto, para formular dicho Plan, se encargó al Centro de Derechos Humanos de la Universidad Diego Portales un estudio de *línea base* que evaluara la protección

de derechos humanos y la actividad empresarial. Entre sus principales hallazgos, se evidencia una falta de regulación de las actividades de las empresas, débil fiscalización, especialmente de empresas extractivas, y ausencia de planificación territorial y de garantías en materia de derechos humanos frente a tratados de inversión y de comercio. Sobre leyes sectoriales, plantea que estas no garantizan que las empresas respeten el derecho a la salud de las comunidades aledañas, que no existe normativa sobre la calidad y contaminación de los suelos, que no se garantiza la seguridad con relación a tranques de relave y otros depósitos mineros, que la regulación forestal no prevé compatibilidad con otras actividades productivas actuales o futuras, al no regular el uso de agua y la permanencia de la agricultura de subsistencia, y que no se garantizan los derechos de participación y consulta previa, libre e informada de las comunidades indígenas. Todos sectores que generan contaminación y escasez hídrica.

El modelo de gestión hídrico chileno fue también criticado en el Informe Evaluaciones de Desempeño Ambiental: Chile 2016 de CEPAL/OCDE(2016), donde se constata: *“persisten asignaciones excesivas y una extrema concentración de los derechos de agua”, “casos de sobreexplotación y contaminación en varios acuíferos del país” y “falta de conocimiento de los recursos hidrológicos, exigencia básica para una gestión eficaz del agua”,* que inciden en el derecho humano al agua.

Finalmente, destacar la inexistencia de una institucionalidad administrativa robusta que permita garantizar este derecho humano, pues la DGA carece de atribuciones necesarias, y las que posee en el marco de la asignación de derechos de aprovechamiento para su uso, ha sido precisamente el mecanismo que ha permitido consolidar su privatización. Tampoco hay una institucionalidad de alcance amplio y autónoma como las Defensorías del Pueblo, proyecto que cumple dos décadas sin ser aprobado en el Congreso Nacional. Esta situación, es aún más preocupante considerando las dificultades de acceso a la justicia de los afectados y la contradictoria jurisprudencia existente en materia ambiental, tanto por la justicia ordinaria –incluida la Corte Suprema, su máximo tribunal– como de los tribunales ambientales de reciente creación.

2. Las falsas soluciones

Dado el alto impacto de la escasez hídrica en vastos territorios del país, los sucesivos gobiernos han promovido medidas que denunciamos como “falsas soluciones”, pues no apuntan al tema de fondo ni resuelven la raíz del problema, sino solo algunas de sus manifestaciones. Más aún, muchas tienen como objetivo resguardar el régimen actual y profundizar el despojo hídrico, perfeccionado mecanismos de mercado y proponiendo soluciones técnicas.

Las “patentes por no uso del derecho” creada con la reformulación al Código de Aguas de 2005 para disminuir la especulación con los derechos de agua, terminó siendo un mecanismo que intensificó las transacciones y el mercado del agua. También se creó los “caudales ecológicos”, que obliga a las actividades dejar un “caudal” mínimo en los ríos para evitar la sobre-explotación de las fuentes de agua. Sin embargo, a 13 años de la medida, la sobre-explotación de ríos y fuentes es aún más alarmante y extendida. La reforma que se encuentra en el Senado no resuelve

de fondo las problemáticas, pues no es retroactiva, entonces rige solo para aguas inscritas tras la promulgación de la ley, mientras que más del 90% de las aguas están ya otorgadas a privados de manera perpetua.

Las soluciones técnicas, si bien ayudan en casos particulares, no pueden ser la principal respuesta de política pública y además tienen efectos colaterales. Así, las **“carreteras hídricas”** para trasvasar agua desde cuencas de mayor caudal hacia otras con menor disponibilidad, no evalúan los impactos ecosistémicos de territorios que son **“donantes hídricos”**; el **bombardeo de nubes** para incentivar lluvias, es una acción temeraria de alcances no medidos; la **desalinización** de agua de mar no considera el daño ecológico de la salmuera; los **pozos** por su profundidad afectan acuíferos y napas subterráneas; y las redes de **embalses para riego** impactan por el gran despliegue para su construcción, deforestación de extensos terrenos y aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero. Además, la gestión de estos embalses recae en las OUA, como se dijo estructuras privadas y excluyentes, que no consideran la participación de personas o comunidades que no poseen derechos de agua.

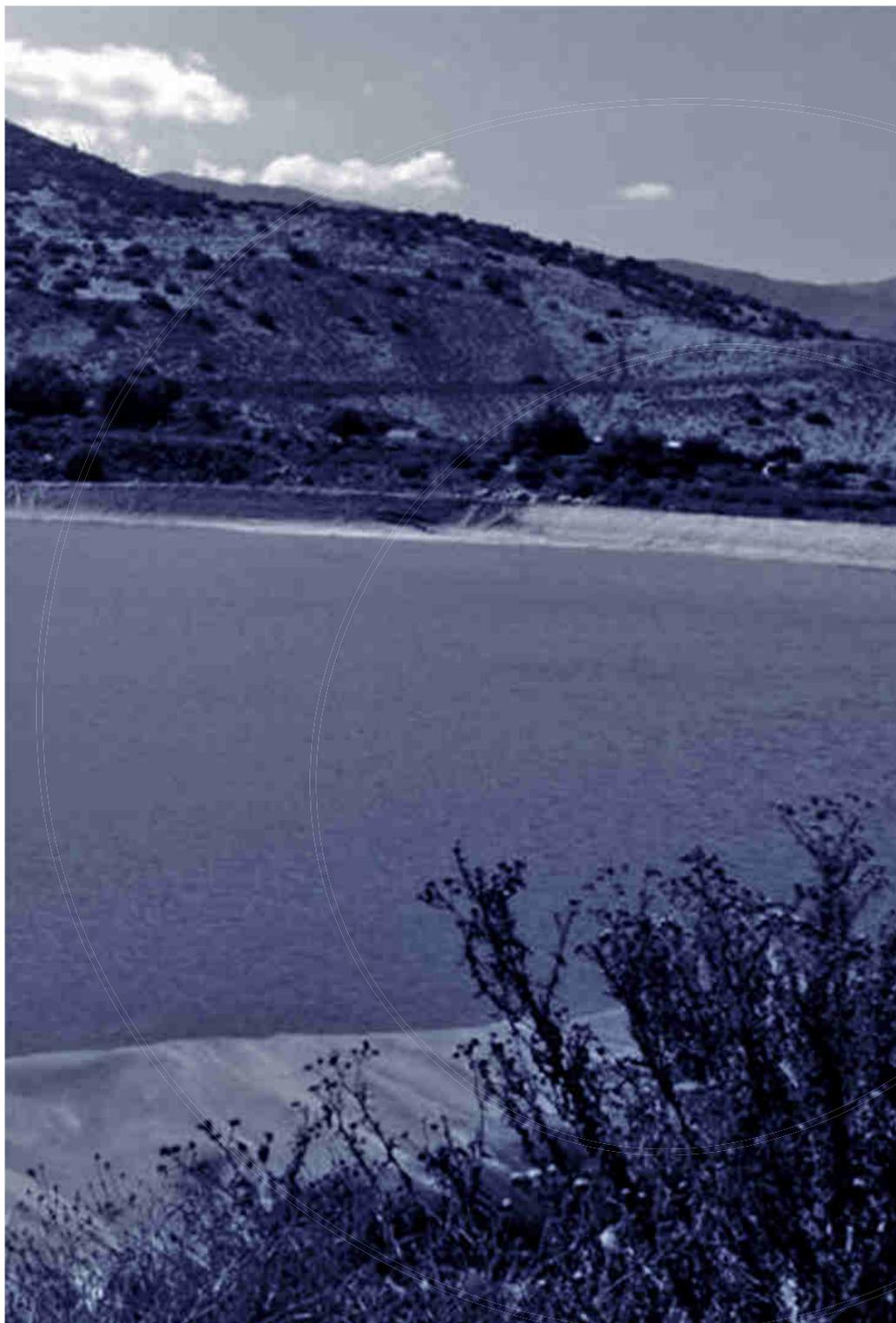
La legislación vigente supone la sequía como un fenómeno excepcional. Por lo que en caso de **escasez ordinaria**, la preservación del recurso y la seguridad jurídica se prioriza sobre el abastecimiento de la población. En casos de **sequía**, en tanto, los **“decretos de escasez hídrica”** facultan a la DGA para redistribuir aguas, suspender atribuciones de las juntas de vigilancia, seccionar corrientes naturales y autorizar extracciones de aguas subterráneas y/o superficiales, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento ni respetar el caudal ecológico mínimo.

3. La construcción de alternativas y la necesidad de impulsar un modelo del agua en Chile con enfoque de derechos humanos

Ante estos complejos escenarios, urge un cambio de rumbo, instaurando gobernanzas participativas e independiente de los derechos asignados, así como un marco legal e institucional que proteja el agua como un bien público, patrimonio común y fuente prioritaria de vida.

3.1. El agua no es un bien renovable, sino altamente vulnerable. Enfrentamos transformaciones de los ecosistemas de altura, donde se encuentran los glaciares y humedales que nutren las cuencas que abastecen los ríos que fluyen hacia el mar, producto de la exploración y explotación minera y los efectos del cambio climático. Pluviosidad cada vez más incierta, menor capacidad de retención de agua y de recarga de acuíferos (cuencas altas y subterráneos), y depredación de la función bioclimática de la vegetación por intervenciones mineras, caminos y sobrepastoreo. Con la memoria bioclimática de los territorios donde se gestan los ríos afectada, la disponibilidad aguas abajo, es agua fósil o de muy baja tasa de renovación.

3.2. La intervención de los ríos desde una perspectiva contra-ecosistémica. Contrario a la creencia de que el agua de los ríos **“se pierde en el mar”**, estos bajan de la montaña llevando elementos minerales y biológicos que nutren los estuarios costeros donde se reproducen y multiplican peces, mamíferos marinos y una diversidad de especies que fertilizan los mares. Esto se altera cuando los ríos son represados



Tranques de Junemann. Foto:MODATIMA

o intervenidos, y elementos como la sílice no llegan al mar para ser integrados por el plancton y otros invertebrados. Una perspectiva antropocéntrica y mercantil de la naturaleza, que prioriza usos actuales y la rentabilidad inmediata por sobre las funciones ecosistémicas que alimentan la riqueza del mar. De hecho el Decreto con Fuerza de Ley 1.122 de la dictadura, que instituye el Código de Aguas, fue el que separó las aguas marítimas y terrestres.

3.3. Las visiones originarias multi-ecosistémica. Para los pueblos indígenas de las Américas, el agua es un espacio sagrado, y los ríos una entidad viva que nutren la tierra y su florecimiento, y como tales se les debe respetar. Los ríos pueden ser sujetos de derecho, como en Nueva Zelanda, Colombia e India, entre otros países, que han reconocido su estrecha dependencia con la salud de los ecosistemas fluviales y sus complejas interacciones biofísicas.

Es preciso impulsar transformaciones sistemáticas, medidas y acciones de corto y largo plazo, tales como:

- a) Priorizar y desarrollar una economía de restauración y protección ecosistémicas de las fuentes de aguas del país, coherente con los grandes desafíos del cambio global.
- b) Integrar la cosmovisión de los pueblos originarios en los marcos legales y socioculturales para la gestión integral del agua.
- c) Nueva Constitución Política emanada del ejercicio de la soberanía popular, mediante una Asamblea Constituyente, donde se consagre al agua como bien común y un derecho humano individual y colectivo.
- d) Terminar con el régimen de derechos de aprovechamiento entregados por el Estado de forma gratuita y perpetua como derechos de propiedad, y transformarlos en derechos o concesiones de uso temporal, controlados y fiscalizados; y de ser necesario, para el resguardo ecosistémico o asegurar el derecho humano al agua, que estos puedan ser revocados o expropiados.
- e) Siguiendo orden de prioridades para uso de las aguas: abastecimiento de la población, resguardo ecosistémico, actividades productivas con fines sociales y actividades productivas de mayor impacto.
- f) Restituir la relación entre derechos de agua y derechos de tierra, así como entre las aguas de los ríos y marinas, separadas por el Código de Aguas para permitir la apropiación del agua.
- g) Terminar con la entrega automática, gratuita y perpetua de derechos de agua a las actividades mineras (artículo 56 del Código de Aguas, señala que las explotaciones mineras son dueñas de las aguas que encuentran en el área de su concesión).
- h) Modelo de gobernanza del agua, democrático e inclusivo, en las que participen todos los actores vinculados al agua y cuyas organizaciones sean democráticas.
- i) Nueva institucionalidad hídrica con facultades fiscalización y de gestión, entrega y revocación de derechos de agua.
- j) Garantizar el acceso a la justicia en materias ambientales y el resguardo del derecho humano al agua ante los tribunales de justicia.
- k) Promover una Ley Ciudadana del Agua.

- l) Promover Tribunales Éticos del Agua, donde se visibilice y denuncie la grave afectación a la disponibilidad y al equilibrio ecológico.
- m) Plebiscito Ciudadano por la desmercantilización del Agua.

BIBLIOGRAFÍA

Arellano, Alberto (2017). El negocio de la sequía: el puñado de empresas de camiones aljibe que se reparte \$92 mil millones. CIPER. Recuperado en: <https://ciperchile.cl/2017/03/21/el-negocio-de-la-sequia-el-punado-de-empresas-de-camiones-aljibe-que-se-reparte-92-mil-millones/>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL-/Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos -OCDE- (2016). Evaluaciones del desempeño ambiental: Chile 2016, Santiago. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40308/S1600413_es.pdf

Instituto Nacional de Derechos Humanos -INDH- (2012). Mapa de conflictos socioambientales en Chile. Recuperado en: <http://mapaconFLICTOS.indh.cl/#/>

Gobierno de la República de Chile (2000). Código Civil. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=172986&idParte=8717776>

Gobierno de la República de Chile (1981). Código de Aguas. Disponible en: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=5605&idParte=0>

Gobierno de la República de Chile (1980). Constitución Política de la República de Chile. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Chile.pdf

Nostalgica.cl (2018). Grandes mineras alertan por proyecto de glaciares, se reúnen con el Gobierno y Senado inicia discusión. Disponible en: <https://www.nostalgica.cl/grandes-mineras-alertan-por-proyecto-de-glaciares-se-reunen-con-el-gobierno-y-senado-inicia-discusion/>

Organización de las Naciones Unidas -ONU- (2010). Resolución A/RES/64/292. El derecho humano al agua y el saneamiento. Disponible en: <http://www.politicaspUBLICAS.net/panel/agua/dhagua/667-onu-2010-resolucion-agua.html>

IV. ALTERNATIVA AL DESARROLLO: AUTOGESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA

CENSAT Agua Viva/ Amigos de la Tierra Colombia



Resumen Ejecutivo

El presente documento presenta de forma sintética la problemática del agua en Colombia, y las propuestas que surgen desde las organizaciones populares que reivindican el derecho a la autogestión comunitaria del agua. En primer lugar, se presenta de forma holística la problemática del agua en el país, generada por los intereses económicos que buscan sacar provecho a partir del control de las fuentes y la gestión del líquido vital. En este contexto, los desarrollos normativos y políticas públicas entorno al agua han privilegiado esquemas de financiación a partir de alianzas público – privadas y ha implicado el desconocimiento de formas ancestrales e históricas del manejo del líquido vital por parte de las comunidades en los territorios.

Recomendación

En este contexto, se presenta a la autogestión comunitaria como una alternativa al modelo de desarrollo, y se presenta la iniciativa legislativa popular realizada por la Red Nacional de Acueductos Comunitarios para el reconocimiento de este derecho. De esta manera, se recomienda, en primer lugar, que se reconozca el agua como un bien común y de carácter público. En segundo lugar, que se reconozca a los acueductos comunitarios como sujetos políticos que se han encargado históricamente de la autogestión comunitaria del agua, garantes del derecho humano en muchas zonas del país, y como organizaciones que revitalizan los significados culturales y cosmovisiones entorno a este bien común que se reflejan en sus uso y costumbres.

Riesgo

De continuar con el desconocimiento entorno a la autogestión comunitaria del agua, seguirá aumentando el descontento por las políticas públicas que están en detrimento de las autonomías territoriales, y probablemente desembocaría en manifestaciones públicas. Por otro lado, si la gestión del agua se sigue enfocando en intereses económicos privados, la disputa por este bien común crecerá exponencialmente debido a la intensificación de las actividades extractivas y la privatización del servicio, negando a poblaciones campesinas, indígenas y afrocolombianas de éste elemento para vivir dignamente.

1. Contexto del problema

Durante los últimos años, Colombia se encuentra en un proceso de paz para la solución política de sesenta años de conflicto social y violencia política. En el 2015, este proceso produjo la firma de los acuerdos de paz entre el gobierno nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC -. Luego de más de un año de firmado los acuerdos, la principal incertidumbre sobre lo pactado consiste en si es posible consolidar una paz estable y duradera que garantice todos los derechos humanos o, si por el contrario, se profundizará en un modelo económico que seguirá negando los derechos territoriales y sociales.

Lamentablemente, Colombia ha estado sujeta a *nuevas geografías de poder*, producidas por la globalización neoliberal, que compromete cada vez más su goberna-

bilidad con normas que lo transforman en un Estado cuya principal función es la de promover, garantizar y proteger la inversión de capitales transnacionales en su territorio (Sassen, 2010). De esta manera, paulatinamente Colombia ha cedido su soberanía a la mano invisible del mercado, lo que se refleja en sus políticas públicas sobre el tema del agua.

En este contexto, el agua se encuentra en un escenario de disputa política. En primer lugar, en Colombia el derecho no ha sido consignado explícitamente en su Constitución Nacional. Igual que en otros países, la reivindicación y el reconocimiento en el plano jurisprudencial del derecho fundamental del agua, ha sido producto de la movilización social. Además, influenciado por las obligaciones derivadas de la firma de varios tratados internacionales de derechos humanos, como es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU y su observación número 15. Por lo tanto, a partir de la jurisprudencia, se considera que el agua no solo es un bien económico de consumo, sino que también es un bien social y cultural ligado a derechos humanos fundamentales que hacen parte de nuestro sistema constitucional como un derecho innominado.

Adicionalmente, durante los últimos años, en Colombia la conflictividad por el agua ha tenido un crecimiento sin precedentes. Estos conflictos por el agua no radican en una escasez real o física de los territorios, sino que son el resultado de la inequidad provocada por el acaparamiento, la contaminación, la monopolización del acceso, el desconocimiento de gestiones ancestrales y comunitarias, y el deterioro acelerado de los ecosistemas que garantizan el ciclo hídrico y la salud de las aguas en las diversas regiones (ATALC, 2017). En este contexto, la estrategia discursiva del gobierno nacional ha consistido en intentar desactivar las críticas, ofreciendo la ilusión de que no existen responsables por las crisis del agua, pretendiendo desviar la mirada hacia los fenómenos climáticos o problemas técnicos (ATALC, 2017). De esta manera, no se reconocen las causas estructurales que generan la escasez del bien común y la degradación ambiental, ocasionada por la privatización de la gestión del agua por parte de empresas de capital privado y mixto, y el auge de proyectos extractivos.

2. Políticas de agua para la privatización

Históricamente, el Estado colombiano ha venido orientando desarrollos normativos y políticas públicas para ceder el control y la gestión del agua a agentes privados. De esta manera, se ha alejado de sus funciones esenciales tales como garantizar el derecho fundamental al agua.

Desde 1993, año en que se expide la Ley 142 que regula los servicios públicos, la principal preocupación de los gobiernos, en sus diferentes escalas, ha sido la operación "*eficiente*" de las empresas prestadoras de servicios públicos. La eficiencia ha sido entendida en términos económicos, es decir, en términos de rentabilidad y acumulación de capital en beneficio de las empresas privadas. Bajo este enfoque privatizador, también se incluyeron las organizaciones comunitarias que realizan la autogestión del agua y que no buscan ningún interés lucrativo.

Durante el gobierno de Álvaro Uribe Vélez (2002 – 2010), la fórmula para la pri-

vatización del agua se planteó mediante la implementación de los Planes Departamentales de Agua – PDA -. Esta política gubernamental del agua consistió en la creación de empresas departamentales aliadas con el sector privado nacional e internacional. De esta manera, los PDA impulsaron a los municipios a comprometer parte de sus vigencias presupuestales futuras para cubrir sus aportes de subsidios e inversiones, priorizando las áreas urbanas.

De acuerdo con los hallazgos de la Contraloría General de la República, el fracaso de los PDA no solo se centró en el desconocimiento de la ruralidad colombiana, sino que propiciaron el incremento de capital de las empresas privadas sin que se realizaran las obras prometidas, y en muchos casos, dejando a los municipios endeudados y con obras inconclusas. (C.G.R, Contraloría General de la República de Colombia, 2011)

A pesar de los nefastos resultados de la política del agua, el Estado colombiano dio continuidad a sus políticas privatizadoras, supuestamente tratando de remediar la ineficiencia de los Planes Departamentales del Agua. De esta manera, como lo recomienda el documento CONPES 3810, y ante el reconocimiento de la ausencia de avances en el sector de agua potable en las zonas rurales, se establece la política para el suministro de agua potable y saneamiento básico en el ámbito rural. Según este documento, la política pública buscaría dar garantía al derecho humano al agua y disminuir la brecha entre campo y la ciudad. Sin embargo, desde su enunciación, se desconoce el universo de la autogestión comunitaria del agua, pilar fundamental para el acceso actual del agua en la ruralidad, y sus dinámicas económicas basadas en la solidaridad.

En el 2016, ante la presión de las organizaciones comunitarias gestoras del agua para sus comunidades , el gobierno emite el Decreto 1898, el cual plantea que debe existir un trato diferenciado para las prácticas sociales en la gestión del agua, denominándolas *“...esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales”* (Ministerio de Vivienda, 2016). Aparentemente este decreto implica un cambio paradigmático, dado que que reconoce las diferencias en las prácticas históricas de la autogestión comunitaria del agua. Sin embargo, los llamados esquemas diferenciales o prácticas alternativas en este decreto son caracterizados como transitorios, entendiendo las medidas adoptadas como instrumentos para un transito hacia la consolidación de esquemas empresariales, dando cumplimiento a la ley 142 de 1994.

De acuerdo con Elena Bedoya, asesora jurídica de la organización no gubernamental Penca de Sávila, *“El Decreto 1898 de 2016 trata como “soluciones alternativas” a las diferentes organizaciones que se han encargado de garantizar el acceso al agua y su suministro en diferentes municipios del país, sobre todo en las zonas rurales. Las implicaciones de esta figura que nombra a las organizaciones comunitarias como “lo alternativo” es desconocerlas como actores primordiales en el territorio y convertirlas en organizaciones que realizan actividades subsidiarias, que pueden y, según la normativa, “deben” ser reemplazadas en cualquier momento por una empresa que preste servicios públicos de acueducto”* (RNACC, 2018b)

Mediante el Artículo 2.3.7.1.2.3.del decreto 1898 de 2016, los prestadores de servicio de agua en la zona rural deberán formular un plan de gestión que deberá ajust-

tarse a los contenidos, exigencias y plazos que para tal efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Tal como lo expresa el decreto:

“El plan de gestión deberá sustentarse en los siguientes documentos:

*1. El plan de aseguramiento previsto para el prestador del servicio, en el que se establezca el fortalecimiento requerido. 2. El plan de obras e inversiones previsto para el sistema o sistemas de acueducto, alcantarillado, o para el servicio de aseo, en el que se indiquen los plazos en los que se ejecutarán los componentes de infraestructura requeridos para alcanzar los estándares de prestación de estos servicios y las fuentes de financiación previstas para ejecutar dicho plan. 3. El plan de cumplimiento de acciones a corto mediano y largo plazo, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre calidad de agua para consumo humano. **Parágrafo 1º.** Una vez formalizado el plan de gestión, el prestador deberá reportarlo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y deberá incluir en el contrato de condiciones uniformes para la prestación de los respectivos servicios, la manera en que dará cumplimiento progresivo a las condiciones diferenciales” (Ministerio de Vivienda, 2016).*

La más reciente imposición normativa es la resolución de la Comisión de Regulación de agua potable y saneamiento básico No. 825 de 2017 que impone de manera generalizada para todos los prestadores del servicio público de agua, sin diferenciar, su tamaño o carácter el cobro por el suministro de agua bajo una fórmula matemática que encarece el costo por el suministro e impide el recaudo de aportes para actividades ambientales y culturales. Poniendo en riesgo la autonomía, toma colectiva de decisiones y valores solidarios que orientan el quehacer cotidiano de los acueductos comunitarios.

3. Autogestión comunitaria del agua

La autogestión comunitaria del agua es la forma como las comunidades y poblaciones se han organizado para hacer un uso y manejo de las aguas con diferentes fines tales como el consumo humano, el doméstico, el agrícola, etc. En Colombia su expresión más relevante son los acueductos comunitarios. En este escenario, la autogestión comunitaria se presenta como una alternativa al modelo de desarrollo. Su propuesta se encuentra enfocada hacia la construcción de justicia ambiental, pues además de brindar posibilidades materiales para el acceso al líquido vital, cuenta con la participación de comunidades en la toma de decisiones respecto al cuidado y manejo del agua, el ordenamiento territorial, y en el respeto de las funciones ecológicas en los territorios.

De acuerdo con lo expresado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), en el marco de la instalación del Tercer Congreso Internacional de Acueductos Rurales, existen unos 15.000 acueductos comunitarios. (SSPD, 216). Estas comunidades organizadas determinan la calidad de vida de muchos sectores, donde no existe otra opción para acceder al servicio del agua. De este modo, se calcula que cerca de catorce millones de colombianos hacen parte de estas organizaciones gestoras del agua.

Las comunidades organizadas alrededor de la autogestión del agua fundamentan sus prácticas cotidianas en la solidaridad, la autogestión, la toma colectiva y asamblearia de las decisiones y una relación directa con el entorno natural. Alrededor de la autogestión comunitaria del agua, se han construido prácticas culturales que



Ac Vereda Aletos. Minga en acueducto comunitario de la vereda Aletones del municipio Belén de Los Andes. Foto Maya Pinzón

evidencian cómo el agua configura el sentido de pertenencia e identidad en el territorio y su tejido social. Estas prácticas han incorporado y aplicado saberes campesinos y ancestrales en el cuidado y manejo del agua, expresado en sus usos y costumbres. En este sentido, es posible afirmar que la autogestión comunitaria del agua redefine un modelo público - comunitario, donde lo público se construye desde el trabajo comunitario, la consolidación de espacios participativos y, en un intercambio y aplicación de saberes.

Sin embargo, las normas expedidas por el gobierno nacional, desde su carácter economicista y empresarial, ponen en riesgo a estas organizaciones comunitarias, puesto que les exigen convertirse en empresas privadas, o las llevan a ser absorbidas por operadores privados, o por empresas municipales de carácter mixto. Desde esta perspectiva, se evidencia la contradicción entre las políticas públicas nacionales, orientadas por la visión del agua como bien de mercado, que propicia la acumulación de capital para el sector privado nacional o multinacional, y la autogestión comunitaria del agua que la ve como un bien común para la vida y un derecho humano fundamental.

De acuerdo con el estudio *“Jerarquía de vulnerabilidades de las organizaciones comunitarias de agua en Colombia”*, realizado por la Fundación Evaristo García *“Los servicios de agua en las zonas rurales y periurbanas de los Andes son predominantemente prestados por organizaciones comunitarias o pequeñas empresas prestadoras. La vulnerabilidad de este tipo de proveedores de agua frente a su capacidad de adaptarse a situaciones adversas producidas por la variabilidad y el cambio climático tiene que ver tanto con su dependencia de la capacidad reguladora de los ecosistemas, como con las condiciones institucionales internas y del entorno”*. (Roa García, 2015) Este estudio concluye que además de los retos frente al cambio climático y fragilidad de las fuentes, estas organizaciones comunitarias gestoras del agua, llamadas Organizaciones Comunitarias de Servicios de Agua y Saneamiento (OCSAS), deben enfrentar con entereza las dificultades producidas por la institucionalidad: *“las vulnerabilidades institucionales y del modelo organizacional son de igual o más importancia que las vulnerabilidades técnicas y biofísicas en las fuentes. La viabilidad institucional es necesaria antes que las estrategias técnicas de adaptación.”* (Roa García, 2015)

En consecuencia, estas organizaciones enfrentan el reto de su permanencia en los territorios, conservando su carácter solidario y democrático, en un entorno institucional adverso. Es posible decir que existe una mayor amenaza en las zonas periurbanas y rurales cercanas a las ciudades, principalmente provocada por las exigencias permanentes de los organismos de control y vigilancia. En contraste, en las zonas rurales alejadas de los centros urbanos, las principales amenazas son producto de los proyectos extractivistas, minero-energéticos y agroindustriales que contaminan y destruyen las fuentes de agua necesarias para la autogestión comunitaria.

Ante este panorama, surgió el proceso de movilización social Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia -RNACC-. Los antecedentes de la Red se remontan en la importante movilización social y política en torno al Referendo por el Agua (2007 - 2010). Los objetivos de este espacio de articulación son la incidencia en las políticas públicas, el fortalecimiento organizativo y el mejoramiento técnico, administrativo y ambiental de las organizaciones comunitarias gestoras del agua.

Durante estos años, las principales estrategias de organización se han basado en la construcción de procesos formativos, el dialogo de saberes y los intercambios de experiencias.

Desde el 2016, la Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia elaboró colectivamente un proyecto de iniciativa legislativa popular, por medio de encuentros territoriales, regionales y nacionales, en los cuales participaron cerca de 500 acueductos comunitarios. En la parte introductoria de esta iniciativa legislativa se plantea:

“...el reconocimiento del derecho a la autogestión comunitaria del agua, el acceso individual y colectivo al líquido vital, reglamentando las actividades desarrolladas por comunidades organizadas, barriales y veredales que garantizan el acceso y suministro de agua y/o saneamiento básico, teniendo en cuenta componentes organizativos, administrativos, técnicos, ambientales, sociales, culturales, económicos, y las relaciones con organismos públicos responsables de asesorar, planear, cogestionar, asignar recursos, controlar y vigilar la gestión del agua” (Red Nacional de Acueductos Comunitarios, 2017)

En octubre del año 2017, la Red Nacional de Acueductos Comunitarios de Colombia inició el trámite requerido por las nomas nacionales para la presentación de esta iniciativa legislativa popular, ante la Registraduría Nacional del Estado Civil con el reto de recoger 1.783.686 firmas válidas, con el plazo establecido hasta el 18 de abril de 2018. En torno a este proceso, la Red Nacional de Acueductos comunitarios evaluó un escenario adverso para acopiar el gran número de firmas:

“...lo que fue una tarea titánica para las organizaciones que en su mayoría están compuestas por campesinos, campesinas y otros/as habitantes de las zonas rurales o de aquellas comunidades menos favorecidas de las grandes urbes. La consecución de apoyos se realizó en medio de una coyuntura electoral altamente polarizada con el trasfondo, el lento desarrollo de los acuerdos de paz firmados en La Habana con la insurgencia de las FARC y las negociaciones con la guerrilla del ELN”. (Red Nacional de Acueductos Comunitarios, 2018a)



Aletones. Minga en acueducto comunitario de la vereda Aletones del municipio Belén de Los Anadaquies. Foto Maya Pinzón

Si bien, la Red Nacional de Acueductos Comunitarios recogió el 10% de las firmas requeridas, y le solicitó al Consejo Nacional Electoral una prórroga para alcanzar los apoyos previstos en la norma, también cuestionó las posibilidades reales de éxito que tienen los mecanismos de participación ciudadana planteados en la democracia colombiana. Es de resaltar que desde la expedición de la Constitución Nacional de 1991, donde se restablecen estos mecanismos de participación, no ha existido un solo caso exitoso en el uso de los mismos.

Por otra parte, para la RNACC, resalta el contexto de violencia y criminalización hacia los líderes y lideresas sociales también determinó el bajo resultado en la recolección de firmas. A pesar de esta evaluación, la RNACC valoró positivamente el ejercicio pedagógico ciudadano que implicó la recolección de firmas en zonas rurales y urbanas. Precisamente, el proceso de construcción y trámite de esta iniciativa legislativa popular propició la construcción del sujeto colectivo, que más allá de cumplir con los trámites y requisitos para que esta propuesta de ley sea aprobada por el Congreso de la República, ha fortalecido la posibilidad de incidencia política a nivel municipal, la visibilización y valoración de estas organizaciones, y la construcción de lazos identitarios y solidarios entre organizaciones gestoras del agua.

El camino a seguir que se plantea este proceso de movilización social es explorar propuestas y apuestas para indagar la posibilidad de presentación del proyecto vía parlamentaria, priorizando la acción internacional a través de la presentación de un informe alterno sobre el derecho a la autogestión comunitaria del agua al relator especial de las Naciones Unidas, quien tiene programada una visita académica a Colombia en el 2019.

Así mismo se plantean elaborar un *“Informe de país sobre el cumplimiento del Estado Colombiano al Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en lo relativo al acceso y suministro de agua para comunidades rurales y urbanas, denunciando las acciones y omisiones que atentan contra los derechos de defensoras y defensores de la gestión comunitaria del agua y de los colectivos a los que pertenecen.”* (Red Nacional de Acueductos Comunitarios. 2018a)

RECOMENDACIONES

Sin lugar a dudas, en nuestra América, la autogestión comunitaria del agua es una práctica social e histórica que en su ejercicio cotidiano se presenta como una alternativa al modelo de desarrollo, y un punto de encuentro para el fortalecimiento de las luchas por la defensa del agua, la vida y el territorio. En este sentido, realizamos las siguientes recomendaciones que consideramos primordiales para la existencias de las organizaciones comunitarias gestoras de agua y, el cuidado y protección del líquido vital en los territorios

Sin lugar a dudas, en nuestra América, la autogestión comunitaria del agua es una práctica social e histórica que en su ejercicio cotidiano se presenta como una alternativa al modelo de desarrollo, y un punto de encuentro para el fortalecimiento de las luchas por la defensa del agua, la vida y el territorio. En este sentido, realizamos las siguientes recomendaciones que consideramos primordiales para la existencias

de las organizaciones comunitarias gestoras de agua y, el cuidado y protección del líquido vital en los territorios:

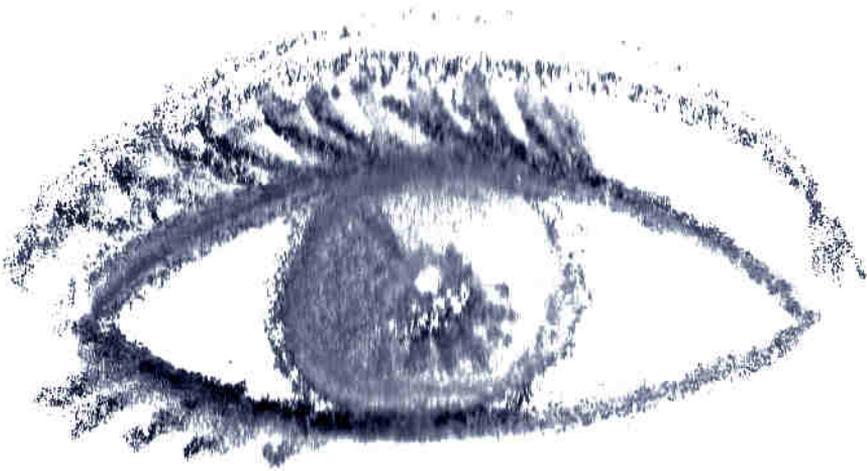
- Reconocimiento del derecho a la autogestión comunitaria del agua.
- Reconocimiento del agua como derecho humano fundamental y bien común para la vida
- Fortalecer mecanismos de participación que permitan la real participación de las comunidades en los procesos de toma de decisiones entorno a la gestión del agua.
- Elaborar una política pública respecto al agua con enfoque de género, para que se reconozca el papel histórico de las mujeres en la autogestión comunitaria de este bien común y se generen acciones concretas para garantizar su participación en escenarios de toma de decisión al respecto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amigos de la Tierra América Latina y el Caribe -ATALC- (2017). Estado del agua en América Latina y el Caribe. Bogotá. Ediciones Antropos Ltda.
- Contraloría General de la República de Colombia. (2011). Evaluación de la Política de Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA-. Recuperado en <http://www.contraloria.gov.co/documents/20181/465179/Evaluacion-Politica-Planes-Dptales-Manejo-Empresarial-Servicios-Agua-y-Saneam>.
- Garay, Luis Jorge. La Silla vacía. Minería en Colombia. Fundamentos para superar el modelo extractivista. obtenido en <http://lasillavacia.com/sites/default/files/mineropedia/mineria-en-colombia.pdf>
- DNP, Departamento Nacional de Planeación. (2014). CONPES 3810. Recuperado de <http://www.minvivienda.gov.co/conpesagua/3810%20-%202014.pdf>
- Ministerio de Vivienda. (2016). Decreto 1898 de 2016. Obtenido de <http://www.minvivienda.gov.co>
- Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (2017). IV Informe alterno de la sociedad civil al comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -CDESC-. Recuperado de: https://rndp.org.co/wp-content/uploads/2017/09/IV_INFORME_DESC-1.pdf
- Red Nacional de Acueductos Comunitarios (2017). Documentos: Iniciativa legislativa por el derecho a la autogestión comunitaria del agua (2017). Recuperado de <http://redacueductos-comunitarios.co/>
- Red Nacional de Acueductos Comunitarios. La ley propia es el camino al urgente cambio normativo: por el reconocimiento de la gestión comunitaria del agua (2018a). Recuperado de <http://redacueductoscomunitarios.co/comunicados/la-ley-propia-es-el-camino-al-urgente-cambio-normativo-por-el-reconocimiento-de-la-gestion-comunitaria-del-agua/>
- Red Nacional de Acueductos comunitarios. El decreto 1898 no fortalece la gestión comunitaria del agua y la amenaza (2018b) Recupeado de <http://redacueductoscomunitarios.co/noticias/el-decreto-1898-no-fortalece-la-gestion-comunitaria-del-agua-y-la-amenaza/>
- Roa García, M. C. (2015). Jerarquía de vulnerabilidades de las organizaciones comunitarias de agua en Colombia. Gestión y Ambiente. Universidad Nacional de Colombia. Volumen 18 (2): 51-79 diciembre de 2015, 51-77.
- Sassen, S. (2010). Territorio, autoridad y derechos. Buenos Aires: Katz Editores

V. HACIA LA GESTIÓN PÚBLICA Y SUSTENTABLE DEL AGUA EN EL SALVADOR

CESTA, Amigos de la Tierra El Salvador



Resumen Ejecutivo

Este documento presenta de forma sintética la problemática del agua en la República de El Salvador, y la propuesta de las organizaciones y los pueblos de El Salvador frente al derecho fundamental del agua. En este documento, se reconoce que El Salvador presenta un escenario de stress hídrico, sin embargo, se argumenta que los conflictos por el agua potable no son producto de una cantidad insuficiente del líquido vital, sino por diversas causas asociadas a temas sociales y políticos tales como: la contaminación de los ríos, la vulneración de los acuíferos, una injusta distribución del agua y una precaria política para mejorar el acceso.

De igual manera, se considera que la gestión pública del agua en El Salvador sufre deficiencias que se ven favorecidas por contar con un marco jurídico legal fraccionado que no responde a la realidad del país, ya que en la administración del agua intervienen múltiples actores. De esta manera, y ante estas falencias, se analiza como la empresa privada, con respaldo de partidos de derecha, presenta una iniciativa de ley que propone un organismo rector del agua autónomo, y que busca, por vía legal, la mercantilización y el despojo de las comunidades del líquido vital.

Para terminar, se expone como las organizaciones sociales y ambientalistas han fortalecido una relevante movilización en el país. Además se visibiliza las propuestas de estas organizaciones que consideran que la gestión del agua debe ser eficiente, justa y equitativa, donde se reivindique el derecho humano y prevalezca la concepción del agua como un bien nacional. De igual manera, se considera que el aprovechamiento, conservación, recuperación y protección de las cuencas hidrográficas y ecosistemas deben ser la prioridad en la gestión.

Introducción

Según la Asociación Mundial del Agua (GWP por sus siglas en Inglés), la República de El Salvador tiene una precipitación promedio anual de 1.784 milímetros por año (mm/año), lo que significaría agua suficiente. Sin embargo, el país se ubica entre los países en Latinoamérica y el Caribe con más baja disponibilidad de agua por habitante, con solo 3,177 metros cúbicos por persona (m³/per cápita), un valor muy cercano al estrés hídrico que es de 1,700 m³/per cápita por año. En particular, en el año 2014 este valor casi fue alcanzado, cuando la disponibilidad de agua llegó a 1,752 m³ por habitante por año. No obstante, más allá del estrés hídrico que puede presentar el país en algunos periodos más que otros, los conflictos por el agua potable no son producto de una cantidad insuficiente del líquido vital, sino por diferentes causas de carácter técnico, ético y social. Por ejemplo, estas causas pueden ser producto de una mala gestión y distribución injusta o por el mal uso del agua por parte de la población, mediada por la negligencia y complicidad del Estado que casi nunca ha diseñado e implementado políticas de gestión efectivas.

En este contexto, es posible caracterizar los principales conflictos del agua en El Salvador en tres tipos: a) conflictos por contaminación y vulneración de acuíferos, b) conflictos por injusticias en el acceso y distribución y c) procesos privatizadores del agua. Si bien las tres categorías son de gran relevancia, el problema principal son los procesos de privatización impulsados desde sectores que representan los

intereses de corporaciones y que tendrían consecuencias sociales y ambientales en detrimento del derecho fundamental de este vital líquido.

1. Conflictos por contaminación y vulneración de acuíferos

Uno de los mayores problemas que sufre El Salvador en torno al tema del agua es producto de la contaminación por desechos industriales, agroindustriales, comerciales y domésticos. Por ejemplo, el río Lempa, que abastece a 151 municipios, incluyendo el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), tiene entre sus afluentes a los ríos más contaminados como son el Sucio y el Acelhuate. Adicionalmente, y por causa del déficit de agua y el crecimiento de los niveles de contaminación, la situación de las poblaciones se agrava cada año.

De la misma manera, cada año aumenta la vulneración de los acuíferos subterráneos, ya que no sólo están sobre-explotados, sino que aumenta la destrucción de zonas boscosas, en la mayoría de los casos por empresas inescrupulosas. Por ejemplo, en el municipio de Santo Tomás se han talado 80 manzanas de bosque, en San Julián 30 manzanas en zona de nacimientos de agua, en San Francisco Menéndez, el alcalde taló 120 manzanas de un área natural protegida para sembrar caña de azúcar, y en Santa Ana se deforesta la zona sur que es área de recarga acuífera.

2. Conflictos por injusticias en el acceso y distribución

El consumo anual de agua en el país es de 1.884,4 millones de metros cúbicos (Mm³), de este porcentaje la agricultura demanda el 50,5%, el uso doméstico utiliza el 30,6%, energía 13,2%, industria 3,7%, acuícola 1,7% y turismo 0,03%. Igual que la tendencia mundial, El Salvador tiene un mayor consumo de agua en el sector agrícola, que se encuentra alrededor de 953 Mm³, y del cual el 41% se encuentra en la figura de distritos de riego y drenaje. El 59% restante es agua que se utiliza en riego privado, ubicado en zonas de producción de caña de azúcar; cultivo que cada día demanda más agua por su alto crecimiento, y que se encuentra en detrimento de las comunidades aledañas a las zonas de la Paz y Jaltepeque.

Otro sector prioritario en la demanda de agua es la industria con un consumo de 70,6 Mm³. En particular, la industria demanda cada vez más cantidades de agua, generando una situación de conflicto en los territorios, ocasionada por la sobre-explotación de los acuíferos. Un ejemplo, desafortunadamente paradigmático, es la sobre-explotación de la trasnacional SAB MILLER del acuífero de Nejapa para la producción de bebidas gaseosas (Coca Cola), cervezas y agua embotellada. Esta empresa se encuentra extrayendo agua del acuífero a través de dos pozos que realizan un gasto de 34,67 millones de metros cúbicos anuales, cuando la recarga del mismo es de 18 millones de metros cúbicos. Si se mantiene el ritmo de esta extracción se proyecta que en 30 años el acuífero se secaría. En contraste con la cobertura de agua para las comunidades, en este municipio solo un 50,2% de la población tiene acceso a agua domiciliar.

En relación con la cobertura de agua en el país, entre 1990 y 2011 la cobertura de agua subió de 69% a 85% para la población urbana, y de 16% a 48% para la rural, no obstante tener conexión no significa tener agua de calidad, puesto que existe

un alto porcentaje de un suministro deficiente (MARN, 2013c). Según Almendares, Avelar, y González (2009) aproximadamente 600.000 personas se abastecen de agua de pozos de dudosa calidad, en zonas rurales y periurbanas. Por otro lado, más de 1.25 millones de personas en El Salvador no tienen acceso a agua por cañería dentro o fuera de la vivienda. Adicionalmente, y de acuerdo a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados -ANDA- (2015), en El Salvador se registra una pérdida de agua del 49.1% debido al deterioro y desperfectos de las redes de distribución, conexiones ilegales y robo de agua en hidrantes, entre otras variables.

Además de estas deficiencias para incrementar la cobertura de agua potable en el país, se registra en las comunidades rurales y urbano-marginales un racionamiento por largos periodos, mientras que las colonias residenciales y centros comerciales nunca ven diezmados este derecho. De acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), El Salvador ocupa el tercer lugar en América Latina respecto a la desigualdad en acceso al agua, ya que el 88% de los hogares con mayores ingresos tienen acceso a agua potable y solo el 44% de los hogares más pobres tienen acceso a este servicio. Otro indicador de inequidad es el gasto público destinado a proyectos sociales, ya que el gobierno prioriza obras en zonas urbanas y descuida las zonas rurales y peri urbanas (Gómez, 2005).

3. Procesos privatizadores del agua (Ley General de Aguas)



Discusión permanente sobre la construcción de la propuesta con representantes de organizaciones sociales parte del MOVIAC y representantes de organizaciones interesadas en la No privatización del agua, en el local de CESTA San Marcos. Foto: CESTA

Desde hace más de dos décadas en El Salvador se ha intentado, sin ningún resultado, contar con una ley General de Agua que ordene el marco jurídico disperso, obsoleto y fraccionado con que se cuenta actualmente. La principal discusión que ha detenido el avance de una ley general ha consistido en la confrontación sobre el ente rector o autoridad del agua. Según las organizaciones sociales y ambientalistas, esta autoridad debería estar adscrito al Ministerio del Ambiente, que garantice el interés público y la gestión sustentable del bien hídrico. Sin embargo, esta propuesta es rechazada por los intereses privados, ya que pretenden que la autoridad competente sea un ente autónomo y consideran que su eficiencia depende de la administración privada. Este último argumento solo permitiría consolidar, por la vía legal, la mercantilización y el despojo de las comunidades de este bien fundamental.

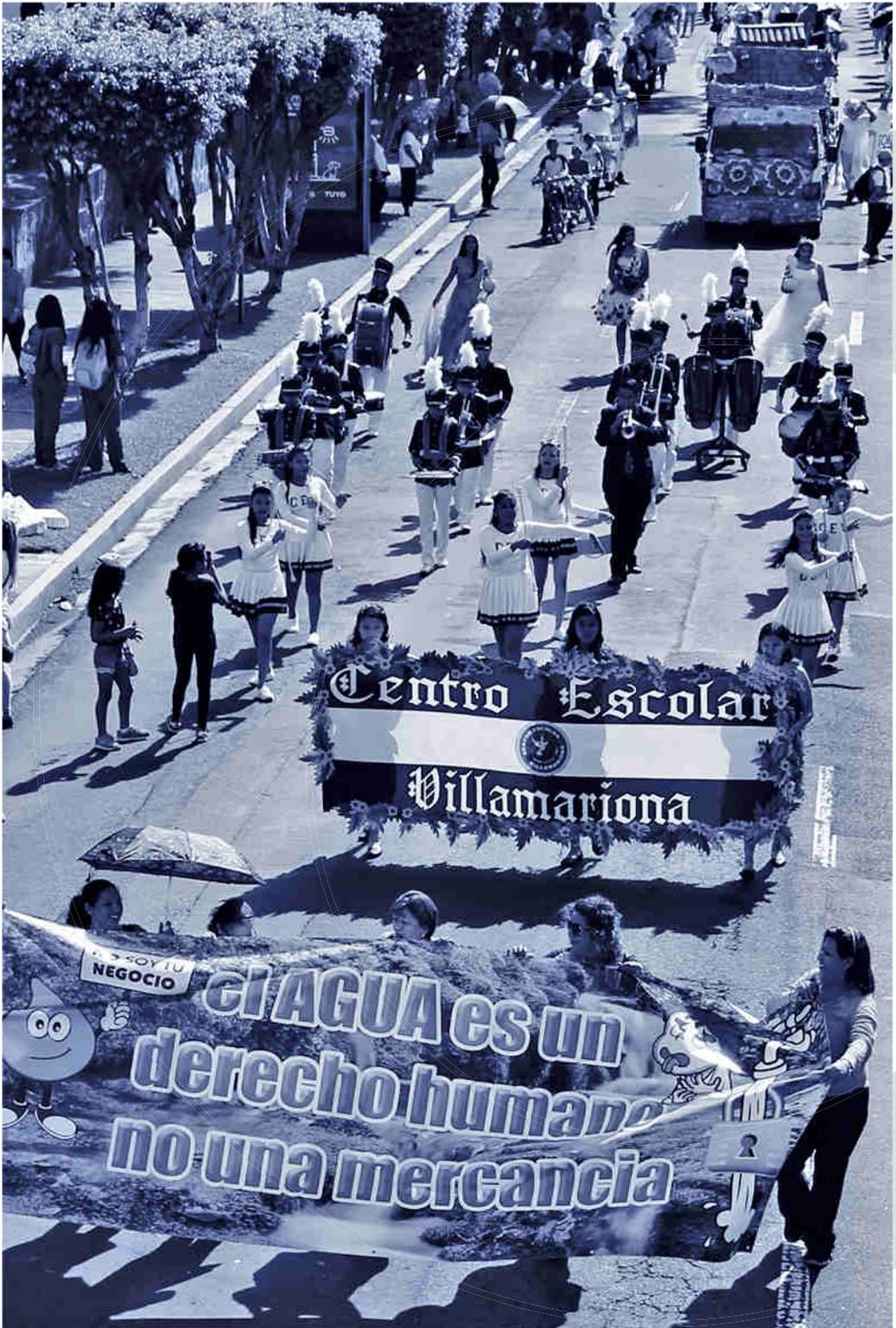
En el año 2017, la empresa privada a través de sus gremiales y el apoyo de diputados de derecha han presentado una propuesta de “ley especial integral del agua” en la Asamblea Legislativa de El Salvador. La propuesta busca que la regulación de los recursos hídricos del país sea realizada a través de una institución llamada “Autoridad Hídrica”, cuya Junta Directiva estaría formada por dos directores de la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP), dos directores de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES) y solo un representante público. Esta estructura evidencia la clara intención de ceder el control del agua al sector privado, representado por corporaciones nacionales e internacionales, y configurando intereses corporativos que están en contravía de los intereses populares y democráticos en el país.

Frente a este contexto, se ha iniciado una fuerte disputa por el uso y manejo del agua, generando importantes protestas de la sociedad civil. La movilización de la sociedad ha estado liderada por la Alianza contra la Privatización del Agua que denuncia la “ley especial integral del agua” como una legislación privatizadora. Ante las movilizaciones, los legisladores han expresado que no tienen interés de privatizar el agua, lo que sugiere que las denuncias de la alianza han permeado los discursos de la sociedad y existe cierta conciencia sobre la importancia de la gestión pública del agua con criterios de justicia y racionalidad.

4. Hacia la gestión pública y sustentable del agua

Para diseñar un mecanismo de gestión del agua, lo primero es conocer el bien hídrico y tener la voluntad política de que la administración sea de carácter pública y no privada. El marco regulatorio del agua deberá ser eficiente, justo y equitativo, donde se reivindique el derecho humano y prevalezca la concepción del agua como un bien nacional. Además que el aprovechamiento, conservación, recuperación y protección de las cuencas hidrográficas y ecosistemas sean la prioridad en la gestión. Por esta razón, las organizaciones sociales, comunitarias, juntas administradoras de agua y el Movimiento de Víctimas y Afectados y Afectadas por el Cambio Climático (MOVIAC), proponen las siguientes pautas:

El agua como bien común. No debe prevalecer una visión antropocéntrica en torno al agua, a menudo se olvida su importancia para la vida de los ecosistemas, de las otras especies y de otros seres, de los cuales también depende la vida de los se-



Movilización con grupos de estudiantes bajo el tema de no a la privatización del agua. Foto: CESTA

res humanos, por tanto, el agua debe ser considerada y gestionada como un bien común en los ecosistemas donde las personas sólo son uno de sus componentes.

Sustentabilidad. Los bienes comunitarios hídricos de la nación deben ser gestionados con visión integral y de largo plazo, con un enfoque ecosistémico, que implique la protección de la naturaleza en su conjunto y no solo las cuencas de las fuentes de agua, de manera que se pueda atender necesidades de presentes y futuras generaciones, sin afectar la capacidad de los ecosistemas para alimentar constantemente los mantos acuíferos.

Solidaridad. Se debe rechazar toda acción o proceso basado en la codicia y el individualismo, ya que han sido estos comportamientos humanos los causantes de la mayoría de problemas. Se debe imitar a la naturaleza en su sentido de solidaridad, donde el daño o beneficio a una parte, repercute en el todo. El agua es un bien abundante que se ha vuelto escaso para muchas poblaciones por su mala gestión, ya que unas poblaciones disponen de fuentes abundantes, por tanto, se debe ser solidario entre personas, comunidades y pueblos.

Equidad y Justicia. La prioridad en el uso de agua debe ser garantizar la integridad de la vida, que comprende consumo humano, producción de alimentos, estabilidad de ecosistemas y la biodiversidad, asegurando que aún los sectores que no cuentan con los recursos económicos para pagarla dispongan del agua suficiente para llevar una vida sana y activa. Diferencias de condición social, ideológica, sexo, religiosas o culturales no debe llevar a ningún tipo de discriminación en lo que respecta al acceso al agua.

Soberanía territorial de los pueblos y de la nación. En la gestión del agua, como bien natural, se debe comprender su carácter comunitario y territorial, y que su origen es desde las entrañas de las montañas, cerros y nacimientos, y que los pueblos indígenas históricamente fueron y en algunos casos siguen siendo quienes la conservan y protegen bajo esquemas de gobernanzas ancestrales y/o locales. Por lo tanto, no se debe permitir ninguna intromisión de intereses económicos nacionales ni de empresas transnacionales que pretendan apropiarse de ella y explotarla para el lucro privado. Deben ser las comunidades indígenas por su carácter histórico y las comunidades locales en coordinación con el Estado los que tengan el poder de decisión, libre y soberana, sobre la protección y el aprovechamiento del bien hídrico de la nación en cuanto se respete la libre determinación de los pueblos, bajo el principio del consentimiento y de la consulta libre previa e informada.

Redistribución. Los bienes comunales y nacionales que generan recursos deben ser para uso y goce de las comunidades, pueblos y sociedad en general, en forma sustentable y no como es de costumbre, que los bienes solo benefician a las clases dominantes y a los inversionistas extranjeros. De aquí que sea necesario un enfoque de redistribución de bienes entre todos los seres humanos, ecosistemas, biodiversidad y madre naturaleza.

En consecuencia de la importante movilización social en contra de la Privatización del Agua se ha logrado por parte de que los legisladores/as retrocedan temporalmente su interés de privatizar el agua. Ante esta premisa, las organizaciones



sociales proponen a la Asamblea Legislativa de El Salvador que se garantice el bien hídrico, y que éste sea administrado por el estado y esté en función de las personas y no de las corporaciones. Adicionalmente proponen la creación de un organismo contralor, que incluya la participación de los sectores interesados, con el fin de vigilar que la gestión se realice de forma democrática, y facilite la denuncia frente a cualquier injusticia y anomalía. Algunas recomendaciones que deberían atenderse para la implementación son:

a) Generar conciencia sobre la necesidad de proteger el bien hídrico, no desperdiándolo, no contaminándolo y utilizándolo con mesura y eficiencia

b) Aceptar que el agua es un derecho humano y debe llegar a todas las personas en cantidad y calidad apta para consumo humano, no importando la condición económica, social y cultural.

c) Debe mantenerse el ciclo hidrológico, evitando destruir zonas de recarga acuífera, rehabilitando zonas destruidas y suministrando agua a los ecosistemas

d) Los cuerpos de agua deben protegerse de la contaminación por agrotóxicos, vertidos industriales, comerciales y domésticos.

e) El uso de agua, sobre todo la utilizada en procesos industriales, debe hacerse con los más altos niveles de eficiencia existentes.

f) Aumentar los esfuerzos para mejorar los mecanismos participativos, tomando en cuenta las preocupaciones locales en materia social y ambiental.

g) Fortalecer las capacidades técnicas e institucionales necesarias para aplicar la evaluación del agua en el país.

h) Desarrollar una plataforma nacional para el intercambio de información sobre 'buenas prácticas', experiencias regionales y casos locales.

i) Tomar la incorporación genuina de las necesidades de las comunidades locales, de sus valores y conocimientos, como elemento central de la política de agua.

j) Los bienes hídricos de la nación deben ser gestionados con visión integral y de largo plazo, con un enfoque ecosistémico.

k) La prioridad en el uso de agua debe garantizar la integridad de la vida, que comprende consumo humano, producción de alimentos, estabilidad de ecosistemas y la biodiversidad.

BIBLIOGRAFÍA

Amigos de la Tierra América Latina y el Caribe -ATALC- (2016). Informe del Estado del Agua en América Latina y El Caribe, Editorial Antropos, Primera Edición, Bogotá Colombia, Páginas 178.

Almendares, Rolando; Avelar, Roberto y González, Martha (2009). Política de agua: ampliación de la cobertura; gestión descentralizada del agua; institucionalización del pago de servicios ambientales. Fundación Nacional para el Desarrollo, San Salvador. ISBN 9789992391662

Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados -ANDA- (2015). Boletín Estadístico 2015. Gobierno de El Salvador. Recuperado en: <http://www.anda.gob.sv/wp-content/uploads/2016/09/BoletinEstadistico2015.pdf>

Dimas L.A. (2008) Análisis económico No.8 Provisión del Servicio de Agua potable en El Salvador. Departamento de estudios Económicos y sociales de FUSADES, San Salvador, El Salvador, Páginas 8.

Gómez, Walter (2005). Las juntas administradoras rurales de agua y su importancia en la gestión sostenible del recurso hídrico. Recuperado en: <http://www.cesta-foe.org.sv/servicios/Boletin%2005.html>

La Prensa Gráfica (2017). Partidos de derecha proponen ley del agua. La Prensa Gráfica. Recuperado en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Partidos-de-derecha-proponen-ley-del-agua-20170615-0063.html>

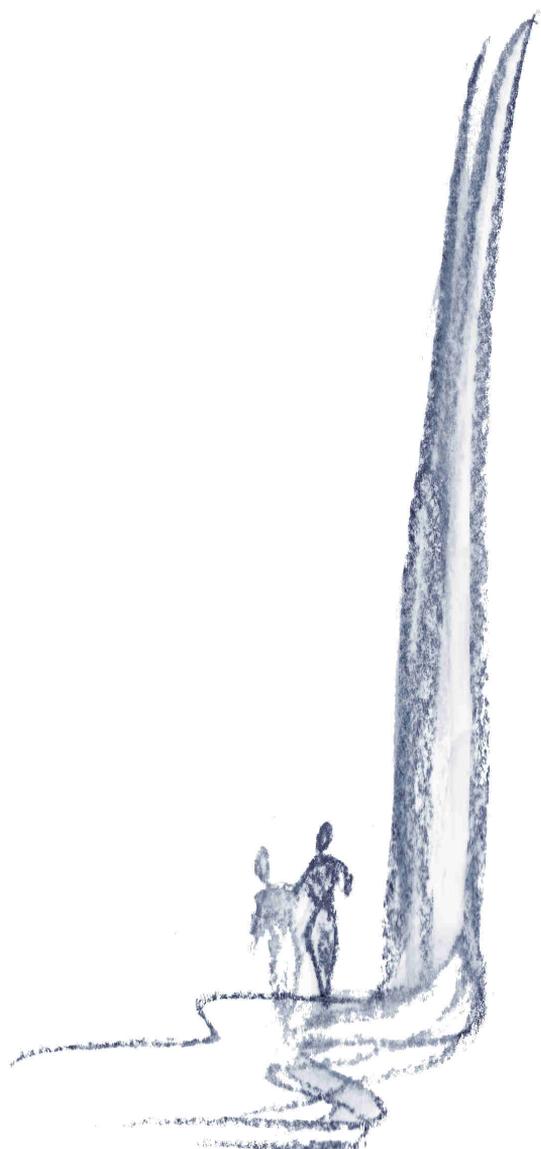
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales -MARN- (2013). Estrategia Nacional de Recursos Hídricos.

MOVIAC (2017). Propuesta de institucionalidad para Ley de Agua. Presentado el 18 de junio del 2017, (actualizado el 30 de Junio de 2018) San Salvador, El Salvador, Páginas 6.

Navarro, Ricardo (2018). La gestión del agua. La Prensa Gráfica. Recuperado en: <https://www.laprensagrafica.com/opinion/La-gestion-del-agua-20180731-0099.html>

VI. LA POLÍTICA DEL AGUA EN GUATEMALA DESDE LOS PUEBLOS

CEIBA/Amigos de la Tierra Guatemala



1. Resumen Ejecutivo

Este documento presenta de forma sintética la problemática del agua en la República de Guatemala, y la propuesta de las organizaciones y los pueblos de Guatemala frente al derecho fundamental y la política pública del agua. Este documento constituye orientaciones de política que, de implementarse, garantizarían el derecho humano al agua y daría cumplimiento a la Constitución Política de la República, la cual establece que las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Se espera, entonces, contribuir con justicia a eliminar las inequidades existentes en torno al agua, reducir la conflictividad social desatada por esas inequidades, y construir las bases para un futuro digno y justo en el acceso y uso del agua por parte de la población guatemalteca.

2. La problemática del agua en Guatemala

Hasta el día de hoy, la principal preocupación del Estado guatemalteco, respecto al manejo del agua, ha sido que los hogares urbanos tengan disponibilidad y acceso para su uso, encaminado a satisfacer la necesidad de agua potable para la población. No obstante, el manejo del agua dirigido a su disponibilidad, aprovechamiento y uso para otros fines (de consumo complementario, productivos, materia prima de agroindustrias, etc.) se ha dejado a la dinámica económica, regulada por el mercado, y determinada por la capacidad de aprovechamiento que pudiera tener cada familia, persona o empresa, ya sea para su uso particular, o para satisfacer las necesidades de terceros, ofreciendo una mayor ventaja a aquellos sectores con mayor capacidad económica.

Pese a un conjunto de normas dispersas, cada una de las cuales están bajo la responsabilidad de una institución diferente, podemos afirmar que en Guatemala:

- i) En la actualidad, no hay claridad en el Estado guatemalteco de cómo garantizar el acceso y uso del agua a cada uno de los habitantes. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República (SEGEPLAN, 2011), refiere que cerca de tres millones (3.000.000) de guatemaltecos y guatemaltecas se abastecen de agua de fuentes naturales, cuya calidad no es confiable, y de prevalecer el ritmo de crecimiento de la tasa poblacional y de la inversión en el subsector, para el 2025 serán cinco millones (5.000.000) de habitantes los/las que no tendrán acceso a estos servicios. Esto afecta con mayor intensidad a las mujeres, dada la asignación histórica y social de sus responsabilidades domésticas y cuidado familiar. El Instituto de Agricultura y Recursos Naturales (IARNA) de la Universidad Rafael Landívar (URL) (2012) reportó que para 2011, la cobertura del servicio de agua potable fue 75.27% de familias a nivel nacional; de 90.46% de familias en el área urbana, y de 58.16% de familias en el área rural; de igual manera afirmó que la cobertura del servicio de saneamiento fue 90.11% de familias a nivel nacional; de 96.97% de familias en el área urbana, y de 85.27% de familias en el área rural.

Esta situación acontece a pesar de que Guatemala, al ser parte del Sistema de Naciones Unidas, debe incorporar a su marco legal e institucional la Resolución 64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), adoptada el 28 de julio de 2010, la cual reconoce que:

“El derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”.

ii) Son mínimos los esfuerzos para evitar la contaminación de las aguas. Solo el 5% de los 1,660 millones de metros cúbicos de las aguas residuales que se estima se producen anualmente, recibe algún tratamiento previo a su disposición al ambiente. Según SEGEPLAN (2006), la carga de contaminación por demanda bioquímica de oxígeno (DBO) y por demanda química de oxígeno (DQO) generada por la agroindustria e industria es mayor a la generada por las comunidades, expresada en población equivalente. El IARNA-URL (2012) reporta a su vez que cuatro (4) de los lagos más importantes de Guatemala: Izabal, Atitlán, Petén Itzá y Amatitlán, y 14 de los 38 ríos principales del país están contaminados y sufren procesos de eutrofización. Un ejemplo de este nivel de contaminación se dio en el año 2015, cuando quedó evidenciado el vertido ilegal y sin control de la empresa Reforestadora de Palmas de Petén, Sociedad Anónima (REPSA), propiedad del grupo corporativo HAME. Precisamente, esta empresa vertió el agroquímico malation a las aguas del Río La Pasión, localizado en el municipio de Sayaxché, Petén, provocando mortandad de una enorme cantidad de peces y animales acuáticos -de 23 especies aproximadamente- a lo largo de unos ciento cincuenta (150) kilómetros del caudal y recorrido del mismo. Además se produjeron efectos negativos a la salud, la integridad humana, la seguridad alimentaria y la economía familiar de más de ciento diez y seis mil (116.000) pobladores en forma directa y a doce mil (12.000) de forma indirecta, que utilizaban la cuenca. (CERIGUA, 2015).

iii) Menos notorias son las acciones del Estado para garantizar el uso de agua para todos los habitantes más allá del uso potable, como la creación de reservas ecológicas, y en el futuro mediano, la renovación del agua -reproducción del ciclo hidrológico y recarga hídrica- para todos los fines. A nivel nacional, las organizaciones comunitarias, campesinas, indígenas, y de la sociedad civil han denunciado el secamiento de ríos por el desvío de las aguas para riego que hacen las grandes extensiones de monocultivo, y secamiento de pozos artesanales en diversas cuencas por extracción profunda, igualmente destinada para fines agrícolas o agroindustriales. En la ciudad de Guatemala, para resolver las necesidades de agua potable y de empresas de agua envasada, se reporta que el nivel del manto acuífero desciende 3 metros cada año, evidenciando sobre-explotación de acuíferos y merma de su capacidad de recarga.

iv) Hay una actitud generalizada en las instituciones de gobierno de permitir el acaparamiento de las aguas por parte de proyectos de minería, petróleo, hidroeléctricas, y monocultivos como la caña de azúcar, la palma aceitera, y el banano, en desmedro del derecho de comunidades al acceso y uso del líquido vital. Tales actitudes van desde no exigirles Estudios de Impacto Ambiental (EIA) a las empresas que contemplen los estándares internacionales; extenderles licencias de exploración o explotación sin que se hayan realizado las consultas comunitarias de manera previa, a las que el Estado está obligado; concesionarles el derecho a realizar estas actividades por determinado número de años sin beneficio para el Estado o las comunidades; hasta ignorar la contaminación ambiental, y particularmente del agua que provocan. El Estado y las empresas han llegado a estigmatizar, criminalizar, judicializar, reprimir y hasta asesinar a los líderes y lideresas de las comunidades y de las organizaciones del movimiento social que rechazan, denuncian y protestan contra estas inversiones. (ICEFI, 2014; ATALC, 2016)

v) Los embates del cambio climático como sequías y/o lluvias intensas, desnudan una institucionalidad que no está preparada para adaptarse a situaciones



Actividad en el centro turístico Los Volcancitos, San Sebastián Huehuetenango.

donde la disponibilidad del agua es un elemento crítico. Reportes de gobierno reconocen que en 1998, con el huracán Mitch, murieron 268 personas y se dieron pérdidas por US\$ 748.0 millones; en 2001, la irregularidad de lluvias en el oriente del país provocó sequía en 102 municipios y la pérdida del 80% de los cultivos de maíz y frijol de la primera cosecha; en 2005 la tormenta tropical Stan ocasionó la muerte de 669 personas y pérdidas por US\$ 988.3 millones; en 2008, la depresión tropical número 16 causó daños y pérdidas en 27 municipios; en 2009, la sequía afectó varios municipios localizados especialmente en el denominado “corredor seco”, y se propagó la cianobacteria en el Lago de Atitlán; en 2010, la erupción del volcán de Pacaya y la lluvia excesiva de la tormenta tropical Agatha provocaron 165 fallecimientos y pérdidas por US\$ 982 millones (SEGEPLAN, 2010).

vi) El conjunto de esfuerzos por implementar medidas de política, leyes e institucionalidad para administrar el aprovechamiento y protección del agua no constituyen acuerdos de la sociedad, y en resumen merman la capacidad gubernamental para dar respuesta a las necesidades y expectativas de la población.

En 2011, fue emitida una Política Nacional del Agua que no fue desarrollada posteriormente y quedó en el olvido. Por otra parte, hay 12 políticas públicas vigentes dirigidas a la protección y conservación de los recursos naturales y ambientales, y tienen relación directa o indirecta con el agua. El uso del agua con fines de consumo humano está a cargo de las Municipalidades; la garantía de su calidad y de velar porque todos los proyectos relacionados tengan un estudio de impacto ambiental está a cargo del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARN); normar y autorizar el aprovechamiento de las aguas con fines de riego está bajo la responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), y se han creado autoridades para cada uno de los tres (3) lagos importantes de Guatemala. En este contexto, hay un desorden y un manejo interesado en la gestión del recurso agua, provocando que quienes salgan ganando sean los propietarios de las grandes empresas que llevan a cabo mega inversiones.

Desde hace varios años, los esfuerzos de las organizaciones comunitarias, campesinas, indígenas y de la sociedad civil han estado enfocados a la construcción de una iniciativa de Ley de Aguas para que sea presentada, aprobada e implementada por el Congreso de la República. Algunos investigadores reportan que en los últimos 20 años han existido, por lo menos, 33 iniciativas de Ley. En 2016, los pueblos organizados en el Colectivo Agua, Vida y Territorio (CAVT), decidieron impulsar una iniciativa de Ley que fue presentada al Congreso de la República, la cual privilegia el manejo, aprovechamiento, uso y protección de las aguas para el bien común y para garantizar el derecho humano al agua. Pero los grupos de poder que representan grandes empresas y transnacionales, y que se expresan en las organizaciones del sector empresarial corporativo, también presentaron su propia iniciativa de Ley. A la fecha, la única iniciativa que se le ha emitido dictamen, por parte de la Comisión del Congreso encargada, es la que fue presentada apresuradamente por el MARN con el aval y los criterios de los grupos de poder aglutinados en el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), y cuyo contenido muestra un marcado interés por privatizar el agua y convertirla en mercancía. En tanto que no sucedió lo mismo con la iniciativa presentada por el CAVT.

De esta manera, las dos únicas iniciativas de Ley de Aguas que se encuentran en el seno del Congreso de la República reflejan posiciones encontradas, y representan

las visiones de dos sectores diferentes sobre el aprovechamiento de las aguas, la asignación de los derechos de uso y la forma de como deben ser compensadas las externalidades de cualquier actividad; es decir la visión de la población guatemalteca y la de los empresarios. Los pueblos organizados luchan por el derecho humano al agua que, en esencia, es el derecho a la vida, mientras que los sectores de poder solo buscan otra oportunidad de negociar, y tener otra mercancía más a su disposición, sin que les importe las normas constitucionales y legales vigentes, ni el respeto a la cultura de los pueblos indígenas.

3. Recomendaciones para una política del agua en Guatemala

Durante el 2016, además de avanzar en la construcción y presentación de una iniciativa de Ley de Aguas, el Colectivo Agua, Vida y Territorio acordó 10 Principios Rectores que deberían quedar contenidos y claros en el marco legal e institucional de Guatemala, y guiar las políticas en torno al agua y su gestión.

Los 10 Principios Rectores son:

- i) Protección de toda el agua existente en Guatemala, sean esta superficial, subterránea, residual, atmosférica y de cualquier otra naturaleza, en sus distintas fases, formas y estados físicos.
- ii) Reconocimiento de la vigencia, promoción y defensa del derecho humano al agua potable y al saneamiento: toda persona, sin discriminación alguna tiene derecho a acceder de manera permanente a una cantidad mínima de agua que le permita atender sus necesidades básicas y de uso doméstico. Forma parte del con-



Centro de Capacitación JaMatij, en la cabecera del municipio de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango.

tenido esencial del derecho humano al agua el derecho a acceder al saneamiento ambiental que asegure la dignidad humana, evite la contaminación y garantice la calidad de las reservas de agua potable. Esfuerzos especiales que deben ser dedicados por el Estado de Guatemala para que las mujeres en situación de vulnerabilidad, tengan garantizado el derecho al agua y al saneamiento.

iii) Reconocimiento que cualquier persona tiene derecho a almacenar aguas de lluvia en aljibes, cisternas o en pequeños embalses, para fines domésticos, de riego, industriales y otros, siempre que no perjudique a terceros. La cantidad es hasta 200 metros cúbicos.

iv) Garantía del ejercicio y defensa del derecho humano al agua potable y saneamiento, reconociendo competencia a cualquier Juez de Paz de la República. En cuanto a la denuncia por violación al derecho humano al agua se reconoce acción pública. Es decir, cualquier persona puede denunciar ante un Juez de Paz si se ha violado el derecho propio o de otra persona, pudiendo demandar el cese de la contaminación, degradación y carencia de autorización de uso del agua. El interesado podrá plantear su pretensión por escrito o verbalmente. El procedimiento será oral, sencillo y sin mayores formalismos. Se garantiza el acceso a la justicia en el propio idioma sin necesidad de auxilio de abogado.

v) Reconocimiento, garantía y protección de las prácticas y del derecho indígena, de su propiedad comunal sobre los bienes del entorno así como del uso y gestión no lucrativos de caudales propios, obras y bosques, sin necesidad de ningún trámite o autorización adicional. Los Pueblos Indígenas y comunidades campesinas actuarán con libre autonomía en el uso de sus prácticas ancestrales y de sus formas tradicionales para el manejo y protección del agua, y para resolver controversias y conflictos internos respecto al líquido vital.

vi) Reconocimiento de que todas las aguas son de dominio público, inalienable e imprescriptible, con titularidad del Estado. Es decir, no puede transmitirse, cederse o venderse, ni pierde su vigencia, ni su validez, ni sus características al paso del tiempo, y queda prohibida toda forma de privatización y concesión no social.

vii) Creación de una Autoridad Nacional del Agua que sea descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía y competencia para ejercer la rectoría del dominio hídrico del país y todo lo relacionado con su planificación, gestión, administración, regulación y control. Las municipalidades y comunidades que administran social y eficientemente el agua podrán seguir haciéndolo.

viii) Establecimiento, con carácter obligatorio, de la Consulta Previa, Libre e Informada a las comunidades de los Pueblos Indígenas (OIT, 2014), y a la población en general, en sus respectivos territorios, en sus propios idiomas y en sus propias formas de organización, sobre todo en lo relativo al uso y aprovechamiento del agua incluyendo proyectos hidroeléctricos, mineros, geotérmicos, industriales, monocultivos de uso intensivo de agua, aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos; así como con relación a la determinación de un acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento del agua. La consulta deberá ser vinculante y deberá realizarse previamente al otorgamiento de la autorización de todo uso o aprovechamiento del agua.

ix) Obligatoriedad inmediata, y sin necesidad de requerimiento, a reparar toda contaminación, degradación, daño o perjuicio, de quien lo provoque por cualquier causa.

x) Eliminación de la legislación, normas y políticas del país, todos aquellos preceptos que reconocen el dominio privado del agua, pues contradicen el artículo 127 de la Constitución Política de Guatemala, y contradicen el derecho humano al agua.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Amigos de la Tierra América Latina y El Caribe -ATALC- (2016). Estado del agua en América Latina y el Caribe. Capítulo IV. Informe Situación del Agua en Guatemala. pp. 117-137.

Colectivo Agua, Vida y Territorio -CAVT- (2016). Desde las comunidades urbanas y rurales se propone una Ley Marco del Agua. 1 p.

Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala -CERIGUA- (2015). Contaminación en río la Pasión preocupa a Naciones Unidas. Guatemala, 23/06/2015. Disponible en <https://cerigua.org/article/contaminacion-en-rio-la-pasion-preocupa-a-naciones/>

Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente de la Universidad Rafael Landívar -IARNA-URL-. (2012). Perfil Ambiental de Guatemala 2010-2012. Vulnerabilidad local y creciente construcción de riesgo. Guatemala, Serie Perfil Ambiental No. 12. 440 p.

Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales -ICEFI- (2014). La minería en Guatemala: realidad y desafíos frente a la democracia y el desarrollo Guatemala. 82 p.

Gobierno de la República de Guatemala (2011). Política Nacional del Agua y su Estrategia. 41 p.

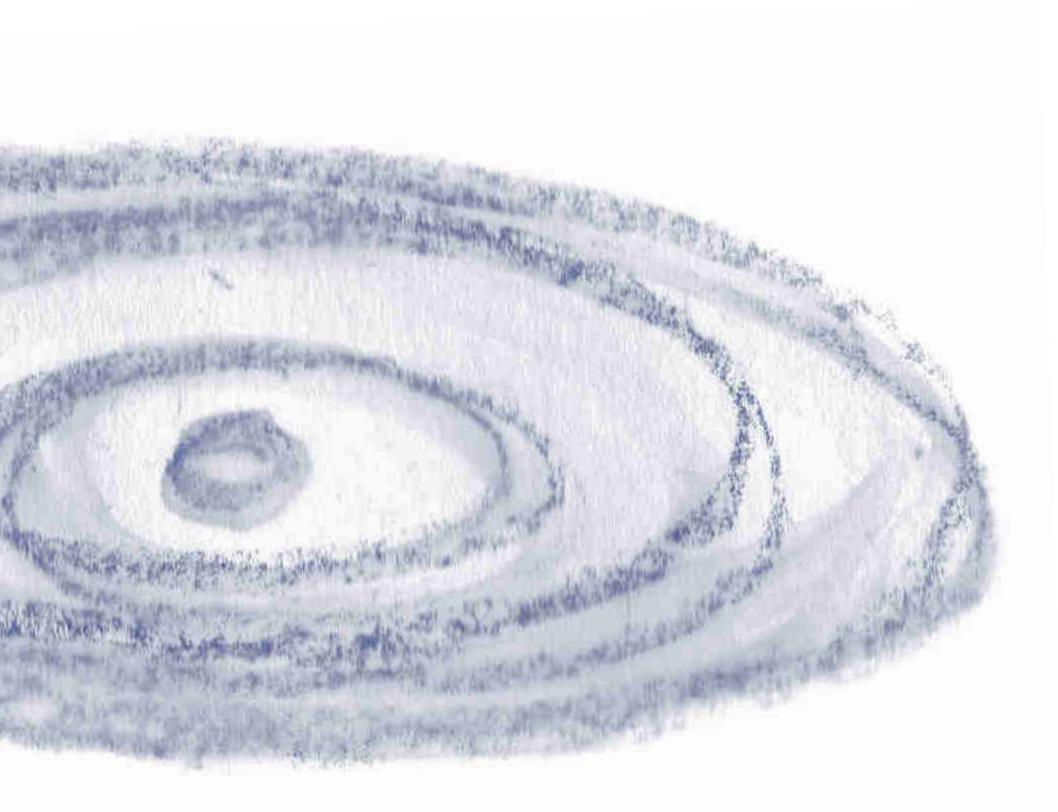
Organización Internacional del Trabajo -OIT- (2014). Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2014. 130 p.

Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala -SEGEPLAN- (2010). Plan de recuperación y reconstrucción con transformación: después de Agatha y Pacaya. Gobierno de Guatemala / SEGEPLAN, Guatemala, 85 p.

Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala -SEGEPLAN- (2006). Política nacional de gestión integrada de los recursos hídricos (PNGIRH) y de la Estrategia nacional de gestión integrada de los recursos hídricos (ENGIRH). Gobierno de Guatemala / SEGEPLAN, Guatemala, 33 p.

VII. LA DISPONIBILIDAD DEL AGUA POTABLE EN HAITÍ, UN GRAN DESAFÍO

*Amigos de la Tierra Haití / Haiti Survie**



* Agradecemos enormemente el apoyo de Camille Laurent para la traducción del siguiente texto.

1. Contexto de la disponibilidad del agua a nivel mundial

El agua abarca cerca de 70% del planeta, es decir, cerca de 1,4 mil millones de km³. De toda esta agua, 97,2% es agua salada y solamente 2,8% es agua dulce. Los 2,8% de agua dulce se reparten de la siguiente forma: 2,15% de hielo polar; 0,63% de agua subterránea; 0,02 de agua de superficie (lagos, lagunas, ríos, etc.) y 0,001% de agua atmosférica.

La mayoría del agua dulce tiene forma de hielo polar que es inutilizable. Eso deja solo alrededor de 1/4 del agua dulce para que todos los habitantes del planeta azul puedan satisfacer sus necesidades. Pero esta agua se renueva con bastante rapidez: toma en promedio de 16 días para un río y 17 años para un lago.

El agua está distribuida de forma muy desigual en nuestro planeta, la actual alteración climática acentuará la distribución desigual del agua en el planeta.

En su informe del 26 de junio 2008, la OMS estima que el agua sucia es responsable de 9,1% de las enfermedades y 6% de los fallecimientos registrados cada año en el mundo. Los niños son las primeras víctimas, porque el agua es responsable de 22% de las enfermedades de los menores de 14 años. Existe una fuerte desigualdad entre países ricos y pobres: el agua es la causa de menos de 1% de la mortalidad en los países desarrollados, esta proporción llega a los 10% en los países en desarrollo.

Señalemos que el día mundial del agua celebrado cada año el 22 de marzo permite atraer la atención del público sobre la importancia del agua potable y de la gestión durable de los recursos hídricos.

2. Situación de la disponibilidad del agua a nivel nacional

De la Disponibilidad del agua en el territorio nacional

Haití es dividido en 7 regiones hidrográfica y 30 cuencas cuya 3 están subdivididas, lo que representa 34 subunidades en total. El Artibonito, la cuenca más grande del país nace en República Dominicana. La mayoría de los demás ríos nacen en los Macizos del Norte, de la Hotte y de la Selle. Las regiones del Oeste, Centro y Norte disponen del potencial más importante de recursos de agua renovables del país con alrededor de los 2/3 de los recursos nacionales. (DINEPA, 2008; MDE, 2001).

El caudal de agua de los ríos está caracterizado por una fluctuación según las temporadas, esta situación es empeorada por la erosión, la deforestación acelerada y los cambios climáticos. De este modo, las precipitaciones son más y más irregulares.

Los recursos en agua renovable totales de Haití se estiman en 14.030 millones de m³/año, con un bajo índice de dependencia del país (7,24% del agua viene de la República Dominicana). Por lo tanto, con esta disponibilidad por año y habitante, situada entre 1000 y 1700 m³, Haití se encuentra en una situación de stress hídrico.

A pesar de esta situación, es claro que, muchas veces, el agua se desperdicia durante varios días a través de las líneas de DINEPA (Dirección Nacional de Agua Potable y Saneamiento) que fallan. A veces hay una gran pérdida de agua, que a

menudo es causada por la falta de coordinación entre los servicios de ingeniería que trabajan en las carreteras y los administradores de las redes de DINEPA.

Sobre el acceso al agua potable en áreas urbanas y rurales

Menos de 50% de la población tiene acceso al agua potable y al saneamiento. Es una de las tasas medias de acceso más baja de América Latina y el Caribe. Casi 3 millones de haitianos recolectan el agua que beben en los ríos y en manantiales sin protección. Esta agua de dudosa calidad contribuye a la prevalencia de los casos de diarrea de los chicos.

Con todos estos problemas señalados, el gobierno inició en 2009 la reforma del sector de agua y saneamiento mediante la creación de una entidad para la regulación y el control de todos los actores del sector. Esta política proporciona acceso a agua de calidad para todos. Desafortunadamente, la situación no ha mejorado significativamente en relación con el suministro de agua, que a menudo conduce a la aparición descontrolada de pequeñas empresas y al mismo tiempo conduce a la privatización del recurso, especialmente en áreas urbanas.

En las zonas rurales, el suministro de agua se realiza principalmente a través de ríos, a veces ubicados muy lejos de los hogares. Este trabajo generalmente lo realizan mujeres y niñas. Muchas veces, el lugar de suministro está muy lejos de los hogares. El tiempo dedicado puede llevar hasta varias horas de trabajo por persona. En el caso de los adultos, este trabajo toma mucho tiempo para otras actividades agrícolas y al pequeño comercio. En el caso de los niños, el trabajo escolar a menudo no se realiza. Por lo tanto, el problema de la disponibilidad de agua limita el rendimiento escolar de los niños y crea competencia para la fuerza de trabajo agrícola.

Problema de gobernanza y malas prácticas

Dos ministerios están directamente involucrados en el sector del agua. El Ministerio de Agricultura, de Recursos Naturales y de Desarrollo Rural (MARNDR) es responsable de la gestión de los recursos hídricos, en particular la Dirección de Infraestructura Agrícola (DIA). Esta dirección es la responsable del diseño, la coordinación, los estudios y el control de la infraestructura agrícola para el riego, el drenaje, las obras hidráulicas y el suministro de agua en las zonas agrícolas dentro de los perímetros de regadío. También es responsable del programa, desarrollo y gestión de los sistemas de irrigación pública, así como de la construcción de represas y de diques. El Ministerio del Medio Ambiente (MDE) es responsable de la protección de los recursos hídricos a través de la Dirección de Recursos Hídricos y la Dirección de Vida y Saneamiento.

Finalmente, el suministro de agua potable está asegurada por Dirección Nacional de Agua Potable y Saneamiento (DINEPA). La mayoría de las redes rurales ya no funcionan. Entonces, las áreas rurales carecen de disponibilidad de agua potable aunque representan 46,5% de la población del país. Solamente 26 comunas de las 133 de Haití (o sea 19,5%) tienen una accesibilidad más o menos satisfactoria de agua en forma frecuente.

La contaminación de los recursos hídricos también es un problema significativo. La contaminación del agua superficial y de las aguas subterráneas poco profunda es generalizada en todo el país. El agua de uso doméstico y la escorrentía agrícola causan la contaminación biológica del agua, río abajo y cerca de los lugares poblados. En áreas donde la capa subterránea de agua está bastante cerca de la superficie,

las letrinas publicas contaminan el líquido vital.

3. Estudio de caso – Proyecto de captación de agua y construcción de tanque A Acul Samedi

En este entorno, los hogares dedicaron una buena parte de su tiempo para aprovisionarse de agua a través de los ríos y fuentes situados a una distancia de cinco (5) a seis (6) kilómetros. Las personas no tienen ninguna garantía de la potabilidad de esta agua. Y esta situación podría explicar el alto nivel de enfermedades registradas en el país. El suministro de agua no solo representa una carga de trabajo adicional para los hogares, sino que los casos de enfermedades registradas provocan un paro laboral para los padres y la pérdida de días escolares para los niños. Esta situación aumenta las diferencias entre las mujeres y los hombres en las generaciones futuras, porque son generalmente las mujeres y niñas las que aseguran el aprovisionamiento de agua potable, lo que limita el tiempo disponible para estas niñas a las actividades escolares.

En 2012, Haití Survie inició un proyecto en 3 pequeñas comunidades (Acul Samedi, Saillant, Lamothe) con el objetivo de capturar el agua de lluvia a través de los techos de las casas y construir 30 tanques de capacidad de 12 m³ cada uno. Cada unidad es utilizada por 5 familias con un promedio de 5 personas por familia. Alrededor de 750 personas se beneficiaron directamente de un suministro de agua. Un gran obstáculo consistió en que el 40% de las casas tenían un techo de paja. Esta fue la razón por la que los responsables del proyecto decidieron, de forma participativa, colocar la chapa en una parte de la casa para capturar el agua de lluvia. Y la otra sección estuvo a cargo por el jefe del hogar.

Además de la construcción, se organizó una capacitación a favor de los hogares sobre el tratamiento del agua recolectada. De esta manera, parte del agua se uti-



Presentación de la construcción de una cisterna a la comunidad

liza para la realización de la horticultura, mejorando la situación nutricional de los hogares y ofreciéndoles una alternativa económica.

Este modelo ha funcionado bastante bien al hacer un mejor uso del tiempo de trabajo de los miembros de la familia, mediante el fortalecimiento del tejido social, mediante la agrupación de una unidad para 5 familias, proporcionándoles agua potable y promoviendo el establecimiento de un huerto. Además, la transición de techos de paja a techos de chapa se ve como una escalada social y tiene la virtud de apoyar a las familias en la mejora general de la calidad de vida. Es un modelo que merece ser replicado en el entorno rural, incluso adaptado según sea necesario.

4. Recomendación

Respecto a la situación muy precaria de la disponibilidad de agua en Haití, la situación se agrava por los problemas de gobernanza y gestión del agua. De forma general, se recomienda aprovechar el Día Internacional del Agua para sensibilizar a los haitianos y los organismos pertinentes sobre cuestiones relacionadas con el agua en el país y apoyar una gestión responsable de los recursos hídricos. Mas específicamente, se recomienda:

- i) Trabajar para mejorar la coordinación entre los servicios de ingeniería que trabajan en el diseño y la construcción de las carreteras y los administradores de las redes de la DINEPA.
- ii) Para cada zona, dependiendo de la profundidad del agua subterránea, se debe establecer una profundidad límite de las letrinas. Y para algunos, donde el nivel freático está muy cerca, se debe requerir un sistema efectivo de tratamiento de agua antes de descargarlo al suelo. La licencia de construcción otorgada puede permitir el control estas recomendaciones.
- iii) Construir a nivel estatal la implementación de la política nacional del agua para garantizar el acceso al agua para todos y, al mismo tiempo, evitar la privatización.
- iv) Fomentar iniciativas rurales para la recolección de agua de lluvia y la construcción de tanques, especialmente en áreas alejadas de fuentes y ríos
- v) Fomentar iniciativas en el tratamiento de aguas rurales para asegurar su potabilidad, utilizando técnicas y equipos sencillos adaptados al mundo rural.

BIBLIOGRAFÍA

Centre National de la Recherche Scientifique -CNRS- (2004). Découvrir l'eau. Recuperado en: www.cnrs.fr/cw/dossiers/doseau/decouv/mondial

Dirección Nacional de l'Eau Potable et de l'Assainissement -DINEPA- (2016). Document d'orientation stratégique pour l'assainissement en Haiti, 37 pages.

Dirección Nationale de l'Eau Potable et de l'Assainissement -DINEPA- (2018). Strategie Nationale pour la conservation et le traitement de l'eau a domicile.

Haiti Survie (2018). Note de synthese, Haiti Survie Projet de construction de citerne familiale pour la production marichere

Haiti Survie (2018). Rapport de projet, Haiti Survie



Recolector de agua lluvia por beneficiario

VIII. EL MODELO PRIVATIZADOR DEL AGUA Y LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS COMO POLÍTICA EMANCIPADORA

Mario Zavala / Movimiento Madre Tierra / Amigos de la Tierra Honduras.



Resumen:

El presente documento resume la situación del agua en Honduras y los principales conflictos que existen alrededor de las concesiones de agua entregadas a capitales privados para la producción de energía eléctrica, y otras formas de privatización del líquido vital. Así mismo recoge las principales iniciativas de soberanía popular en torno al agua como un bien común. Estas iniciativas generadas desde los pueblos se encuentran vinculadas con controles territoriales, la participación ciudadana y alianzas estratégicas. De este modo, se observa en la construcción de una política pública, una posibilidad de generar transformaciones a nivel local, frente a los impulsos de los grandes capitales y monopolios transnacionales que buscan el acaparamiento del agua.

Introducción

En la actualidad, en Honduras existen falsas soluciones que se presentan como innovadoras y “estupendas” alternativas, supuestamente, todas ellas “amigables con el ambiente”, y bajo la lógica de ser “naturales”. Algunas de estas supuestas soluciones son la construcción de hidroeléctricas, la generación de programas de manejo del agua por parte de las empresas, y la captura del agua para el embotellamiento. Sin embargo, estas propuesta no están lejanas de ser un puro canto de sirenas. De aquí que nos preguntemos: ¿A quien beneficia estas soluciones?, ¿a quienes beneficia el uso y manejo del agua?, y en el caso de las hidroeléctricas ¿energía para qué y para quién?

En el marco del golpe de estado al gobierno de Honduras en 2009, a través del Decreto 181 – 2009, se aprobó la Ley General de Aguas. El decreto, a pesar de declarar el dominio “público” de las aguas, llevó consigo la consigna de privatización y entrega de los ríos para la explotación de los mismos. Lamentablemente, la administración estatal de las aguas se convirtió en el primer paso para implementar la figura de concesión, beneficiosa para el sector privado y trasnacional. De modo que las leyes aprobadas evidencian el claro retroceso sobre las prácticas que hasta ese momento se realizaban en torno al manejo del agua por parte de las comunidades. Precisamente, la Ley de Aguas aprobada fue respaldada por sectores a favor del golpe de estado, e impulsada por Instituciones Financieras Internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Todos ellos, representantes de capitales transnacionales o que mantenían dichos capitales en bancos internacionales de inversión, buscaron la entrega de los ríos y bienes comunes de los pueblos hondureños.

Sin duda, el capital está en crisis y necesita generar formas que aseguren la acumulación, aún cuando esto signifique el despojo de los pueblos y sus bienes comunes. Bajo esta lógica, los países del norte global, con economías industrializadas y basadas en la extracción de bienes naturales en países del sur, han generado una serie de violaciones de derechos humanos y de los pueblos. En este sentido, Honduras nunca estuvo exento de vivir en carne propia la crisis del capital y, al mismo tiempo, la multiplicidad de *falsas soluciones* que se han propuesto, supuestamente, para resolver la crisis.

Con el golpe de estado, cualquier iniciativa democrática en torno a la decisión del manejo y uso de los bienes comunes quedó abolida. La máxima expresión de un estado capturado por el poder transnacional fue evidenciado cuando la política pública de agua y la nueva ley sobre consulta previa no fue consultada con el pueblo. Esta última se impuso con un borrador construido por las grandes transnacionales, mientras el estado hondureño continuaba aprobando concesiones y operaciones de proyectos en los territorios. En el momento de su adopción, se perdió la soberanía sobre los bienes comunes, que quedaron atrapados en la lógica de la inversión extranjera. Al mismo tiempo, el capital llegó en forma de conflicto social que agudizó la ruptura del tejido social, expresada en el enfrentamiento y la división de los pueblos (OFRANEH, 2018)

1. Manejo desde la soberanía de los pueblos: la experiencia de las administraciones de agua

Los pueblos siempre fueron la mirada del sur. En este sentido, las comunidades ancestralmente definieron el uso de agua para el beneficio humano y comunitario. La división del agua se realizaba en función de las necesidades de la tierra y los pueblos, y los manejos comunitarios tenían un fuerte componente de derechos, cuidados, relaciones de solidaridad y soberanía. Las comunidades siempre tuvieron claro que vivir bien significa favorecer con igualdad el acceso al agua a las familias y personas, reconociéndola como un derecho colectivo.

La organización de los pueblos favoreció estructuras democráticas que tenían el objetivo de facilitar procesos necesarios para la democratización del agua. Algunos consejos indígenas idearon importantes formas para el manejo del agua que respondían a las necesidades comunitarias. Estructuras representadas por líderes y líderes que trabajaban de manera autogestionada, y en cooperación para el manejo del agua.

“Trabajamos un promedio de 8 horas diarias, quien no puede poner dinero pone la fuerza de trabajo, otros ponen las burras (forma de llamar la comida que se lleva al trabajo en Honduras) , el proyecto que gestionamos lo tenemos a base de mucho trabajo hemos traído después de 24 Kms las tuberías que dan hacia la comunidad y que tendrán una mayor fuerza, y abastecerá a las zonas altas”

Victor Vasquez Consejo Indígena Lenca de Santa María Simpinula La Paz

“Las ganancias que se generan en torno a la distribución del agua son destinados para atender otras necesidades de la comunidad Lenca. Por ejemplo: a veces hay gente que muere y no se tiene como comprar el ataúd, pues se destina de las ganancias a ese tipo de casos; o si un niño de una de las familias necesita materiales escolares, el dinero que se genera a partir de ella es para mejorar la calidad pero también para ayudar a las comunidades que son beneficiarias del proyecto de agua.”

Presidente de la Junta de agua de Santa María Simpinula.

2. Declaratorias de zonas libres

Los procesos privatizadores del agua aumentaron en los últimos 10 años y, justa-



Comunidades Reitoca, Francisco Morazan y Pajuiles, Tela Atlántida.

mente, coinciden con la aprobación de la Ley de Aguas. De esta manera, cada río, que antes era considerado propiedad colectiva de los pueblos, fue declarado como un bien de interés público. Es decir, fue proclamado propiedad exclusiva del Estado, y por ende, la institucionalidad podía decidir la utilidad y el destino de su uso sin consultar a la comunidad. Para los próximos 10 años, en Honduras se ha previsto que el Estado invierta 88 mil millones de lempiras (\$4.000.000, cuatro mil millones de dólares) para la ejecución de proyectos de extracción metálica, no metálica y de hidrocarburos. Hasta la fecha, se estima en ciento cincuenta y cinco (155) el número de concesiones de explotación, que abarcan la tercera parte del territorio hondureño, equivalente a treinta y cinco mil kilómetros cuadrados (35.000 km²), un territorio mayor que la superficie de El Salvador.

Desde que se dio el golpe de Estado, el gobierno hondureño ha concesionado alrededor de doscientos (200) proyectos hidroeléctricos y mineros que están amparados por la Ley General de Aguas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2009). De forma paralela, se acentuó la tendencia de los gobiernos para desmontar todas las prohibiciones legales y concesionar proyectos. Entre los proyectos que adquirieron concesiones de agua en los territorios de forma ilegítima, se encuentra el conocido caso del proyecto Hidroeléctrico Agua Zarca. Este emprendimiento queda ubicado en el municipio de San Francisco de Ojuera, en la zona noroccidental de Honduras. El proyecto se estableció en las zonas de Río Blanco, sobre el Río Gualcarque sin consultar a la comunidad Lenca. Además, este proyecto sigue siendo una apuesta colonialista, una falsa solución bajo la idea de “energía limpia”, y una clara violación al convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Debemos señalar que este proyecto fue al que la compañera Berta Cáceres se opuso y conllevó a su posterior asesinato (Homand, 2016).

Ante esta nueva etapa de acumulación del capital por despojo, las comunidades decidieron organizarse para generar nuevas estrategias (Composto, 2012). Entre las propuestas, se iniciaron controles territoriales, bajo el amparo de convenios internacionales. De esta manera, las estrategias produjeron condiciones de protección para los territorios y, nuevamente, como hace muchos años atrás, los territorios volvían a convertirse en escenarios de disputa. Aunque la Ley General de Aguas intentó desarticular las acciones de soberanía frente a los bienes comunes, es también cierto que permitió a las comunidades organizarse y construir políticas a nivel local para el manejo y uso democrático de los bienes comunes.

Algunos de estos ejercicios democráticos permiten dar luces sobre políticas públicas construidas desde la soberanía popular, y frente al embate del capital trasnacional.

2.1. Consultas populares

Las consultas populares son un mecanismo de participación ciudadana. A través de un tipo de proceso electoral, las poblaciones deciden sobre la implementación o no de proyectos extractivos o de generación de energía en los territorios. De esta manera, la población acude a votar y al final del día se establecen conteos que develan los resultados finales, los cuales son refrendados. Aunque esta consulta no tiene una forma legal vinculante, como una estrategia política pública permite posicionar



las iniciativas, reivindicadas por los pueblos, en relación a los bienes comunes. De igual manera, la consulta popular permite la organización de las comunidades en torno a los cuidados y defensa de la naturaleza. Múltiples experiencias han sido implementadas por las organizaciones sociales, las cuales han tenido éxito y han permitido abrir el camino para establecer alternativas al modelo extractivo e hidroeléctrico imperante.

"Los pueblos tenemos derecho a participar y a que se nos consulte sobre si queremos o no proyectos extractivos en nuestras comunidades, lo que tenemos acá es lo único que hay, si no lo cuidamos nuestras generaciones no van a poder disfrutar del ambiente que nos dieron nuestros abuelos"

Participante de procesos de consulta.

2.2. Cabildos abiertos e iniciativas ciudadanas

Aunque Honduras es un país capturado por el poder de las transnacionales, que implica las negociación con gobiernos en los territorios, en algunos casos, se ha avanzado en la organización de procesos participativos entre gobiernos locales y población. En la actualidad, una de las metodologías mayormente utilizadas han sido los cabildos abiertos donde se han generado procesos para que los municipios se declaren territorios libres de proyectos extractivos a petición de la ciudadanía. Un importante referente es el proceso del comité en defensa del río Reitoca que se encuentra en lucha contra la instalación de la hidroeléctrica Petacon I, la cual destruiría la única fuente de agua que utilizan las comunidades (Radio Mundo Real, 2018).

El municipio de Reitoca, departamento de Francisco Morazán, ha sido permanentemente olvidado por la historia, pero no por las hambrunas. El municipio se encuen-

tra ubicado en el corredor seco de Honduras y Centro América, y se caracteriza por tener escasez de lluvia y un clima árido. Durante los últimos años, producto del cambio climático, se ha prolongado los periodos de sequías en la región, empeorado por el fenómeno de El Niño. Ante la ausencia de políticas públicas, la implementación de falsas soluciones como hidroeléctricas, y la pérdida de cosechas producto de la sequía, el municipio de Retoica se ha sumido en una condición de empobrecimiento constante. Como si el tiempo se hubiese detenido, son aún visibles los efectos del huracán Mitch que redujo significativamente las condiciones de vida y el acceso de agua de las poblaciones. Por otro lado, a la pobreza evidente, se suma la falta de proyectos de agua y los impactos sobre la soberanía alimentaria de los pueblos.

Una de las principales fuentes de agua, sostén de la comunidad, es el Río Grande Reitoca que beneficia aproximadamente a once mil (11.000) habitantes. Desde la perspectiva de la población, este río tiene una fuerte conexión con su raigambre Lenca, y es constante protagonista de las historias comunitarias construidas a su alrededor.

Frente a este escenario, la comunidad organizó un cabildo abierto. Precisamente, y frente a un modelo privatizador, lo único que les quedaba a las comunidades era unir esfuerzos con la municipalidad. El cabildo abierto que buscaba establecer la opinión de la población sobre el proyecto extractivo, se amparó en el convenio 169 de la OIT. A pesar que Honduras es suscriptor del convenio, aún no ha sido reglamentado. La falta de reglamentación del convenio ha permitido a las empresas llamar a cualquier “socialización” como una “consulta a la comunidad” que muchas veces intenta “legalizar” el despojo. Ante este panorama, las comunidades han organizado sus gobiernos locales y generado una política de cabildos abiertos que llevan como fin establecer la declaración de zonas libres de extractivismo. En Reitoca fue un claro ejemplo de este proceso, ya que el pueblo, a través del cabildo abierto, estableció el municipio como un territorio libre de minería, hidroeléctricas y proyectos extractivos. Sin duda, estos mecanismos de participación son una política pública municipal que establece procesos diáfanos de cómo se debe tomar las decisiones sobre el agua en su relación con las comunidades.

“Estamos apostando todo para que se respete nuestro río y las autoridades deben de entender el mandato del pueblo que es: No queremos proyectos hidroeléctricos en la zona.”

Poblador de Reitoca

Generalmente, también se ha intentado otras estrategias que consisten en las iniciativas ciudadanas. De esta manera, las poblaciones organizadas en torno a la defensa del agua, los derechos colectivos y de los territorios hacen encuestas y recogen firmas con una iniciativa. Posteriormente, el documento de la iniciativa, y las firmas que lo avalan, es refrendado por la población. Y puede ser adoptado a nivel municipal o de gobierno central. Una tercera estrategia consiste en las declaratorias soberanas de los pueblos amparados en el derecho consuetudinario o de los pueblos que declaran de forma independiente territorios libres de minería e hidroeléctricas. Estos ejercicios han sido implementadas por las organizaciones sociales y, en algunos casos, han tenido un relevante éxito, abriendo el camino para establecer alternativas al modelo de desarrollo impuesto.

3. Declaración del agua como bien común, derecho humano y de los pueblos

Observar el agua desde una perspectiva antropocentrista, es decir valorar al ser humano como supremo en las relaciones naturales, es peligroso, ya que los sectores económicos se valen de esta idea para beneficiarse del bien común. Además, esta propuesta, sin una profunda reflexión, desliga la humanidad de la historia de la tierra, su interrelación e interdependencia con la naturaleza, y promueve que lo considerado como un derecho humano se vuelva hoy el derecho de las transnacionales por encima del bienestar de las comunidades. Adicionalmente, las empresas y los gobiernos profundizan la criminalización de cientos de defensores de la naturaleza, personas que luchan por el agua para que sea considerado un derecho humano y de los pueblos.

Las acciones soberanas de los pueblos son en sí misma una pedagogía para la política pública y popular del agua como un derecho. Es claro que estas propuestas se enfrentan a la lógica del capital transnacional que, en Honduras, es en esencia el que decide sobre los destinos de los bienes comunes. Es un reto para los pueblos, el reconocimiento y respeto de los gobiernos populares, a través de formas de participación democrática; sobre todo, en un contexto de dictadura, donde es cada vez más difícil que estos ejercicios sean reflejados en las políticas a nivel gubernamental.

BIBLIOGRAFÍA

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009). Honduras: derechos humanos y golpe de Estado. Recuperado en: <http://www.cidh.org/countryrep/Honduras09sp/Cap.3.htm>
- Composto, Claudia (2012). Acumulación por despojo y neoextractivismo en América Latina. Una reflexión crítica acerca del estado y los movimientos socio-ambientales en el nuevo siglo. *Astrolabio*. Nueva Época (8), 323 - 352. Recuperado en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/astrolabio/article/view/767>
- Decreto No 3-2006. República de Honduras. Recuperado en: <https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/leyparticipacionhonduras.pdf>
- Decreto No. 181-2009. República de Honduras. Recuperado de: <http://www.sanaa.hn/leytransparencia/PDFs/REGULACION/Leyes/Ley%20General%20de%20Aguas.pdf>
- Homand, Jennifer (2016). Berta Cáceres y el mortal costo de defender la tierra y la vida. *Ecología Política* (15), 124 - 129. Recuperado en: <http://www.ecologiapolitica.info/?p=6085>
- Organización Fraternal Negra Hondureña -OFRANEH- (2018). Honduras: Nociva versión de ley de consulta pretende imponer gobierno de JOH. *Criterio.hn*. Recuperado de: <https://criterio.hn/2018/05/26/honduras-nociva-version-de-ley-de-consulta-pretende-imponer-gobierno-de-joh/>
- Radio Mundo Real (2018). Honduras: comunidad del municipio Reitoca se opone a hidroeléctrica que terminará de secar una de las zonas más pobres del país. Recuperado en: <http://www.radiomundoreal.fm/10253-recurso-vital>

IX. AGUA PARA LAS
EMPRESAS, DESPOJO
PARA LOS PUEBLOS
Y COMUNIDADES.
EL CASO DE LA LEY
GENERAL DE AGUAS
(LGA) Y LOS DECRETOS
DE LEVANTAMIENTO
DE VEDA EN MÉXICO

Marie-Pia Rieublanc y Claudia Ramos / Otros Mundos A.C., Amigos de la Tierra México



Resumen Ejecutivo:

En México, 9 millones de habitantes no tienen acceso al servicio de agua entubada y en muy pocos lugares de la República el agua de la llave es potable (Comisión Nacional del Agua, CONAGUA, 2016). El acceso a un agua de calidad es casi imposible tanto para las personas conectadas a los servicios de abastecimiento municipales que carecen de infraestructura de saneamiento, como para las personas y comunidades que disponen de sus propias redes o de pozos comunitarios, cuyas fuentes de agua están contaminadas en su gran mayoría con patógenos por la falta de drenaje o en muchos casos con sustancias tóxicas vertidas por la industria extractiva. Es tan alta la presencia de agentes infecciosos en el agua que se consume en el país, que las enfermedades gastrointestinales representan la quinta causa de muerte infantil en menores de 5 años.

La razón es simple: la prioridad del Estado mexicano es garantizar el acceso al agua para las actividades industriales, más no para el consumo humano y el uso doméstico. La industria minera tiene el derecho de extraer casi 437 millones de metros cúbicos de agua en un año, una cantidad suficiente para cubrir las necesidades humanas de toda la población de los estados de Baja California Sur, Colima, Campeche y Nayarit en el mismo periodo (Cartocrítica, 2016). Una sola planta de Coca-Cola puede usar 500 millones de litros de agua al año para producir refrescos y agua embotellada, lo que le permite vender su producto hasta un 30% más barato en comparación con la media nacional, como es el caso en San Cristóbal de las Casas, Chiapas. Lejos de querer combatir este desequilibrio, el Estado busca otorgar aún más agua a la industria extractiva a través de iniciativas legislativas y decretos que pretenden facilitar la adquisición de concesiones de agua a perpetuidad para las empresas.

Desde la sociedad civil, actualmente se promueve una Propuesta de Ley Ciudadana que ha sido elaborada en el 2012. Esta ley busca garantizar *“el derecho de todos los seres humanos y el derecho colectivo de los pueblos indígenas y comunidades”* a contar con agua, instalaciones sanitarias y servicios de saneamiento, de forma *“suficiente, segura, aceptable culturalmente, accesible físicamente y asequible económicamente”* (en su título primero), priorizando el uso del agua para el consumo personal y doméstico en lugar de un uso industrial. Además, esta propuesta prevé prohibir el uso de aguas nacionales tanto para la fracturación hidráulica (o *fracking* en inglés) como la minería tóxica a cielo abierto (en su título tercero-capítulo IV-sección VII) (Iniciativa Ciudadana de Ley General de Aguas, 2014).

Debido a la falta de voluntad política, del gobierno mexicano, de velar por los derechos de la población antes de los intereses de las empresas, la Propuesta Ciudadana aún no se ha convertido en iniciativa de ley. Al contrario, el gobierno ha multiplicado los intentos para flexibilizar la ley a beneficio de la industria extractiva. Precisamente, en noviembre 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el borrador de una nueva Ley General de Aguas (LGA), conocido como “Borrador Pichardo”. No obstante, la sociedad civil mexicana se movilizó para que el poder legislativo renunciara a convertirlo en una iniciativa de Ley, puesto que consideró que violaba el derecho humano al agua y los derechos colectivos de los pueblos, facilitando la entrega de concesiones a la industria extractiva. Gracias a

una gran campaña nacional en medios y redes sociales, hasta ahora se logró evitar que el texto llegara a ser debatido en el Congreso Federal.

Sin embargo, para salir del impasse legislativo del “Borrador Pichardo”, el 5 de junio 2018, el presidente de la República, Enrique Peña Nieto firmó diez decretos que levantaron vedas a 99 cuencas hidrológicas del país. Estos decretos ponen gran parte de las aguas nacionales a disposición de la industria extractiva con la posibilidad de ser concesionadas, desatando nuevamente una gran movilización mediática contra la actual gestión privatizadora del agua en México.

1. La Ley Korenfeld, precedente de La Ley Pichardo: Legalizando el despojo

Hace más de seis años, el 8 de febrero 2012, bajo el sexenio de Felipe Calderón, se incorporó el derecho al agua al Artículo 4 de la Constitución mexicana: *“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”* (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2017). El Congreso de la Unión tenía 360 días, a partir de esta reforma constitucional, para emitir una LGA capaz de garantizar este derecho fundamental que reemplazaría la Ley de Aguas Nacionales (LAN) actual. Hasta septiembre de 2018 no se ha aprobado esta ley.

En 2015, el gobierno de turno emitió una primera iniciativa de LGA, redactada por el titular de la Comisión Nacional del Agua -CONAGUA- de aquel entonces, David Korenfeld, la cual pretendía cumplir con la obligación que implicaba la reforma constitucional. Esta propuesta se promovió después de la adopción de la Reforma Energética que puso fin a la nacionalización del petróleo e impulsó la extracción de hidrocarburos convencionales y no convencionales, en particular mediante la fracturación hidráulica. Dicha técnica, usada para explotar pozos de gas lutita o de petróleo, requiere entre 9 y 29 millones de litros de agua por pozo, y más de 750 sustancias tóxicas (Informe Coalición Mexicana en Defensa del Agua -COMDA-, 2017: 55).

Entre otras medidas, la llamada “Ley Korenfeld” garantizaba solo 50 litros diarios por persona para uso doméstico (en su artículo 49), mientras la Organización mundial de la salud (OMS) define el mínimo vital diario por persona de agua entre 50 y 100 litros diarios; autorizaba a la industria minera extraer agua sin tener que comprar concesiones de aguas nacionales fuera de sus concesiones mineras (en su artículo 191); permitía la presencia de sustancias potencialmente dañinas para la salud y el medio ambiente en las aguas residuales, con el solo hecho de incluir *“parámetros adicionales a las condiciones particulares de descarga”* y notificar *“medidas para reducir su emisión y niveles de exposición o eliminar su disposición al ambiente”* cuando se *“demuestre”* el daño (en su artículo 214).

Ante este primer intento de ampliar el derecho de la industria extractiva para despojar y contaminar las aguas nacionales, la coalición “Agua para Todos, Agua para

la Vida”, que reúne a más de 400 organizaciones e investigadores de todo el país, lanzó la campaña “Aguas con la Ley de Aguas”. A través de esta campaña, se logró sensibilizar a la población sobre los riesgos de la “Ley Korenfeld”, suscitando una amplia oposición en la sociedad civil, y generando la suficiente presión para que el Congreso de la Nación abandonara la iniciativa.

Sin embargo, en noviembre del 2017, el diputado José Ignacio Pichardo Lechuga, presidente de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento de la Cámara de Diputados, elaboró el borrador de una nueva iniciativa de LGA, justo unas semanas antes de la entrada en vigor de la muy controvertida Ley de Seguridad Interior (LSI), la cual otorgó al ejército mexicano el derecho de intervenir en cualquier situación susceptible de representar un “riesgo” o una “amenaza” a la seguridad interior del país, sin definir claramente estos conceptos. La sociedad civil mexicana denunció que la LSI servía para callar las protestas sociales contra la entrada de la iniciativa de “Ley Pichardo” en la agenda legislativa.

2. Profundizando la desigualdad: El borrador Pichardo

El llamado “Borrador Pichardo” profundiza la desigualdad entre población y sector privado en materia de acceso al agua, al poner el Estado al servicio de las empresas. Este texto prevé que las concesiones de aguas nacionales sean renovables de



El río Santo Domingo es uno de los ríos más importantes de Chiapas, estado que representa el 33% de las aguas nacionales, en el cual existen 98 proyectos hidroeléctricos y 111 concesiones mineras. (Julio 2017). Foto: Otros Mundos A.C./Amigos de la Tierra México

forma ilimitada, heredables (en sus artículos 53 y 62) y que se puedan vender (en sus artículos 54 y 60) o rentar los volúmenes concesionados (en su artículo 64). La actual LAN es mucho más “prudente” en este sentido, ya que permite una sola prórroga de la concesión por el mismo tiempo por el que fue entregada la primera vez.

En la iniciativa, el uso industrial de las aguas nacionales incluiría “*la extracción de cualquier tipo de sustancia*”, abriendo la puerta al *fracking* (en su artículo 4LX); se podría concesionar trasvases junto con las aguas trasvasadas (en su artículo 77); la Secretaría de Energía otorgaría concesiones de aguas nacionales para proyectos de geotermia (en su artículo 164); al igual que la “Ley Korenfeld”, permitiría a la industria minera extraer agua sin tener que comprar concesiones de aguas nacionales fuera de sus concesiones mineras (en su artículo 160); autorizaría la incorporación de sustancias contaminantes en los cuerpos de agua previendo solo que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) determine su capacidad límite de “asimilación” (en su artículo 189); autorizaría descargas de aguas residuales al mar (en su artículo 188) y reduciría el derecho al saneamiento y al tratamiento de los excrementos humanos más no de las sustancias tóxicas usadas por la industria (en su artículo 4 XLVIII).

De esta forma, el gobierno omite cumplir la obligación de asegurar agua de calidad a su población, mientras la diabetes es la primera causa de muerte de mujeres y segunda de hombres en México por la alta ingesta de refrescos embotellados, venenosos substitutos al agua potable (Rojas et al., 2015). Además, el agua a la que se tiene acceso no solamente contiene patógenos como la *Salmonella*, *Shigella* o *Escherichia*, que provocan enfermedades gastrointestinales, a causa de la falta de saneamiento, sino también metales pesados en los territorios afectados por la minería. Por ejemplo, el agua que consumen los habitantes del ejido Carrizalillo, en el estado de Guerrero, contiene altas dosis de arsénico (As) y metales pesados a causa de la explotación de la mina de oro (Au) a cielo abierto “Los Filos” por la empresa canadiense *Goldcorp*, vendida recientemente a su compatriota *Leagold* (Milenio, 2018). Esta toxicidad provoca enfermedades respiratorias, náuseas, diarreas e irritaciones (El Universal, 2018).

Con la “Ley Pichardo”, el gobierno renuncia a combatir la impunidad corporativa que existe en México en materia de contaminación de aguas nacionales. Esta impunidad se visibilizó en el caso de la mina Buenavista del Cobre del Grupo México, la cual a pesar de haber causado un derrame de 40 mil metros cúbicos de solución de sulfato de cobre (CuSO₄), amplió sus actividades en los ríos Bacanuchi y Sonora, en el norte del país, en agosto del 2014. Hasta la fecha, ni la empresa, ni el gobierno han adoptado las medidas de reparación adecuadas para garantizar el derecho humano al agua de las comunidades afectadas por el derrame, que según la Unidad de Vigilancia Epidemiológica y Ambiental de Sonora (UVEAS), seguían presentando signos de desechos tóxicos en sangre y orina en julio de 2017 (Informe Coalición Mexicana en Defensa del Agua (COMDA), 2017: 83).

Al “Borrador Pichardo”, se suman varios instrumentos no vinculantes y permisivos que ya existen en México en materia de regulación del *fracking*. Según el *Informe sobre violaciones a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento en México*, realizado en mayo de 2017, por organizaciones de la sociedad civil: “Ni la Guía de

critérios ambientales para la exploración y extracción de hidrocarburos contenidos en lutitas (que no es obligatoria), publicada en marzo de 2015 por la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), ni las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos No Convencionales en tierra, expedidas el 16 de marzo de 2017 por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), órgano desconcentrado de la SEMARNAT, garantizan la protección del derecho humano al agua potable, ni de otros derechos humanos y el ambiente” (Informe Coalición Mexicana en Defensa del Agua -COMDA-, 2017: 58).

3. Diez decretos para superar el fracaso del borrador Pichardo y facilitar la entrega de concesiones

Gracias a la campaña de la sociedad civil mexicana organizada en varias coaliciones como la coalición nacional “Agua para todos, Agua para la vida” y la Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua -COMDA-, el texto del diputado Pichardo no ha superado el estatus de borrador. Pero, a pocos meses de terminar su sexenio, el presidente Enrique Peña Nieto decidió optar por la fuerza del poder ejecutivo para salir del impasse legislativo. Liberándose de las modalidades del proceso democrático, el presidente firmó el 5 de junio 2018 una serie de diez decretos que levantan vedas (instrumentos legales previstos por la actual LAN que prohíben la sobreexplotación de cuerpos de agua) en 99 cuencas hidrológicas del país. A cambio, se contenta con crear “reservas de aguas superficiales” parciales o totales, dependiendo de los casos, en 194 cuencas, para los usos doméstico, público urbano y ambiental. La decisión es promovida como una gran medida de protección al medio ambiente y de la seguridad hídrica para las comunidades en un contexto de cambio climático y de crecimiento de la población. Sin embargo, estos decretos en realidad reservan solo un poco más del 30% de las aguas de las cuencas mencionadas para el uso ambiental y menos del 1% para los usos doméstico y público urbano, dejando casi el 70% restante en un estatus de aguas liberadas, que cualquier particular o empresa extractiva puede concesionar (COMDA, 26 de junio 2018).

Estos decretos forman parte de un Programa de Reservas de agua elaborado por la CONAGUA, la fundación World Wildlife Fund (WWF) y la Fundación Gonzalo Río Arronte (FGRA) con el financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La WWF es conocida por su promoción de proyectos de economía verde como los programas de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los Bosques (REDD+) en varios países. En México, WWF tiene una alianza con la Fundación Carlos Slim, siendo Carlos Slim el dueño de la empresa minera Frisco (WWF, 2016). En cuanto al BID, es ampliamente conocido que apoya el modelo extractivo minero, ya que en marzo de 2018 organizó en Canadá un evento para promover “la responsabilidad social de las mineras en Latinoamérica”. Estos elementos permiten inferir que los programas de reserva de aguas están orientados para beneficiar el modelo extractivo.

Además, la publicación de estos textos no fue producto de un proceso de consulta

adecuado. Recordemos que en México, la gran parte de la población es indígena, en consecuencia, estos textos contravienen al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales que prevé su derecho a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado. Como si fuera poco, los decretos representan una grave amenaza para las concesiones de agua de los pueblos y núcleos agrarios que manejan sus propios sistemas de agua bajo usos y costumbres, y quienes por falta de información y consulta no hayan renovado sus títulos de concesión antes del 6 de junio 2018. En efecto, todos los decretos estipulan que *“las concesiones o asignaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto serán reconocidas siempre que el título esté vigente y no se haya incurrido en causas de suspensión, revocación o extinción”*.

4. Lecciones desde las propuestas ciudadanas, populares y comunitarias en México: “Agua para todos, Agua para la vida”

Para hacer cumplir con el derecho del acceso al agua y saneamiento, no basta con reservar el 1% del agua de las cuencas hidrológicas del país al uso doméstico y público urbano. En particular, cuando las reservas de agua para uso doméstico se pueden entregar en forma de concesiones a particulares, quienes en virtud de la Ley Nacional de Aguas (LAN) del 1992 podrán a su vez vender sus derechos a empresas u otros particulares, cambiando su uso. Además, faltan herramientas para garantizar la calidad y accesibilidad de dichas reservas, ya que el agua es única, y ser reservada no implica que será protegida de la explotación y contaminación industrial que se incrementará tras la liberación de las vedas prevista en los decretos.

Para contrarrestar las propuestas del gobierno mexicano que facilitan la concentración de las aguas nacionales en pocas manos, desde el 2012, la coalición Agua Para Todos trabaja en la redacción de una propuesta ciudadana de LGA. El texto busca acabar con el privilegio de la industria extractiva por encima de la población en materia de acceso al vital líquido, y así poder garantizar el derecho al agua y saneamiento. Ante la ofensiva del gobierno mexicano, atrapado por las exigencias de las empresas extractivas e indiferente ante los graves problemas de salud que sufre la población por falta de agua salubre y potable, una de sus principales recomendaciones consiste en prohibir el uso de las aguas nacionales para el fracking y la minería tóxica. Esta prohibición no solo aparece en la propuesta ciudadana de LGA de la coalición nacional “Agua para todos, Agua para la vida”, sino también en una propuesta de Ley General para la Prohibición de la Fractura Hidráulica impulsada desde el año 2013 por la Alianza Mexicana contra el Fracking.

Según las previsiones de la CONAGUA, el volumen de agua dulce renovable a nivel nacional habrá pasado para 2030 de 3.693 metros cúbicos por persona por año a 3.250 metros cúbicos por persona por año (CONAGUA, 2016). Por ello urge que el Estado mexicano priorice el acceso al agua de calidad para consumo personal y doméstico, y no para la industria extractiva, de esta manera se impide la contaminación de las aguas nacionales y la extracción de cantidades que no permiten su renovación. Adicionalmente, se considera que incluso el mínimo vital de 100 litros de agua al día por persona, sugerido por la OMS, es muy cuestionable. En este sentido, no se debería limitar a dicha cantidad, sino que debe ser diferenciado en función del clima y los ecosistemas de cada región de México, donde las tierras se-



**MUJERES, AGUA
Y
ENERGÍA NO
SON
MERCANCIA!**

Marcha de mujeres de la Sociedad Civil Las Abejas de Acteal en defensa de sus derechos, el agua y el territorio en Chenalhó, Chiapas. (8 de marzo 2017) Foto: Otros Mundos A.C./Amigos de la Tierra México

cas ocupan aproximadamente 101.5 millones de hectáreas, poco más de la mitad del territorio. Las instituciones públicas (el gobierno federal los gobiernos estatales y municipales, la SEMARNAT y la CONAGUA) deben cumplir con su obligación de garantizar el derecho de la población al acceso al agua y al saneamiento.

Como lo propone la Propuesta Ciudadana de LGA, las instituciones públicas deben tener la obligación de permitir la participación de la ciudadanía en la administración de las aguas nacionales. Muchos comités de agua, entidades de gestión del agua a nivel local, ya existen en el país, tanto en comunidades rurales como urbanas, donde realizan un trabajo indispensable no solo para garantizar la distribución del bien común natural hídrico, sino también para su cuidado. Precisamente, en el informe Conflictos por el agua y alternativas en los territorios indígenas de México publicado en el 2015, se afirma: *“Los criterios detrás de la funcionalidad de los comités incluyen no sólo destrezas técnicas, operativas y administrativas de sus miembros, sino la actitud de servicio comunitario; la participación en los comités entabla, tácitamente, un pacto ético entre los miembros nombrados y los pobladores, que fundamenta a los representantes electos en tanto que procuradores del bien común. Los modos de actuación de los comités están configurados sobre un grupo de correlaciones: el agua y la tierra: el manantial; el bienestar colectivo y los bienes comunes: la territorialidad; la representatividad y la legitimidad: la autonomía.”* (Martínez, Murillo y Paré, 2016: 259)

De aquí la importancia de que los derechos de estos comités sigan siendo reconocidos ante la ola privatizadora que amenaza el país, y que puedan seguir haciendo su trabajo conforme a sus acuerdos comunitarios, usos y costumbres. La Propuesta Ciudadana propone fortalecer el control de la población sobre la gestión de las instituciones públicas a través de organismos sociales tales como una “Contraloría Social del Agua”. Además, prevé que la población pueda decidir la gestión adecuada del agua, a través de espacios ciudadanos como un Consejo Nacional de Cuencas, consejos de cuenca, comisiones de sub-cuenca y comités de microcuenca, habilitados para emitir resoluciones que deberán respetar las instituciones públicas.

La Sociedad Civil le apuesta a sistemas más colectivos y descentralizados de gestión del agua. Exige una política pública del agua en la que participe la ciudadanía y se tomen en cuenta las particularidades y necesidades de cada grupo poblacional (las características geográficas y climáticas de su territorio, sus usos y costumbres, sus valores, su cosmovisión, su lengua, su cultura, etc.). Estamos conscientes de que muchos pueblos y comunidades gestionan el agua de forma familiar o comunitaria, en particular en las zonas rurales y en comunidades indígenas que reivindican su derecho colectivo a la autogestión, la autodeterminación y la autonomía. Sin embargo, esta gestión se complejiza en el contexto del Estado mexicano, ya que en lugar de garantizar el acceso, la distribución y abastecimiento de un agua de calidad, privilegia a la industria, permitiendo la contaminación y sobreexplotación de las fuentes de agua a mano de las empresas extractivas. Por ello, urge una herramienta eficaz para garantizar la calidad, así como el uso sustentable y equitativo de las cuencas hidrológicas, es decir para asegurar que las empresas no tengan el derecho de sobreexplotar y contaminar nuestros ríos, los cuales queremos libres y protegidos del avance del modelo extractivista y de despojo en los territorios.

BIBLIOGRAFÍA

Cartocrítica, (2016). Concesiones de agua para las mineras. México, 2016. Disponible en: <http://www.cartocritica.org.mx/2016/concesiones-de-agua-para-las-mineras/>. Consultado el 05/02/2018.

Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua -COMDA-, (2017). Informe sobre Violaciones a los Derechos Humanos al Agua Potable y Saneamiento en México. México. Disponible en: <http://www.comda.org.mx/wp-content/uploads/2017/05/INFORMEDHAYs-para-paginas.pdf>. Consultado el 02 /02/2018.

Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua -COMDA- (2018). "El agua sí está en peligro: los decretos dejan sin protección casi 70% del agua disponible en esas cuencas". México, 2018. Disponible en: <http://www.comda.org.mx/el-agua-si-esta-en-peligro-los-decretos-dejan-sin-proteccion-casi-70-del-agua-disponible-en-esas-cuencas/>. Consultado el 03/02/2018.

Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos. Título Primero Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías. Artículo 4.

Comisión Nacional del Agua -CONAGUA- (2016). Numeragua México 2016. 2016. (Pág.51). México. Disponible en: http://201.116.60.25/publicaciones/Numeragua_2016.pdf. Consultado el 03/03/2018.

El Universal (2018). Carrizalillo, las dos caras de la minería. México, 2018. Disponible en: archivo.eluniversal.com.mx/estados/2014/impreso/carrizalillo-las-dos-caras-de-la-mineria-94395.html. Consultado el 06/02/2018.

Fondo Mundial para la Naturaleza -WWF- México (2016). Informe de socios corporativos, México, 2016. Disponible en: d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/wwf_mexico_socios_corporativos_2016.pdf. Consultado el 06/02/2018.

Iniciativa Ciudadana de Ley General de Aguas. México. Disponible en: <http://agua-paratodos.org.mx/la-iniciativa-ciudadana-de-ley-general-de-aguas>

Martínez, José; Murillo, Daniel y Paré, Luisa (Coords.) (2017). "Conflictos por el agua y alternativas en los territorios indígenas de México". Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, México, 2017. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/0B45UaoY4FoDLTjUyZG4tcVzakVIajhPbVZjVExiVkJsbU13/view>. Consultado el 03/03/2018.

Milenio, (2018). Goldcorp vende mina de oro en México por 438 mdd. México. 2018. Disponible en: www.milenio.com/negocios/golcorp-mina_de_oro-venta-los_filos-leagold_0_883711739.html. Cosultado el 06/02/2018.

Rojas, María; Jiménez, Aída; Franco, Aurora y Aguilar, Carlos (2015) "Epidemiología de la diabetes mellitus en México". En Aguilar, Carlos; Hernández, Sergio; Hernández, Mauricio y Hernández, Juan (eds) (2015). Acciones para enfrentar a la diabetes. Documento de postura. Academia Nacional de Medicina de México.

X. EL DERECHO HUMANO AL AGUA EN URUGUAY

REDES / Amigos de la Tierra Uruguay



Introducción

El desarrollo y consolidación del sistema capitalista y su fase neoliberal ha estructurado la sociedad, el Estado, la política, la economía, y las relaciones sociales y reproductivas bajo un paradigma de mercado. La gestión del territorio no escapa a esta lógica y está atravesada por una impronta mercantilizadora dirigida a la generación de lucro.

Todas las esferas de la vida y la naturaleza han sido incorporadas poco a poco al mercado, por lo que el acceso a servicios y bienes fundamentales para la vida, como el agua y los alimentos, pasa a depender del poder adquisitivo de las personas. Este sistema posibilita la realización de los derechos de unos pocos al tiempo que despoja de los mismos a la mayoría de las personas, cuestionando así la reproducción de la vida misma.

La liberalización de la economía es un proceso que afectó a los países a nivel mundial, aunque América Latina fue una de las regiones en las que este proceso tuvo su aplicación más ortodoxa. Conceptos como libre comercio, libre mercado, ajuste fiscal, equilibrio macroeconómico o privatización fueron recomendaciones señaladas por las teorías predominantes en la ciencia económica y política, los programas de las instituciones financieras internacionales, el sector privado nacional o transnacional y los gobiernos de países centrales. Se podría decir que la consecuencia más directa de este proceso fue la orientación de las políticas al interés privado en oposición al interés público. Las formas que tomó esta orientación son diversas puesto que a pesar de que el Estado continúa siendo un actor protagónico en la asignación de recursos y en la implementación de políticas, en la actualidad el alcance que tiene tanto éste como sus políticas se está restringiendo a favor del interés privado.

En Uruguay, el proceso de liberalización económica tiene importantes hitos políticos en la dictadura cívico-militar de 1973, en la salida a la democracia a mediados de la década del ochenta y en toda la década del noventa.

La década del noventa estuvo marcada por la aplicación del paquete de políticas del Consenso de Washington¹⁷ promovidas por las instituciones financieras internacionales (IFIs) y los gobiernos de países centrales. Estas políticas aterrizan de forma directa, o indirectamente a través de préstamos condicionados para aliviar la deuda o aplicar reformas¹⁸. En términos generales, estas políticas tuvieron como

17- El Consenso de Washington es una expresión acuñada por John Williamson para referirse a un paquete de políticas y recetas formuladas y promovidas por tres instituciones: Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y el Departamento del Tesoro de Estados Unidos. Aunque la connotación de “consenso” es debatible, sí es correcto afirmar que a fines de la década del ochenta y durante la década del noventa estas instituciones financieras internacionales junto al gobierno de Estados Unidos (también el gobierno de Gran Bretaña de la mano de Margaret Thatcher) promovieron al unísono un paquete de políticas y reformas características del neoliberalismo.

18- La injerencia del Fondo Monetario Internacional en las políticas domésticas se basaba en la firma de préstamos condicionados por “Cartas Intención” que acordaban el compromiso de los gobiernos para la implementación de una serie de reformas y políticas recetadas por el organismo. En estas cartas el FMI instaba a la aplicación de una variedad de políticas, leyes e instrumentos dirigidos a liberalizar la economía, insertar la ley del mercado en cualquier espacio donde el Estado tuviera un rol interventor activo, liberalizar el comercio, controlar la inflación y el gasto público, etc. Sin embargo, en la actualidad aún cuando los gobiernos de los países del sur global hayan adquirido mayores grados de autonomía y soberanía en la formulación y aplicación de sus políticas, el papel de estas instituciones financieras sigue siendo injerentista. Hoy en FMI recomienda a Uruguay combatir la inflación mediante, entre otras cosas, la “eliminación completa de la indexación de los salarios por inflación pasada [...]”. Esto equivale a un fuerte debilitamiento del poder adquisitivo de los/as trabajadores/as, quienes correrán con los mayores costos de la desaceleración económica. (FMI sugiere mejorar “credibilidad” de la política monetaria y fiscal, 2016, 26 de

objetivos la reducción del tamaño e injerencia del Estado mediante la aplicación de reformas en los organismos y dependencias del Estado, la privatización o desregulación de empresas públicas¹⁹, el ajuste fiscal con una reducción drástica del gasto social, la flexibilización laboral, la apertura comercial y la implementación de políticas de atracción de inversiones. Además, el proceso de privatización y la apertura a la competencia de los servicios públicos operaron como importantes incentivos para la instalación de empresas transnacionales (ETN) líderes en estos sectores²⁰.

El retiro del Estado de las esferas de asignación de recursos y de su papel como regulador y promotor de políticas públicas tuvo implicancias profundas y duraderas, al tiempo que en la actualidad condicionan el rol del Estado como garante de los derechos de los pueblos. Estas políticas implementadas, aun cuando fueron modificadas en diferentes grados, dejaron sembrados profundos debates en términos de soberanía, democracia y ejercicio de derechos. Sin embargo, una amplia gama de aspectos pasaron de estar regulados por el Estado a estar dirigidos o atravesados fuertemente por el capital privado. En el caso de Uruguay, algunas de las normativas aprobadas en este proceso de liberalización impactaron fuertemente el derecho humano al agua y la configuración del sistema agroalimentario del país, orientándolo al agronegocio, y por lo tanto en la gestión del territorio.

1. El régimen actual de comercio e inversiones

La lógica de liberalización comercial y de las inversiones cuestiona el papel del Estado en la formulación de políticas públicas, privilegiando el afán de lucro de los inversionistas. Las obligaciones adoptadas por el Estado uruguayo a partir de Tratados Bilaterales de Inversiones, Contratos de Inversión Estado – Empresas y Tratados de Libre Comercio, implican una amenaza a sus competencias para cumplir su obligación de asegurar la protección, respeto y garantía de los derechos fundamentales. Esto se expresa en límites a la aprobación y aplicación de políticas públicas vinculadas con la salud, la protección del ambiente, el ordenamiento territorial, u otras que puedan suponer un perjuicio para los intereses de los inversionistas extranjeros.

Según Uruguay XXI, la agencia de promoción de inversiones y exportaciones de Uruguay, el país *“ofrece un ambiente muy favorable para la instalación de empresas de diversos sectores de la economía”*. La agencia asimismo afirma que *“La inversión en Uruguay, tanto nacional como extranjera, se encuentra declarada por Ley de interés nacional. Por esto mismo, el inversor extranjero goza de los mismos incentivos que el inversor local, no existiendo discriminación desde el punto de vista tributario ni restric-*

Febrero).

19- Si bien Uruguay también implementó acciones tendientes a la privatización y desregulación de sus servicios y empresas públicas, el proceso de privatización no fue fuerte, producto de las fuerzas sociales del país lograron articular diferentes campañas de defensa de las empresas y de los derechos de la ciudadanía en el acceso a servicios públicos. A diferencia de lo que sucedió por ejemplo en Argentina, en Uruguay numerosas iniciativas de privatización no lograron concretarse. Uno de los casos emblemáticos de esta defensa fue la reforma constitucional que se aprueba por plebiscito junto con las elecciones nacionales de 2004 que logra revertir el proceso de privatización del suministro de agua potable incluyendo el acceso al agua y el saneamiento como derecho humano fundamental. Por más información ver: REDES AT, 2012 y Comisión Nacional en Defensa del Agua y la Vida: <http://www.ffose.org.uy/aguayvida/web/content/>

20- En Argentina por ejemplo durante la década del noventa, las ETN fueron las grandes ganadoras de la liberalización: “las ventas de las ETN en la cúpula empresarial argentina (las 1000 empresas más grandes) pasaron de un 34% en 1990 a un 58.9% en 1998 y la cantidad de ETN en ese grupo pasó de 199 a 472 en ese periodo. A partir de allí los sectores más dinámicos de la economía argentina se concentran en manos de empresas extranjeras, que definen sus estrategias productivas en las matrices donde concentran los eslabones productivos más intensivos en valor agregado y trabajo calificado.” (Barretoy Carrau, 2015)

ciones para la transferencia de utilidades al exterior. Uruguay dispone de varios incentivos que se adaptan a distintos tipos de actividades, tanto industriales como comerciales o de servicios que quieran realizarse en el país. Dentro de los principales regímenes de incentivos disponibles se encuentran los previstos por la Ley de Inversiones, las zonas francas, el régimen de puerto y aeropuerto libre, los contratos de participación público-privada, los parques industriales y la admisión temporaria.”²¹

2. El agua como derecho humano

En el 2004, en Uruguay una reforma constitucional, aprobada con más de 64% del electorado del país, permitió enfrentar la lógica neoliberal arriba descrita, consagrando el Derecho Humano al Agua, el carácter público de los servicios de agua potable y saneamiento, la prioridad del consumo humano, el imperativo de la gestión sustentable de las cuencas solidaria con las generaciones futuras y la participación ciudadana en todos los procesos de gestión. La iniciativa ciudadana que posibilitó dicha reforma fue impulsada por la Comisión Nacional en Defensa del Agua y la Vida, que tuviera como protagonistas a movimientos y organizaciones sociales como la Federación de Funcionarios de Obras Sanitarias del Estado (FFOSE), la Comisión en Defensa del Agua y del Saneamiento de la Costa de Oro y REDES Amigos de la Tierra Uruguay (REDES AT).

Luego de la Reforma Constitucional, se aprueba en el Parlamento la Ley N° 18.610 en octubre de 2009, que establece los principios rectores de la nueva Política Nacional de Aguas, como el principio precautorio²², para evitar impactos negativos o nocivos en los “recursos hídricos”, así como una nueva concepción en la gestión del agua en los territorios, cuyo uso se deberá guiar por “criterios de equidad, asequibilidad, solidaridad y sustentabilidad”.

En el marco de dicha Ley se crean el Consejo Nacional de Agua, Ambiente y Territorio y los Consejos Regionales de Recursos Hídricos, en la órbita del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. En el caso de los consejos regionales está reglamentada la cantidad de delegados/as que los conforman, en representación del Estado, los usuarios y organizaciones de la sociedad civil. Por otro lado, la conformación de las comisiones de cuencas es abierta.

La problemática que se describe a continuación ha sido central en los debates sostenidos en los consejos regionales y las comisiones de cuenca entre los actores estatales y las organizaciones y movimientos sociales, entre ellos REDES AT. Por su parte, REDES AT ha denunciado de forma sistemática y fundamentada que el régimen de liberalización comercial y de las inversiones, que se expresa tanto en los Tratados Bilaterales de Inversión y los Contratos Inversionista-Estado diseñados para anteponer y proteger los intereses de las empresas extranjeras, representa una seria amenaza para derechos fundamentales como el derecho al agua.

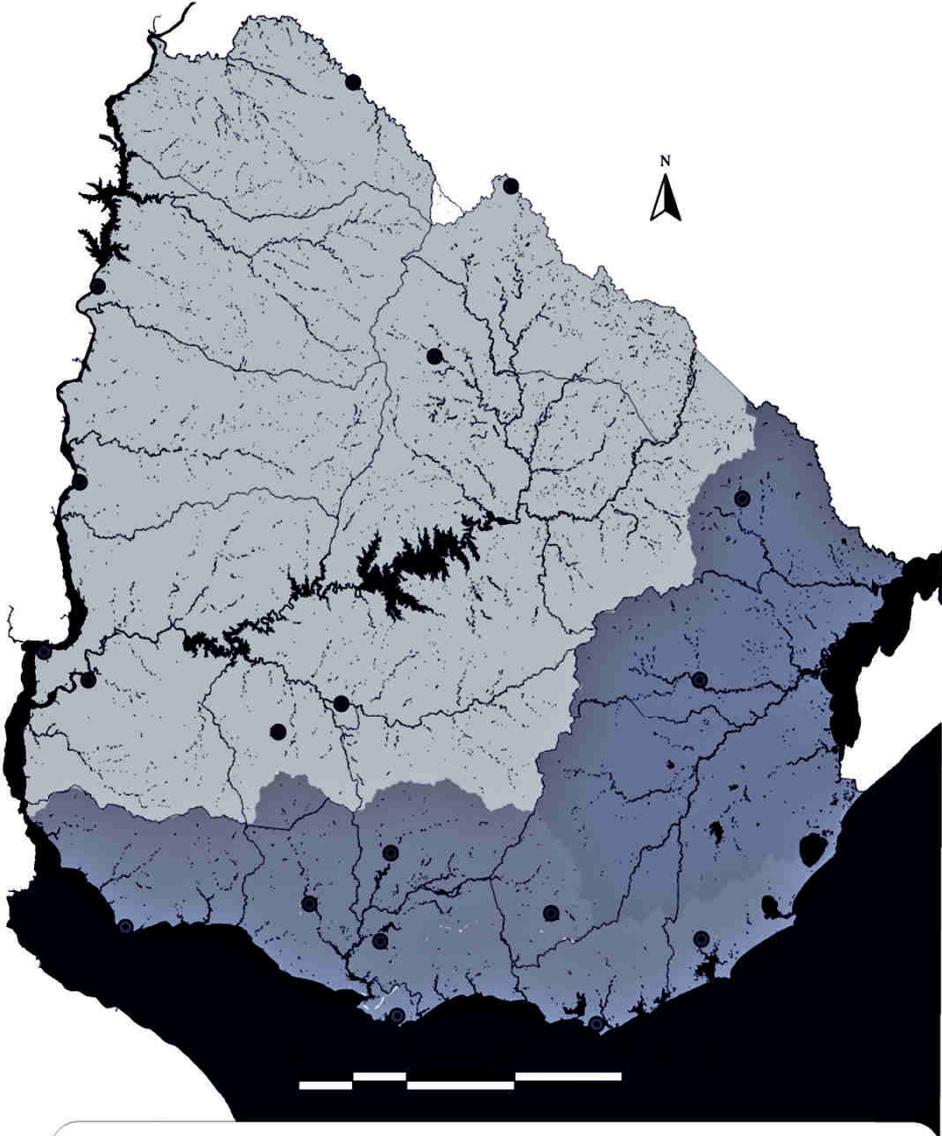
3. El agronegocio atenta contra las aguas

Lamentablemente, la esencia de la reforma constitucional continúa comprometida

21- Mayor información en: <http://www.investinuruguay.uy/es/sectores/otras-opportunidades-de-inversion/#title>

22- El Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo del año 1992 establece: “Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”. Este principio se encuentra consagrado en la Ley General de Protección del Ambiente (17.283) de junio del 2000 en su artículo 6° inciso B.

Consejos regionales de recursos hídricos



●	Capitales	CONSEJOS REGIONALES	
□	Departamentos	■	LAGUNA MERÍN
■	Hidrografía	■	RÍO URUGUAY
		■	RÍO DE LA PLATA y FRENTE MARÍTIMO

como consecuencia del avance del agronegocio y sus severos impactos negativos en los territorios, amenazando derechos fundamentales como el derecho al agua, la tierra y la salud de los pueblos. Los mismos resultan evidentes en las comunidades locales que se ven expuestas a niveles crecientes de productos tóxicos y cuyos cursos de agua son contaminados con sustancias tóxicas para la salud humana y animal. La realidad que se vive en los territorios se refleja también en los datos que muestran un aumento de las importaciones de principios activos de agrotóxicos y de formulados y materias primas de fertilizantes, contradiciendo las promesas de la industria biotecnológica.

Otra tendencia que genera enorme preocupación y tiene serias implicancias para la gestión del territorio y la toma de decisiones, y por lo tanto para el derecho humano al agua, es la desaparición de un porcentaje muy significativo de predios agropecuarios de menor escala y el aumento de la concentración de la tierra. Entre el año 2000 y el 2011, según datos del último Censo Agropecuario, desaparecieron el 21% del total de los predios, el 31 % de los predios menores a 100 hectáreas y el 40% de los menores a 20 hectáreas. La penetración del gran capital en el campo ha llevado también a un incremento del precio de la tierra, lo cual conduce a mayores niveles de concentración y a reducir las posibilidades de acceso para los/as productores/as de menor escala.

3.1. Transgénicos y Evaluaciones de Riesgo

El avance del modelo del agronegocio se ha visto facilitado por la aprobación de cultivos transgénicos, que en Uruguay está reglamentada por el Decreto Presidencial 353/008. Lamentablemente, los informes de evaluación de riesgos que se utilizan para decidir su aprobación se basan en los estudios realizados por las empresas solicitantes, así como el historial de aprobación en otros países y los argumentos manejados por los organismos evaluadores pertinentes (Galeano, 2017).

La instancia encargada de la Evaluación de Riesgos en Bioseguridad (ERB) en Uruguay, prioriza así el criterio de equivalencia sustancial utilizado por las empresas, en detrimento del principio precautorio contenido el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, firmado por Uruguay en junio de 2001 y ratificado en agosto de 2011. Por lo tanto, no incluye los impactos del paquete tecnológico asociado al uso del cultivo transgénico en cuestión en los términos de referencia, por lo que el impacto del uso de herbicidas, por ejemplo, no es considerado (Galeano, 2017).

En el reciente proceso de evaluación para liberación comercial de una nueva soja transgénica tolerante a los herbicidas glifosato y DICAMBA se generaron discrepancias al interior de la Comisión para la Gestión del Riesgo (CGR). La Dirección General de Medio Ambiente en un informe dirigido a la Evaluación de Riesgo en Biodiversidad (ERB) planteó la necesidad de analizar los impactos del paquete tecnológico asociado al cultivo, pero dichas recomendaciones fueron ignoradas en el informe que recomienda la aprobación de la liberación comercial afirmando que dicho cultivo no representa un riesgo para el ambiente (Galeano, 2017).

3.1.1. Impactos ambientales

Actualmente, en Uruguay se siembran soja y maíz transgénicos con tolerancia a herbicidas y productores de toxinas Bt. La soja transgénica tolerante a glifosato ha sido un elemento central del paquete tecnológico que facilitó la expansión del área agrícola, y que llevó a una intensificación en el uso del suelo, un mayor uso de

herbicidas, la implementación de sistemas de agricultura continua, la reducción de la biodiversidad, además de la instalación de cultivos agrícolas en zonas con menor aptitud para la agricultura y mayor riesgo de erosión (Galeano, 2017).

El crecimiento del área sojera, que actualmente cubre el 90% del área de cultivos agrícolas de verano, ha sido muy abrupto pasando de 12 mil hectáreas en la zafra (2000/2001) a 1.1 millones de hectáreas en la zafra (2016/2017) (MGAP-DIEA, 2017) (Figura 1), generando impactos negativos en los sistemas ambientales del país y comprometiendo los sistemas hídricos (Galeano, 2017).

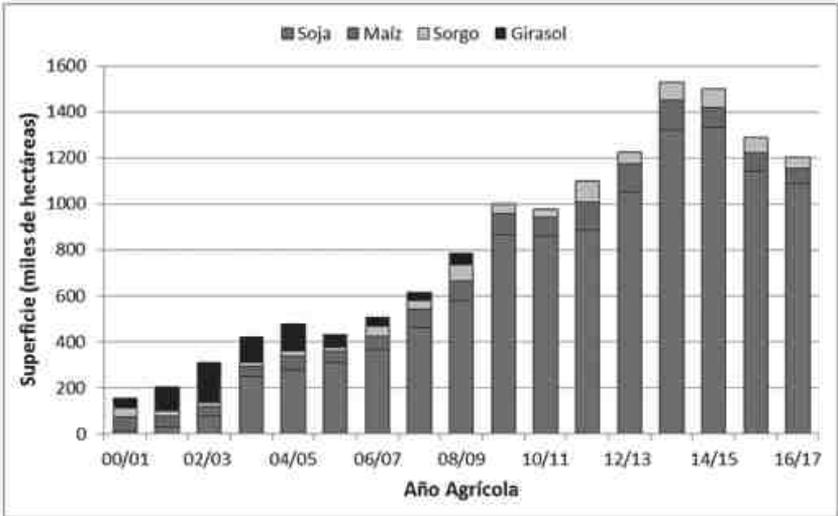


Figura 1. Evolución del área de cultivos agrícolas de verano. Elaborado en base a datos MGAP-DIEA (Galeano, 2017).

Ese crecimiento de la superficie con cultivo de soja condujo a un incremento significativo del uso de herbicidas, principalmente el glifosato, y también de otros herbicidas mostraron un fuerte incremento como el 2,4 D (las importaciones de 2,4D pasaron de 145 a 2.096 toneladas entre los años 2000 y 2014) (Galeano, 2017) La intensificación en el uso de plaguicidas se ha tornado evidente, en la medida en



Figura 2 - Evolución del área de soja y las importaciones de glifosato en el período 2000-2016. Elaborado en base a datos de MGAP-DGSA y MGAP-DIEA (Galeano, 2017).

que entre el 2000 al 2016 el área de agricultura en Uruguay se multiplicó por 3,3, mientras que el volumen de importación de plaguicidas se multiplicó 4,6 (Figura 3).

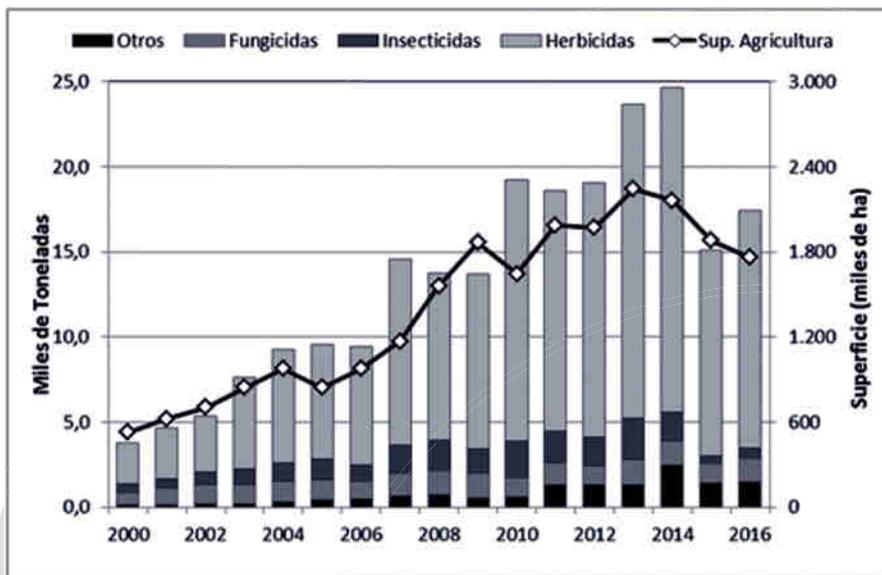


Figura 3 - Evolución de las importaciones de plaguicidas en toneladas de principios activos y el área bajo agricultura en Uruguay en el período 2000-2016. Elaborado en base a datos de MGAP-DGSA y MGAP-DIEA. (Galeano, 2017).

3.1.2. Impactos del aumento en el uso de herbicidas

Si bien la propaganda a favor de los cultivos transgénicos ha aseverado que el glifosato es un compuesto de baja ecotoxicidad, hay estudios que demuestran este herbicida y sus formulaciones comerciales o productos de degradación, son tóxicos para diversos organismos que incluyen desde bacterias a mamíferos. Existen estudios en agua dulce y marina que muestran los efectos negativos de los herbicidas en base a glifosato en organismos de diferentes niveles tróficos. En particular, el herbicida Roundup (la formulación comercial de Monsanto) contiene adyuvantes para facilitar la penetración del glifosato en el tejido de la planta, como POEA (polioxi-etilen alquilaminas) que contribuyen a la toxicidad del producto comercial. Además, su impacto es mayor a medida en que se incrementa el nivel de exposición a este compuesto como consecuencia del aumento de las aplicaciones para hacer frente a las malezas que han generado resistencia (Galeano, 2017).

Por otra parte, el avance del agronegocio y la consecuente expansión del área agrícola, también ha aumentado el uso de los insecticidas neonicotinoides como el thiametoxam y el imidacloprid que se utilizan como sustitutos del endosulfan que fue prohibido en el año 2007.

3.2. Ley de Riego

La ley de riego aprobada el 5 de julio de 2017 constituye una nueva amenaza al Derecho Humano al Agua. Tal como la ha denunciado REDES AT desde que la or-

ganización tuviera acceso a la primera versión del proyecto de Ley, por un lado la nueva normativa genera un mercado del agua y una privatización encubierta, ya que la ley habilita la inversión en infraestructura y la prestación del servicio de riego por parte de actores privados externos al sector agropecuario. Por otro lado, la norma tiene el objetivo de ofrecer un instrumento para lo que el gobierno denomina como “intensificación sustentable” que no es otra cosa que el incremento de la productividad agrícola en beneficio del agronegocio, y por lo tanto llevará a una expansión aún mayor del agronegocio y de sus impactos negativos en el territorio.

Desde el punto de vista ambiental, dicha ley no sólo perjudicará la calidad del agua como consecuencia de la intensificación del agronegocio y el uso del paquete tecnológico tóxico asociado al mismo, sino que además contribuirá al desarrollo de embalses que generarán el hábitat apropiado para el desarrollo de cianobacterias. Por las anteriores razones, la Federación de Funcionarios de OSE (FFOSE), con el apoyo de numerosas organizaciones y movimientos sociales, lanzó en diciembre de 2017 una campaña de recolección de firmas para habilitar un recurso de referéndum que permita derogar la Ley 19.553.

4. Fractura Hidráulica

Si se propone o no el uso de la tecnología de la fractura hidráulica en Uruguay dependerá de los resultados de la prospección y exploración de hidrocarburos en la zona central de la cuenca de Río Uruguay. No obstante, lo cierto es que la fractura hidráulica atentaría contra los objetivos de la gestión de los recursos hídricos postulados en la Constitución, ya que como ha quedado demostrado a partir de la experiencia en otros países, esta tecnología conlleva el uso de importantes cantidades de agua y conlleva enormes riesgos de contaminación con sustancias tóxicas.

Si bien recientemente se ha aprobado en nuestro país una moratoria de 4 años, los contratos firmados con empresas transnacionales no excluyen el desarrollo de dicha técnica y los mismos están incluso respaldados por Tratados Bilaterales de Inversión. Por lo tanto, es fundamental difundir y generar conciencia sobre la amenaza que representa dicha tecnología para el sistema ambiental por las filtraciones y movimientos en el sustrato geológico de productos químicos tóxicos, en especial considerando que se trata de una de las principales cuencas que aportan al sistema hídrico de la Cuenca del Plata y que puede quedar comprometido el Acuífero Guaraní (Achard; Dominguez; Pesce y Schön, 2014).

5. Contrato entre UPM y el Estado

La firma de un contrato de inversión entre el gobierno uruguayo y la empresa finlandesa UPM ²³el 7 de noviembre de 2017, incrementa significativamente el nivel de riesgo para los territorios y cuencas hidrográficas del país. El mismo compromete seriamente la ejecución de políticas públicas desde la perspectiva de la justicia social y ambiental, y subsidia y protege una inversión que generará mayores impactos ambientales negativos en el sistema hidrológico, como consecuencia no sólo de la producción de pulpa de celulosa, sino también por la expansión de los monocultivos forestales.

23- Para mayor información: https://medios.presidencia.gub.uy/tav_portal/2017/noticias/NO_Y823/contrato_final.pdf



Agroecología. Foto: Edgardo Mattioli.

6. Propuestas desde las Organizaciones y movimientos sociales

El principio político de la soberanía alimentaria ha permitido enmarcar y articular los objetivos, metas, estrategias y acciones de los movimientos sociales en defensa de los derechos de los pueblos y los territorios.

Desde ese marco político tanto en Uruguay como en la región, se ha avanzado en la construcción de propuestas profundamente arraigadas en los territorios que fomenten nuevas relaciones sociales y sociedad-naturaleza en las que los derechos colectivos son centrales. Una de esas propuestas es la agroecología, que incluye múltiples dimensiones y no se limita al manejo predial o prácticas específicas, sino el desarrollo de sistemas de producción de alimentos biodiversos, resilientes, eficientes energéticamente, socialmente justos y que constituyan la base de una estrategia energética y productiva fuertemente vinculada a la soberanía alimentaria (Altieri y Toledo, 2011).

La agroecología se nutre de los saberes y conocimientos diversos desarrollados por los pueblos, especialmente las mujeres, y se construye desde lo territorial mediante la investigación participativa, el intercambio de saberes, el desarrollo de tecnologías apropiadas y apropiables por los/as campesinos/as y productores/productoras de pequeña escala. Su carácter territorial, político, cultural, permite aportar a la defensa del derecho a la tierra y el territorio, las semillas y el agua y devolver a los pueblos el control sobre los bienes comunes.

6.1. Elaborando el Plan Nacional de Agroecología

Frente a la necesidad de una política pública de promoción, fomento y apoyo a la agroecología y la soberanía alimentaria, que contribuya a la producción de alimentos sanos, la conservación de los agroecosistemas y los bienes naturales -con especial énfasis en el cuidado de los suelos y el agua- y la protección y aumento de la biodiversidad, la Red de Agroecología, la Red de Semillas Nativas y Criollas y el capítulo uruguayo de la Sociedad Científica Latinoamericana de Agroecología (SOCLA), unieron esfuerzos para impulsar un Plan Nacional de Agroecología (PNA) (REDES AT, 2017).

Las organizaciones involucradas en espacios participativos han definido una serie de instrumentos y líneas estratégicas:

- Aprobación e instrumentación de un marco legal adecuado que promueva, fomente y proteja el derecho a producir en forma agroecológica y a una alimentación sana.
- Diseño y aplicación de un sistema tributario que fomente la producción familiar agroecológica y desincentive la producción insustentable.
- Integración del enfoque agroecológico enmarcado en el paradigma de la justicia ambiental, social, económica y de género, en la formación técnica, la extensión y la asistencia técnica y la investigación e innovación agropecuaria.
- Programas y fondos públicos para apoyar el desarrollo de la producción agroecológica y la transición, para facilitar la adopción de este sistema sustentable de producción que requiere de recursos iniciales con los que no cuentan los/as productores/as familiares.
- Programas y fondos públicos para apoyar a los productores y productoras que producen conservando y protegiendo los ecosistemas, cuencas hidrográficas, suelos, los recursos fitogenéticos y la salud de la población.
- Programas de apoyo a los emprendimientos colectivos para el procesamiento de los productos agropecuarios agroecológicos
- Programas de apoyo a mercados locales y de compras públicas a productores/as agroecológicos.

Como líneas estratégicas del PNA se han identificado las siguientes:

- II. Apoyo a sistemas agroecológicos en predios familiares
- III. Procesamiento y Comercialización
- IV. Investigación
- V. Formación técnica
- VI. Extensión y asistencia técnica
- VII. Comunicación e información a la población (REDES AT, 2017)

7. La importancia de la Política Pública para el Derecho Humano al agua

Con la implementación del paquete de políticas devenido del Consenso de Washington, en América Latina, aunque no solamente, el Estado pasó de ocupar un lugar protagónico en la economía y sociedad con políticas de intervención en múltiples espacios de la vida de los pueblos, a ser estratégicamente reducido a un Estado administrador, “juez y gendarme”, a lo sumo regulador.

A partir de la explosión de la crisis de implantación de este Estado mínimo, el surgimiento de gobiernos progresistas o de izquierda, entre otros factores, abrió nuevamente el debate en torno al Estado y sus funciones. Si bien no estuvo planteado un regreso al Estado interventor de tipo del modelo de sustitución de importaciones, con una fuerte incidencia en el mapa productivo de los países, sí se incluyó en la agenda política y social la necesidad de una intervención en la economía y, sobre todo, un fuerte rol como promotor de la agenda de derechos.

Pensar productivamente el desarrollo de un país desde las fuerzas políticas y sociales de izquierda, exige un pensamiento en términos de derechos, equidad e igualdad. Este pensamiento está íntimamente relacionado con la distribución y redistribución del ingreso y la riqueza, con quiénes obtienen la mayor parte de los beneficios y quiénes asumen los costos, o, cómo se genera la riqueza y de qué manera es compartida.



Siembra y Maíces de la Red Nacional de Semillas Nativas y Criollas. Foto: Edgardo Mattioli.

El “espacio de las políticas públicas” puede entenderse como la autonomía o soberanía de los países en la implementación y adjudicación del gasto, así como para diseñar, implementar y evaluar políticas públicas, proceso en el que influyen diversos elementos:

- Capacidades institucionales instaladas o potenciales que puedan utilizarse o potenciarse para las políticas públicas: no siempre la autonomía disponible de un Estado se restringe a su capacidad de involucrar el presupuesto, a pesar de que el involucramiento de recursos es esencial. En otras palabras, la limitación o el constreñimiento a la autonomía de derivar recursos presupuestales a políticas no es el único elemento a analizar para asegurar el grado de autonomía con el que cuenta un Estado.
- El carácter soberano y democrático de las políticas públicas: las políticas son instrumentos de intervención en la realidad. Su ausencia también incide en la realidad. Tanto la ausencia como presencia (activa o mínima) de políticas públicas se ampara en la política y en la ideología y emanan del acto soberano de un pueblo al elegir a sus gobernantes. Implementar políticas implica generar espacios institucionales, conformación de competencias, delegación en autoridades, intervención en el territorio, dotación de recursos materiales y generación de capacidades institucionales.
- Rendición de Cuentas: la capacidad de evaluar los criterios para implementar una política, o la definición acerca de la esencialidad de ciertas medidas o acciones del Estado (por comprometer el interés público en algún sentido), no debería recaer en organismos como la Organización Mundial del Comercio (OMC), instituciones derivadas de los Tratados de Libre Comercio (TLC) o Tratados Bilaterales de Inversión (TBI) como lo es claramente el Centro Internacional para el Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI). Esta especie de “privatización” de la justicia o de aplicación de filtros a las competencias del Estado, contraviene, entre otras cosas, el principio de soberanía y autonomía que tienen los Estados nacionales.

BIBLIOGRAFÍA

Achard, M; Dominguez, Ana; Pesce, Fernando; Schön, Feline (2014). Megaminería y Fractura Hidráulica: Potenciales Impactos Ambientales y para el Derecho Humano al Agua, REDES AT. Recuperado de https://www.redes.org.uy/wp-content/uploads/2014/12/Megamineria_Fracking.pdf

Altieri M; Toledo VM (2011). The agroecological revolution of Latin America: rescuing nature, securing food sovereignty and empowering peasants. *The Journal of Peasant Studies* Vol. 38, No. 3, July 2011, 587–612.

Barreto, V. y Carrau, N. (2015) “Política de inversiones en América Latina: el reinado

del poder corporativo”, REDES-Amigos de la Tierra Uruguay, Transnational Institute, Mayo 2015.

FMI sugiere mejorar “credibilidad” de la política monetaria y fiscal (2016, febrero 26). El Observador. Recuperado de: <https://www.elobservador.com.uy/fmi-sugiere-mejorar-credibilidad-la-politica-monetaria-y-fiscal-n873026>

Galeano Pablo (2017) 20 años de cultivos transgénicos en Uruguay, REDES AT. Recuperado de https://www.redes.org.uy/wp-content/uploads/2017/12/Publicacion_20_anios_de_cultivos_transg%C3%A9nicos_en_Uruguay.pdf

REDES AT (2012). Agua propia, negocio ajeno. Recuperado de: <http://www.redes.org.uy/2012/10/12/agua-propia-negocio-ajeno/>

REDES AT (2017), 20 años de cultivos transgénicos en Uruguay, Recuperado de https://www.redes.org.uy/wp-content/uploads/2017/12/Publicacion_20_anios_de_cultivos_transg%C3%A9nicos_en_Uruguay.pdf

En defensa del agua, los territorios, la vida

DECLARACIÓN DE AMIGOS DE LA TIERRA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Amigos de la Tierra América Latina y el Caribe -ATALC-, como proceso que reúne a organizaciones ambientalistas de la Región, integrante de Amigos de la Tierra Internacional, que trabaja en pos de la justicia ambiental, social, económica y de género en articulación con comunidades, organizaciones, procesos y movimientos sociales del campo popular, nos hemos comprometido a la defensa del agua como un derecho y bien común fundamental para la preservación de la vida, así como a luchar contra su mercantilización y en oposición al avance del modelo neoliberal privatizador y de despojo de los bienes comunes.

Junto a nuestros pueblos rechazamos el modelo neoliberal que promueve la privatización mercantilización y financierización del agua negando a los pueblos su derecho al líquido vital, y convirtiéndolo en un bien inalcanzable debido a los intereses mercantilistas de las corporaciones transnacionales. Denunciamos al Foro Mundial del Agua como un escenario ilegítimo para la discusión democrática sobre la crisis del agua en el Planeta, ya que su único objetivo es realizar contratos en torno a los bienes comunes hídricos, una feria comercial y un vehículo para promover todas las formas de privatización mercantilización y financierización del agua, que con la supuesta participación de la sociedad civil entrega lineamientos internacionales de política pública que posteriormente se aplican en diferentes países.

En oposición a ese modelo, reivindicamos el agua como derecho y sinónimo de vida, esencial para la soberanía de los pueblos, profundamente ligada a la salud de los territorios y las culturas, un bien del que dependen los medios de vida y la identidad cultural de las comunidades.

Rechazamos el modelo de desarrollo basado en el extractivismo, tanto minero-energético como agrícola y forestal que no sólo acapara y sobreexplota las fuentes hídricas de la Región, sino que genera nefastas consecuencias en su implementación.

Reafirmamos nuestro rechazo a las políticas del llamado 'libre comercio' expresadas en Acuerdos de Asociación, Tratados de Libre Comercio, y Tratados de Servicios de cuño neoliberal que intentan obligar a las empresas estatales a operar según consideraciones comerciales, tales como la fijación de los precios y marketing, desnaturalizando su propósito social. Dichos acuerdos sólo toman en cuenta las necesidades del capital, ayudando a reproducir las relaciones capitalistas de explotación y saqueo.

Nos oponemos a todo proceso de privatización de los servicios públicos que durante las últimas décadas han seguido los lineamientos propuestos por las Instituciones Financieras Internacionales (IFI's). Rechazamos la lógica de Asociaciones Público Privadas (PPPs) que en nombre de una supuesta eficiencia derivada de la competencia, resultaron siendo monopolios inoperantes, con

una base tecnológica obsoleta, con ineficientes inversiones y mantenimientos deplorables, y con gestiones burocratizadas y corruptas.

Saludamos con alegría los procesos de remunicipalización y desprivatización, como pasos fundamentales para la recuperación de los servicios de agua que fueron usurpados por compañías privadas a empresas públicas. Consideramos que la gestión pública del agua es una condición clave para enfrentar los problemas de asequibilidad y equidad, adaptación al cambio climático, preservación, cuidado y protección de los territorios de agua, frente a las empresas transnacionales que dan prioridad a los aspectos económicos que derivan en explotación, iniquidad, empobrecimiento.

Reconocemos el valor de la gestión comunitaria que fundamenta sus prácticas cotidianas en la solidaridad, la autogestión, la participación de las mujeres, la toma colectiva y asamblearia de sus decisiones y su relación directa con el entorno natural de los territorios de agua que les abastece. Nos pronunciamos partidarios de un modelo público y comunitario mediante la consolidación y creación de una colaboración mutua pública/pública y pública/comunitaria, en un intercambio y aplicación de saberes ancestrales en el cuidado y manejo del agua, expresado en sus usos y costumbres.

Denunciamos renovados avances de privatización basados en la construcción de tecnologías en manos de las corporaciones como una estrategia para abrir nuevos mercados de agua. Al respecto, el Foro Mundial del Agua ha lanzado un nuevo enfoque que busca recolectar información de los ecosistemas (Smart Technology Water), y en vez de ir a las causas de la crisis hídrica y climática, producto de la injusticia ambiental, promueven tecnologías monopolizadas por corporaciones. La construcción de estos monopolios tecnológicos por parte de grandes transnacionales genera mayor injusticia social y ambiental, no sólo porque el beneficio es regulado por el mercado, sino por el desconocimiento de su significado en la vida cotidiana.

Apoyamos la convergencia de los movimientos sociales, locales y científicos/as comprometidos/as con la sociedad en la construcción de conocimiento, de manejos e innovaciones tecnológicas, al servicio de los pueblos. Además de reflexionar sobre el horizonte tecnológico que está en juego y sus impactos en la vida cotidiana de las personas y territorios, promovemos las alternativas y relaciones ancestrales, históricas, públicas y comunitarias que los pueblos han construido.

Censuramos la privatización, mercantilización y financiarización de todos los aspectos de la vida -naturaleza, agua, trabajo, alimentos- que el modelo neoliberal intenta implementar con la economía verde, proceso por el cual invaluable y complejos territorios de vida son reducidos a commodities atribuyéndoles un precio. Perspectiva que ha tenido los mayores avances en los programas del Foro Mundial del Agua para el control ambiental corporativo, y que se considera como una buena oportunidad de negocio. En la misma lógica, nos oponemos a todas las falsas soluciones promovidas por la economía verde tales como REDD, Pago por Servicios Ambientales, agro-combustibles, monocultivos de la agricultura y silvicultura industriales, que sólo profundizan y reproducen relaciones capitalistas de despojo e injusticia.

Acusamos el concepto de gobernanza corporativa, propia de la racionalidad neoliberal, como una estrategia para debilitar las funciones y deberes de los Estados, y en una falsa democratización le da cabida a los sectores empresariales para tomar decisiones políticas sobre el agua.

Respaldamos las expresiones e iniciativas de los pueblos que promueven la obligación de garantizar el derecho al agua y al saneamiento, y la defensa de los territorios del agua en las que se enfatiza también la necesidad de avanzar hacia la consecución de la justicia de género, y permiten la participación de los pueblos y las mujeres en el manejo de las aguas.

La construcción de la democracia, la soberanía de los pueblos y su integración solamente será posible enfrentando articulados todas las amenazas, fortaleciendo los lazos de solidaridad entre nuestros pueblos, organizaciones y movimientos. Por eso ofrecemos todas nuestras capacidades para continuar como compañeros/as de lucha este camino por la defensa de las aguas, los territorios, la vida.

Amigos de la Tierra América Latina y el Caribe -ATALC- Marzo 16 de 2018



Amigos de la Tierra América Latina y Caribe (ATALC) reúne a las organizaciones miembro de la Federación Amigos de la Tierra Internacional (ATI) en 13 países de América Latina y el Caribe. ATI es la red más extensa de grupos ambientalistas de base en el mundo; trabajamos juntos para combatir el actual modelo de globalización económica y corporativa, y promovemos soluciones que ayudarán a crear sociedades basadas en la sustentabilidad ambiental y la justicia social.

Nuestras posiciones regionales e internacionales son informadas y están fortalecidas por nuestro trabajo con las comunidades y por nuestras alianzas con pueblos indígenas, movimientos campesinos, sindicatos, grupos de derechos humanos, y otros. ATI y la membresía latinoamericana trabajamos hacia un cambio de sistema que permita lograr nuestra visión de un mundo pacífico y sustentable basado en sociedades que viven en armonía con la naturaleza. Estos cambios de sistema requieren reconocimiento de los límites ecológicos; re-equilibrar las relaciones de poder, en particular denunciar el creciente poder de las empresas privadas; y la construcción de soberanías de los pueblos. Apostamos hacia la defensa del territorio y el cambio de políticas, contribuyendo a la movilización popular, apoyando a los procesos de resistencia, y fomentando la construcción concreta de alternativas – no sólo hacia economías justas y sustentables pero también hacia otra forma de relacionarnos entre nosotros y con la naturaleza con un espíritu de respeto, solidaridad, y humildad.

ATALC se construye a partir del trabajo de las organizaciones miembro en México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Costa Rica, Colombia, Paraguay, Brasil, Uruguay, Argentina, Chile, Curaçao y Haití. Estas organizaciones nacionales llevan a cabo campañas de denuncia y sensibilización; trabajo conjunto y de apoyo a las comunidades y pueblos afectados en los territorios; investigación participativa sobre temas relevantes a la ecología social; e incidencia política para promover leyes y proyectos que respondan a las necesidades y demandas de los pueblos, y para frenar o revertir leyes y proyectos que respondan a intereses privados y que van en contra de la justicia social y ambiental.

El presente documento entrega una serie de resúmenes de política que exponen las razones fundamentales para adoptar alternativas de política pública sobre el derecho fundamental al agua en cada uno de los países participantes. En cada resumen se caracterizó de forma sucinta las formas en que se adelantan las políticas del agua en cada gobierno, y presentan las propuestas alternativas de política pública, la mayor parte de ellas lideradas por amplios escenarios de articulación popular, consideradas como condiciones necesarias para la defensa del agua y el reconocimiento del derecho fundamental. En sus hojas se describirá como la lucha por el agua se ha convertido en un eje articulador de las luchas sociales y ambientales que hacen frente a modelos de despojo, y se hallará una voz al unísono por radicalizar la democracia en nuestros países.

